

EL ESTADO DE BIENESTAR Y SU CRISIS

**La deuda externa y los pobres
Juegos de azar y ética**

La propiedad en Juan Pablo II

Sociedad española y valores en cambio

Relaciones laborales en Alemania y España (y II)

REVISTA DE FOMENTO SOCIAL

NUMERO 178 - VOLUMEN 45

ABRIL - JUNIO 1990

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
EDITORIAL:	
Economía concertada	115
HOMENAJE:	
Oswald von Nell Breuning S.J. Homenaje a un centenario en vida, por Manuel ALCALA	117
ESTUDIOS:	
El sistema de relaciones laborales en la República Federal de Alemania y España. Un estudio comparativo (y II), por el Prof. Dr. Gaspar RUL-LAN BUADES	121
El Estado de Bienestar y su crisis, por Javier MARTINEZ CORTES	141
Las transformaciones fiscales de los ochenta, por Felisa CARBAJO VASCO	157
Sociedad española y valores sociales en cambio, por Miguel JUAREZ GALLEGO	171
Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II, por Federico RODRIGUEZ	181
Juegos de azar y ética, por Gonzalo HIGUERA UDIAS ..	193
La deuda externa y los pobres, por Mario ZAÑARTU S.J.	205
BIBLIOGRAFIA	213

*REVISTA
de FOMENTO SOCIAL
Revista trimestral
de Ciencias Sociales*

DIRECTOR: JAVIER GOROSQUIETA

CONSEJO DE REDACCION: FERNANDO
FUENTE - FRANCISCO GOMEZ CAMACHO -
GONZALO HIGUERA - FERNANDO PRIETO
- ALBERTO RODRIGUEZ GRACIA

Edita: CESI-JESPRES

**REDACCION
Y ADMINISTRACION**
Pablo Aranda, 3
28006 Madrid
Teléf.: (91) 262 49 30

PUBLICIDAD:
José Ignacio Macua
Teléf.: (91) 262 49 30

Precios de suscripción para 1990:

España (IVA incluido)	2.300 pesetas
Latinoamérica, correo ordinario	32 dólares
Resto extranjero correo ordinario	35,20 dólares
Extranjero, correo aéreo	44 dólares
Número suelto	580 pesetas

DEPOSITO LEGAL:
N-1.437-1958. ISSN 0015-6043

Imprime:
SMAR, S.L.
Pedroñeras, 4
28043 Madrid

Economía concertada

Como es de todos conocido, el pasado 5 de abril el presidente del Gobierno se sometió en el Parlamento a una votación de confianza y aprovechó la oportunidad para proponer a todas las fuerzas políticas un pacto nacional sobre competitividad, mirando al horizonte del Mercado Unico que entrará en vigor el 1 de enero de 1993. Algunos interpretaron esta propuesta como una maniobra de distracción de otras cuestiones políticas —con minúscula— que tenían mucho que ver con problemas de corrupción y de tráfico de influencias.

Sea de esto último lo que fuere, el caso es que el tema de la competitividad es una materia esencial, de verdadera envergadura nacional. No han desaparecido aún del todo los aranceles y los derechos de aduana con nuestros socios comunitarios y, sin embargo, por ejemplo, en 1989 nuestro déficit por cuenta corriente en pesetas triplicó al de 1988. En cuanto a la inflación interior, no se la acaba de dominar, y la tenemos en torno a los dos puntos por encima de la media comunitaria.

Estimamos que en estos momentos el comercio exterior y la inflación son, con el paro, las tres cuestiones cruciales de la economía española.

En octubre de 1977, ante una situación parecida de emergencia en medio de la crisis económica, se llegó a la firma de los Pactos en la Moncloa entre todas las fuerzas políticas. Unos Pactos que se mostraron enormemente positivos para la economía nacional en los años posteriores. Algo parecido creemos se debería hacer en estos momentos, mirando al reto del Mercado Unico de 1993.

Es preciso dominar la inflación. Primero por razones económicas. Porque nuestros precios elevados y crecientes hacen cada vez más difícil vender en los mercados exteriores. Es necesario, por ello, reducir nuestro «diferencial de inflación» con la media de los países de la OCDE, para no continuar perdiendo competitividad en el exterior. Y no sólo en el mercado internacional, sino también en los mercados interiores, porque si nuestros precios siguen creciendo a ritmos superiores a los de la OCDE, los productos españoles serán desplazados por competidores extranjeros no sólo en los mercados de allende nuestras fronteras, sino también de los mercados domésticos. De ahí la contracción de la producción; de ahí el incremento del paro.

Editorial

Es preciso reducir la inflación también por razones éticas, morales. Porque, como dicen los economistas, la inflación a corto plazo ni crea ni destruye riqueza, sino que solamente la redistribuye de una manera arbitraria y, por lo tanto, injusta. Es la inflación como la corriente caprichosa de un río que va erosionando las tierras de una de las orillas y depositándolas en forma de fértiles limos en la orilla contraria. Nada han tenido que ver en el proceso los propietarios de ninguna de las dos orillas, y, sin embargo, unos se ven arbitrariamente beneficiados y otros arbitrariamente perjudicados. Así, el río de la inflación beneficia hoy a los grupos sociales mejor organizados, más cohesionados, con mayor fuerza reivindicativa y poder en el mercado, mientras que vulnera los intereses de los colectivos más atomizados y dispersos, con menor fuerza para hacer oír la voz de sus demandas potenciales.

Por este doble motivo es necesario hoy hacer un esfuerzo de emergencia para frenar la inflación: por razones de competitividad y por argumentos de justicia.

En cuanto a a balanza comercial y por cuenta corriente, su marcha es verdaderamente alarmante desde el ingreso de España en el Mercado Común el 1 de enero de 1986. Es cierto que las importaciones efectuadas lo han sido en buena parte en bienes de equipo que están ayudando grandemente a la modernización de la economía española. Y es cierto del mismo modo que los déficits se han podido financiar hasta ahora gracias a la entrada de capital extranjero, a las inversiones extranjeras en nuestro país. Pero también es verdad, primero, que hay importaciones masivas de bienes y servicios de consumo, que muy bien podrían ser producidos y vendidos en gran parte por las empresas españolas, y, segundo, que al ritmo que vamos y si no se frena el proceso, relativamente pronto las inversiones extranjeras en España dejarán de ser suficientes para financiar el déficit exterior.

Sí, pues, en principio, a un gran pacto nacional sobre competitividad, en el que puedan tener también su puesto y su función los interlocutores sociales.

HOMENAJE

Oswald von Nell Breuning S.J. Homenaje a un centenario en vida

Por Manuel Alcalá

Cumplir cien años todavía en plenitud de facultades, es una experiencia dada a muy pocos. Nuestro compañero jesuita alemán Oswald von Nell Breuning ha gozado ese privilegio. A comienzos del pasado marzo cumplió el siglo de su nacimiento en Tréveris, la vieja ciudad romana. Su familia era noble, de posición económica desahogada y profundamente católica.

De joven frecuentó la misma escuela, donde Karl Marx había hecho su primera educación. Quizás aquello le alertó sobre la figura de su paisano, ya muy polémica entonces.

A los veintiún años, Oswald von Nell entra en la Compañía de Jesús (1911). Poco después de su profesión religiosa vivió con intensidad la primera guerra mundial, los sobresaltos revolucionarios soviéticos (1917), la humillante derrota de su patria (1918) y las alternancias de la República de Weimar.

Al ordenarse sacerdote (1921), es destinado a la docencia de ética y sociología. Amplía estudios en Berlín y se doctora con una tesis sobre «Rasgos fundamentales de la moral bursátil». Así comienza su profesorado en Frankfurt (1928).

Era la víspera de la gran crisis económica occidental. Sus repercusiones en Alemania serían profundas: miseria, paro y revolución. Entonces fraguan sus preocupaciones por los problemas laborales y la humanización del trabajo.

Sus clases y escritos llaman la atención por su hondura, serenidad y claridad. Desde el Vaticano se le encarga la redacción primera de la que sería gran encíclica social de Pío XI, *Quadragesimo anno* (1931). De él

Manuel Alcalá

proviene su temple de reforma y las críticas al marxismo y al capitalismo liberal.

Al llegar Hitler al poder (1933), el profesor Nell es particularmente espiado por la Gestapo, que pronto le hace responsable en un proceso contra la orden por «contrabando de divisas» (1936). Falto de pruebas, el juicio se celebrará durante la guerra (1943). Se le condena a 3 años de cárcel. No cumplirá la sentencia por falta de salud. Desde 1939 no podía enseñar porque los nazis habían confiscado la facultad jesuítica.

A partir de 1945, su actividad docente y escrita es increíble sobre todos los temas del momento. Colabora decisivamente en la legislación social de la RFA. Aunque el partido en el poder (CDU) le considera excesivamente «progresista», sus opiniones se imponen por su solidez doctrinal. Afronta todos los problemas contemporáneos con enorme libertad de espíritu. Esto provoca reservas en el ala conservadora del episcopado. La desconfianza crece al apoyar la fusión de los 16 sindicatos existentes, entre ellos el católico, en una Federación (1949). Sin embargo, es también él quien impide la marxistización de la Federación DGB, aun reconociendo lo mucho que la doctrina social de la Iglesia debe a su enemigo Karl Marx.

Cuando el partido socialdemócrata alemán renuncia, en su *manifiesto de Godesberg* (1959) a la ideología marxista, Nell Breuning afirma que muchos conceptos cristianos se encuentran en el programa del SPD. Los conservadores reaccionan, denunciándole a Roma como *jesuita de izquierdas*. Sin embargo, el Concilio Vaticano II le daría la razón con su apertura social y teológica.

Nell Breuning se transforma en consultor univesal de sociólogos, economistas, políticos y financieros de todo color. Si el episcopado se distancia del homenaje que le hace el gobierno SPD con motivo de sus ochenta años (1970), la Academia católica de Baviera le honra con el premio «Romano Guardini» (1972) y el Sínodo interdiocesano de la RFA le encarga la preparación del documento *Iglesia y mundo obrero* (1975), llamativo por su vanguardismo y que provocará multitud de discusiones.

Desde aquel momento, Nell Breuning es el «Néstor» de la doctrina social católica. La conferencia episcopal alemana terminará reconociéndolo al concederle la *Medalla de oro de S. Bonifacio* al cumplir noventa años (1980). Se la impondría el cardenal J. Höffner (Colonia), otro sociólogo del ala más conservadora.

Aquel año la revista de los jesuitas alemanes «*Stimmen der Zeit*», donde él había colaborado desde 1924, publicó su artículo *Asunto personal (In eigener Sache)*. Es como un testamento, donde toca cinco puntos de su doctrina social. Pensado como colaboración póstuma, pretendía des-

Oswald von Nell

hacer todo equívoco sobre sus posturas, a veces tan apasionadamente discutidas.

Reconoce que siempre antepuso al capitalismo liberal un sistema económico basado también en el trabajo. De ahí sus posiciones de acercamiento a un socialismo en constante evolución, a la clase obrera, a su sindicación y al ideal de la cogestión empresarial. Su denuncia fue constante contra una sociedad donde priva el sentido de la posesión y su expresión económica. Frente a ella deberían existir grupos de servicio corporativo a la comunidad. Es una utopía a la que hay que acercarse lo más posible.

Por todo eso hay que decir que Nell Breuning ha sido un infatigable luchador por la humanización del trabajo y la justicia distributiva cada vez más perfecta. Su oceánica bibliografía es el más claro testimonio de tal actitud, siempre alerta a los cambios sociales.

Con motivo de su centenario se le han organizado innumerables homenajes. En los que ha tomado parte lo ha hecho con la sonrisa escéptica de quien ve la historia desde la perspectiva de centenario en vida, ya en el umbral de la misma eternidad. Por eso no le habrá impresionado escuchar que en su producción puede seguirse la historia social de Alemania, desde la República de Weimar a la de hoy. Quizá lo que le habrá llegado más dentro haya sido la frase del antiguo obispo auxiliar de Limburgo, Walter Kampe, porque es evangelio puro:

«Su corazón ha latido por los desamparados de la sociedad. Su sentido de justicia le hizo afrontar toda injusticia. El actual compromiso de la Iglesia por los derechos humanos tuvo en él su precursor.»



ESTUDIOS

El sistema de relaciones laborales en la República Federal de Alemania y España. Un estudio comparativo (y II) *

En Alemania, al contrario que en España, los sindicatos representan los intereses de un grupo social que, integrado en el sistema socio-político del país, ayuda a estructurar la distribución del poder en la sociedad y asume una función concreta, complementaria a las funciones de los otros grupos sociales, para la obtención de objetivos comunes a todo el país.

____ Por el Prof. Dr. Gaspar Rul-lán Buades ** ____

LOS CONFLICTOS LABORALES

A. La Huelga

Es, sin duda alguna en el tema de la huelga, junto con el de la participación obrera, que veremos más adelante, donde se encuentran las mayores divergencias entre el sistema de relaciones industriales de la República Federal Alemana y el de España.

Hay que decir, de entrada, que no existe ley alguna en Alemania que regule la huelga, pero sí una importante jurisprudencia que es la que ha

* Cfr. REVISTA DE FOMENTO SOCIAL, n.º 177, ENERO-MARZO 1990, págs. 5ss.

** Doctor en Derecho. Licenciado en Filosofía. Master en Relaciones Industriales.

configurado el marco legal de ese fenómeno, siendo la más importante Sentencia una del Tribunal Federal del Trabajo de 1955.

1. El derecho de huelga

Las características que tiene la huelga en Alemania y que la distinguen de la huelga en España son:

Primero, la titularidad del derecho de huelga pertenece en exclusiva a las partes capaces de negociar el convenio colectivo, es decir, los sindicatos. El derecho de huelga no es un derecho individual ni un derecho de los trabajadores, sino un derecho de los sindicatos.

Segundo, la huelga se concibe sólo y exclusivamente como un complemento de la negociación colectiva, de manera que su objetivo sólo puede ser la consecución de un convenio colectivo o los objetivos que se pueden regular con un convenio colectivo.

Tercero, de lo dicho anteriormente se sigue que están prohibidas todas las huelgas no sindicales, es decir, toda clase de huelgas espontáneas o salvajes.

Frente a esta concepción sindicalista y economicista del derecho de huelga en Alemania Federal, en España, primero, la Constitución concede este derecho a los trabajadores («se reconoce el derecho de huelga a los trabajadores» art. 28/2) y no a los sindicatos. La titularidad del derecho de huelga en nuestro país pertenece a los trabajadores individuales, sin perjuicio de que su ejercicio por definición sea colectivo.

Segundo, la huelga no está necesariamente ligada al convenio colectivo, sino a la defensa de los intereses de los trabajadores en general. Ni la Constitución ni la posterior Ley Orgánica de Libertad Sindical «establece una necesaria vinculación entre huelga y convenio colectivo, ni entre fase conflictual —negociación y vigencia— paz social» (STC par. 14). Aunque no está permitida la huelga para modificar un convenio vigente, sí que está permitida en cuestiones de interpretación del mismo, cuando la parte empresarial ha incumplido el convenio o las circunstancias han cambiado absolutamente desde el tiempo que se firmó. Pero la justificación del derecho de huelga en nuestro país va mucho más allá de la consecución de un mejor convenio colectivo.

La Sentencia del Tribunal Constitucional, de abril de 1981, pone otro fundamento para la justificación de la huelga, al afirmar que la huelga «además de ser un derecho subjetivo, es un derecho coherente con la idea del Estado social y democrático de derecho, que entre otras significaciones, tiene la de legitimar medios de defensa a los intereses de grupos y estratos de la población socialmente dependientes, otorgando un instru-

El sistema de relaciones laborales...

mento de presión que la experiencia secular ha mostrado ser necesario para la afirmación de los intereses de los trabajadores en los conflictos socioeconómicos... y también es coherente con la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos y grupos sociales sean reales y efectivas» (par. 9). Y más adelante la misma Sentencia afirma que el derecho de los trabajadores para la defensa de sus intereses pone en muy clara conexión la consagración constitucional y la idea de consecución de igualdad económica y social (par. 12).

Tercero, de lo dicho se sigue, que las huelgas no tienen necesariamente que ser convocadas o apoyadas por los sindicatos, sino que es un derecho de los trabajadores quienes, por sí mismos o a través de los sindicatos que los representan, pueden ir a la huelga. Por tanto en España, tan lícitas son las huelgas sindicales como las huelgas espontáneas o salvajes.

3. Tipos de huelgas

a) *La huelga de solidaridad.* En Alemania la huelga de solidaridad es sólo lícita si se convoca en beneficio de los huelguistas que se apoyan y no en beneficio de los huelguistas solidarios, es decir, que estos no quieren cambiar sus propias condiciones de trabajo, sino las de los compañeros que ya han iniciado una huelga. Pero, además de esta condición básica, hay otras condiciones que deben cumplirse necesariamente, lo que hace que, en la práctica, la huelga de solidaridad legal sea casi imposible en aquel país.

En España la huelga de solidaridad es legal si afecta al interés profesional de quienes la promueven o sustentan, ya que, como afirma el Tribunal Constitucional, «los intereses defendidos mediante la huelga no tienen que ser necesariamente los intereses de los huelguistas, sino los intereses de la categoría de los trabajadores. Por otra parte, no puede discutirse que los trabajadores huelguistas puedan tener un interés que les haga solidarios con otros trabajadores» (par. 21).

b) *La huelga política.* Dado que en Alemania la huelga tiene que estar necesariamente vinculada a la negociación colectiva, toda huelga dirigida a presionar a la administración pública o al poder legislativo es ilegal, y hasta para algunos autores, estas huelgas deben considerarse inconstitucionales. Otros autores, sin embargo, han visto en la huelga política una forma de expresar la voluntad del pueblo en una democracia verdaderamente participativa, como se manifestó en 1950, con ocasión de la amenaza del huelga general de los sindicatos alemanes para presionar a la Dieta Federal para que no se aprobase un proyecto de Ley sobre la cons-

titución de la empresa, que la DGB consideraba ser de contenido poco democrático.

En España, se prohíben las huelgas que «se inicien o sostengan por motivos políticos o con cualquier otra finalidad ajena a los intereses profesionales de los trabajadores» (Decreto Ley de Relaciones de Trabajo (DLRT) art. 11/a). Con todo, las afirmaciones de la citada Sentencia del Tribunal Constitucional sobre esta materia no son claras, al enumerar como ejemplos de grupos a los que se les prohíbe la huelga política sólo a «empresarios, concesionarios de servicios, etc.» (par. 12), lo que ha dado pie a muy distintas interpretaciones.

En España, el art. 7/2 del DLRT considera «actos ilícitos y abusivos» a los siguientes:

- huelgas rotatorias.
- huelgas efectuadas por trabajadores ocupados en sectores estratégicos.
- huelgas de celo o reglamento.
- actos de alteración colectiva del trabajo distintos a las huelgas.

El Tribunal Constitucional, sin embargo, afirma que el art. 7/2 establece una mera presunción *iuris tantum* de la ilicitud de estos actos, que lógicamente admite la prueba en contrario, a cargo de los trabajadores (par. 10).

En cuanto a la huelga intermitente, la presunción es de licitud y será el empresario el que tendrá que probar el carácter abusivo de esta acción.

c) *Funcionarios públicos.* Mientras en Alemania los funcionarios no pueden ir a la huelga, pues sus condiciones de trabajo no están determinadas por convenio colectivo sino por ley, en España, después de varias normas contradictorias, la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de 2.8.1984 ha contemplado el derecho de huelga de los funcionarios. (Disp. Adicional 12. art. 31.1).

4. Uso de esquirols

En Alemania Federal el empresario puede, en caso de huelga, utilizar trabajadores de dentro o de fuera de la empresa, para realizar el trabajo de los huelguistas. Pero, según el Tribunal Federal de Trabajo, los trabajadores no están obligados a realizar este trabajo.

Este problema se ha convertido en un tema de agria controversia en el caso del sector público, pues dado que los funcionarios públicos no

El sistema de relaciones laborales...

pueden ir a la huelga, éstos siempre se podrían utilizar como sustitutos de los huelguistas de una empresa privada. De hecho, en una huelga de Correos, funcionarios públicos fueron utilizados como esquirolas, aún realizando funciones por debajo de su categoría laboral y los Tribunales consideraron como legítima dicha actuación, justificándola por la imposibilidad que tienen las empresas públicas a declarar el cierre patronal.

En España, el art. 6/5 del DLRL declara explícitamente «que en tanto dure la huelga, el empresario no podrá sustituir a los huelguistas por trabajadores que no estuviesen vinculados a la empresa al tiempo de ser comunicada la misma, salvo caso de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con los servicios mínimos que hay que mantener»; de lo que se deducen dos cosas: que el empresario puede utilizar trabajadores de la misma empresa para realizar el trabajo de los que están en huelga, y hasta trabajadores de fuera de la empresa para mantener los servicios mínimos. La Sentencia del Tribunal Constitucional, por otra parte, es mucho más radical, al afirmar taxativamente que «el empresario no puede sustituir a los huelguistas por otros trabajadores» (par.10).

5. El problema de los servicios esenciales

En la República Federal Alemana, la cuestión de definir lo que son los servicios esenciales, y quién los debe realizar, no está nada clara, pero el hecho de que estas cuestiones hasta ahora nunca hayan sido materia de decisión judicial, muestra que trabajadores y empresarios han llegado siempre a un acuerdo sobre las mismas.

En España el art. 6/7 del DLRT declara que «el comité de huelga habrá de garantizar durante la misma la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas y las cosas, mantenimiento de los locales, maquinaria, instalaciones, materias primas y cualquier otra atención que fuese precisa para la ulterior reanudación de las tareas de la empresa». A continuación este artículo tenía un párrafo que ha sido declarado inconstitucional por el máximo Tribunal de la nación. El artículo dejaba en exclusiva al empresario el designar los trabajadores que debían efectuar dichos servicios esenciales, pero el Tribunal Constitucional ha declarado que «la designación hecha unilateralmente por el empresario priva a los trabajadores designados por un derecho que es de carácter fundamental... por tanto, la adopción de medidas de seguridad no compete de manera exclusiva al empresario, sino que en ellas participa el comité de huelga, que es quién las garantiza, con la inevitable secuela de que la huelga en que el comité no preste esta participación, podrá ser considerada como ilícita por abusiva».

6. Situación económica del huelguista

En esta materia la situación del trabajador español es totalmente diferente a la del alemán.

En Alemania Federal, hasta 1980 se mantuvo la teoría de las esferas de influencia, según la cual, los trabajadores afectados de forma indirecta por una huelga, perdían el derecho al salario si, debido a la huelga, no había trabajo para ellos. La razón aducida para esta dura normativa, era que la huelga surgía de la esfera de la clase obrera, y como se consideraba que todos los trabajadores estaban unidos por vínculos de solidaridad, los trabajadores afectados indirectamente por una huelga, debían sufrir las consecuencias de la misma.

Esta normativa fue modificada por una Sentencia del Tribunal Federal del Trabajo, con dos importantes excepciones que hacen que se mantenga, en la práctica, la misma situación anterior: primera, los trabajadores de la misma industria afectados por una huelga, aunque no estén dentro del ámbito del convenio colectivo que se está negociando, pierden el derecho al salario si, debido a la huelga de sus compañeros en otra empresa, no pueden trabajar en la suya, y, segundo, pierden también el derecho al salario, si hay una estrecha interrelación económica entre la empresa afectada directamente por la huelga y la que sufre indirectamente sus consecuencias.

Estas durísimas normas, se ven de alguna manera atemperadas por las siguientes reglas:

— los huelguistas y los trabajadores afectados por un cierre patronal, afiliados a un sindicato, tienen derecho a recibir de éste una compensación similar a dos tercios de su salario bruto, pero no tienen derecho a las prestaciones por desempleo.

— los trabajadores afectados indirectamente por una huelga, y que no pertenecen a la misma industria donde se desarrolla la huelga, tienen derecho a las prestaciones de desempleo.

— los trabajadores afectados indirectamente por una huelga y que, además de pertenecer a la misma industria, pertenecen a la misma región que va a ser cubierta por el convenio colectivo que se está negociando, no reciben prestaciones de desempleo.

El problema, causa de discusión, ha sido el de los trabajadores indirectamente afectados por una huelga, que pertenecen a la misma industria de los huelguistas, pero a diferente región en cuanto al convenio colectivo. Aunque originalmente estos trabajadores recibían pensiones de desempleo, hoy están privados de ellas, si los trabajadores indirectamente afec-

El sistema de relaciones laborales...

tados pertenecen a un sindicato cuyas principales reivindicaciones son generalizadas en la región donde se desarrolla la huelga.

En España, la huelga sólo afecta a los trabajadores directamente implicados en ella. Según el art. 6 del DLRT, durante la huelga se entiende suspendido el contrato de trabajo y el trabajador no tiene derecho al salario, permanece en situación de alta en la Seguridad Social, sin obligación de cotizar, y no tiene derecho a la prestación de desempleo, ni a la económica por incapacidad laboral transitoria. Además, y esto es lo más duro para el trabajador español, los sindicatos no están obligados a pagar ninguna subvención a los huelguistas ni, aunque quisieran, podrían hacerlo dada su debilidad económica.

B. El cierre patronal

La normativa legal alemana sobre el cierre patronal ha experimentado importantes cambios en las últimas décadas. Antes, según una Sentencia del Tribunal Federal de Trabajo, el cierre patronal se equiparaba a la huelga, de manera que se pudiese conseguir la igualdad de fuerzas entre las dos partes, y las mismas condiciones que se exigían a la huelga se exigían al cierre patronal. Pero el cierre tenía efectos legales mucho más serios que los de la huelga, pues mientras la acción de los trabajadores no suponía el cese del contrato laboral, sino una mera suspensión del mismo, el cierre patronal, si se utilizaba como una arma para defenderse de una huelga, suponía el final de la relación laboral entre trabajadores afectados y empresa.

En 1971 esta sentencia se modificó con otra que declaraba que el cierre patronal, como regla general, sólo suponía la suspensión temporal del contrato de trabajo, y sólo en casos muy excepcionales el fin de la relación laboral.

En los años setenta el número de cierres patronales aumentó considerablemente, y como en estos casos los sindicatos tenían que pagar las ayudas a los trabajadores afectados, las organizaciones obreras empezaron a luchar para que estos cierres patronales fuesen declarados ilegales, por ser una forma de destruir los fondos de huelga de los sindicatos. Finalmente, en 1980 el Tribunal Federal de Trabajo se manifestó en el sentido de destruir la doctrina de paridad de fuerzas que hasta entonces había justificado el cierre patronal. El Tribunal declaró que así como la huelga era esencial para la acción obrera, el cierre patronal no era esencial para la acción empresarial, y, por tanto, debía considerarse éste como un acto ilegal, con una sola excepción: si sólo un pequeño número de trabajadores de la región cubierta por el convenio colectivo estaban en

Gaspar Rui-lán Buades

huelga, esto podía disminuir la competitividad del empresario afectado por ella, y en este caso, los otros podían declarar el cierre patronal.

Esta Sentencia, sin embargo, dejaba dos cuestiones sin contestar: primera, ¿qué se consideraba como «un pequeño número de trabajadores en huelga»? y segunda, ¿cuál era el volumen de cierre patronal que podía considerarse legal?

La respuesta fue que el límite máximo de trabajadores que pueden ser afectados por el cierre patronal es el 50 por 100 de los trabajadores de una región cubierta por el convenio colectivo. De manera que si hay un 25 por 100 de trabajadores en huelga, los empresarios pueden cerrar las empresas a otro 25 por 100, si hay más de 25 por 100 y menos del 50 por 100 de trabajadores en huelga, los empresarios pueden cerrar hasta llegar al 50 por 100 de trabajadores afectados, si hay un 50 por 100 de trabajadores en huelga, los empresarios no pueden declarar el cierre patronal. Esto, naturalmente, permite a los sindicatos calcular el número exacto de trabajadores que deben ir a la huelga en cada caso. Finalmente, hay que decir que esta Sentencia del Tribunal Federal ha sido recurrida ante el Tribunal Constitucional, que todavía no se ha pronunciado al efecto.

En caso de cierre patronal, está prohibido tratar a los trabajadores no afiliados al sindicato de forma diferente a como se trata a los afiliados. En la práctica, el cierre patronal se utiliza sólo para defenderse en caso de una huelga, y parece que un cierre patronal de carácter ofensivo sería ilegal.

En España la Sentencia del Tribunal Constitucional es muy clara al afirmar que la figura del cierre patronal es totalmente diferente a la figura de la huelga, y por tanto el régimen jurídico de una y otra son también diferentes (par. 22). Las diferencias entre las dos figuras son muchas:

Primera, el cierre patronal no es una huelga de empresarios, pues en el cierre patronal no existe una reivindicación sino una acción de auto-defensa.

Segundo, se refiere a la libertad de trabajar. En la huelga los trabajadores libremente deciden no trabajar; en el cierre patronal son afectadas todas las personas de la empresa, apoyen o no las reivindicaciones de los trabajadores, pues no se podría hacer un cierre sólo de parte del personal.

Tercero, la huelga es un medio para dar más poder a la parte más débil de la relación laboral, tendiendo «a restablecer el equilibrio entre partes de fuerza económica desigual», mientras que el cierre patronal supone dar «una mayor dosis de poder a una persona que ya tenía poder desde antes».

Cuarto, el máximo Tribunal de la nación considera como ilegítimo

El sistema de relaciones laborales...

todo cierre patronal que tenga como objetivo vaciar de contenido el derecho constitucional de la huelga o alzarse como una barrera al mismo, bien utilizando el cierre como penalización por haber ido a la huelga, bien utilizándolo para impedir a los trabajadores reintegrarse al trabajo una vez finalizada ésta.

En conclusión, según el Tribunal Constitucional, el cierre patronal sólo puede conferir al empresario un poder de policía, es decir, un medio para proteger de peligros inminentes, graves y reales a las personas, los bienes y las instalaciones de la empresa, y únicamente mientras duren tales peligros. Así el DLRT declara (art. 12) que «los empresarios podrán proceder al cierre del centro de trabajo, en caso de huelga o cualquier otra modalidad de irregularidad colectiva en el régimen de trabajo, cuando concurran cualquiera de las siguientes condiciones:

— exigencias de notorio peligro de violencia para las personas o graves daños a las cosas.

— ocupación ilegal del centro.

— que el volumen de inasistencia o irregularidades en el trabajo impidan gravemente el proceso normal de producción.

Y la ley continúa diciendo:

— El cierre de los centros de trabajo se limitará al tiempo indispensable para asegurar la reanudación de la actividad productiva, y el empresario pondrá en conocimiento de la Autoridad laboral su decisión de cierre en el término de doce horas.

4. PARTICIPACION OBRERA

Es sin duda, como ya hemos dicho, en el tema de la institucionalización de la participación obrera en la empresa y en el lugar de trabajo, donde aparecen las mayores diferencias entre el sistema de relaciones industriales en España y en la República Federal Alemana.

Mientras en España, a nivel de empresa esta participación no existe, y a nivel de centro de trabajo se reduce a unos meros derechos de información, en la República Federal Alemana la participación obrera ha llegado a niveles no alcanzados en ningún otro país industrializado, y las razones para ello son muy diversas.

Históricamente, existe en aquel país una larga tradición de integración de los trabajadores en la empresa. En 1870 y 1890 un buen número de empresas establecieron órganos de participación obrera, con el doble objetivo de integrar los trabajadores en la empresa y, al mismo tiempo, debi-

litar el joven movimiento sindical, manteniéndolo fuera del lugar de trabajo. Estos primeros comités de empresa consiguieron, a pesar de la fuerte oposición de los socialistas y los sindicatos, un reconocimiento legal por el *Trade Act* de 1891. Creándose así, ya definitivamente, que todavía caracteriza hoy el sistema de relaciones industriales de Alemania Federal.

Al final de la primera guerra mundial, las asociaciones empresariales y los sindicatos crearon la Comisión Central de Cooperación, obligándose los empresarios a reconocer a los sindicatos, y éstos a utilizar el convenio colectivo como instrumento de colaboración entre las dos partes. Y en 1926 se aprobó una primera ley sobre Comités de Empresa, que estaba más cerca de la idea de integración de los trabajadores en la empresa, propia del siglo diecinueve, que de la democratización de las estructuras de poder de la empresa, como pedían los trabajadores.

Después de la experiencia nazi, terminada la segunda guerra mundial las fuerzas aliadas de ocupación propiciaron cualquier medida, como la participación obrera en las empresas, que sirviese para evitar la acumulación del poder económico en manos de unos pocos grandes empresarios, como los que habían ayudado al rearme de Alemania y al ascenso de Hitler al poder.

Los trabajadores también utilizaron estos mismos argumentos en favor de la democratización de la empresa, para reivindicar su participación, no sólo en el lugar de trabajo, sino también en los órganos supremos de la organización mercantil.

Finalmente, desde un punto de vista jurídico, hay que recordar que en Alemania la ley distingue entre la «empresa» como lugar de trabajo y centro de producción (*betrieb*), y la empresa como unidad jurídico-económica (*unternehmen*), y es en estos dos organismos que los trabajadores alemanes han conseguido un alto índice de participación.

En relación con esta fundamental distinción, conviene recordar que en España la ley no contempla el dualismo «lugar de trabajo» — «empresa»—. La empresa, como tal no existe. Lo que existe son distintas formas de organizar el patrimonio de la empresa. No hay una Ley de Empresa, sino distintas leyes de carácter patrimonialista, como la Ley de Sociedades Anónimas o la Ley de Cooperativas. Esta diferencia entre las legislaciones de los dos países hace difícil la comparación de las instituciones de participación obrera existentes en ellos.

Participación obrera en España

La Constitución española no reconoce como derecho fundamental de los trabajadores el participar en la toma de decisiones en la empresa.

El sistema de relaciones laborales...

Sólo en el Título VII, sobre Economía y Hacienda, el art. 129 declara, de forma muy vaga, que «los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa», participación que se ha concentrado, casi exclusivamente, en las instituciones de los Delegados de Personal, los Comités de Empresa y las Asambleas de trabajadores reguladas por el Estatuto de los Trabajadores, y cuyas atribuciones son únicamente, como ya hemos dicho, de información, emitiendo informes no vinculantes (arts. 64/1.3 y 1.4), y recibiendo información de parte del empresario (arts. 62 1.5 y 1.6), además de algunas funciones de vigilancia y control (art. 64/1.8), de colaboración (art. 64/1.10), y sólo en las obras sociales se habla de una participación en la gestión (art. 64/1.9).

La Ley española prevé también una doble representación: una obrera, con los Delegados de Personal y los Comités de empresa, y otra sindical con los Delegados Sindicales y las Secciones Sindicales (LOLS arts. 8 y 10).

Esta doble representación, sin embargo, puede coincidir y, de hecho, muchas veces así sucede, ya que los sindicatos más representativos y los que posean un 10 por 100 de representantes en la empresa pueden promover elecciones a estos órganos de representación obrera (ET art. 67/1); todos los sindicatos legalmente constituidos pueden presentar candidatos (ET art. 69/2); y la elección a Comités de Empresa se hace por listas cerradas, en las que deben figurar al lado de los nombres de cada candidato, las siglas del sindicato que los presenta.

Participación obrera en la República Federal de Alemania

La evolución legislativa sobre esta materia, en los últimos años en aquel país, ha sido la siguientes: en 1951 se aprobó la ley de cogestión paritaria en las empresas (unternehmen) del carbón, hierro y acero, y al año siguiente la ley de cogestión no-paritaria para todas las empresas (unternehmen) anónimas o comanditarias. Esta ley fue derogada por la ley sobre «Organización de las Empresas» de enero de 1972, que regulaba la creación del Consejo de Empresa en los centros de trabajo (betrieb), al que confería ciertos derechos de participación y cogestión. Finalmente, en 1976 se aprobó la ley de cogestión paritaria para todas las empresas (unternehmen) explotadas «en régimen de sociedad anónima, sociedad en comandita con acciones, sociedad de responsabilidad limitada, sindicato de explotación minera dotado de personalidad jurídica o cooperativas, que normalmente empleen a más de 2.000 trabajadores».

A. Participación de los trabajadores en los centro de trabajo (betrieb)

Según el art. 1 de la Ley sobre «Organización de las Empresas», del

El sistema de relaciones laborales...

15 de enero de 1972.: «se elegirá un Consejo de Empresa en toda empresa que ocupe normalmente a título permanente al menos a cinco trabajadores con derecho de voto, tres de ellos elegibles», y, dicho esto, la ley pasa inmediatamente a definir el carácter fundamental de este órgano de participación, al afirmar que «empleador y Consejo de Empresa deberán colaborar con toda confianza». Más adelante la misma ley da los principios que deben regir esta colaboración, al declarar el art. 74 que «el empleador y el Consejo de Empresa se reunirán, en principio, por lo menos una vez al mes, para exponer sus respectivos puntos de vista; deberán discutir los puntos litigiosos con un sincero deseo de llegar a un acuerdo, y someterse mutuamente propuestas para eliminar las divergencias de opinión». Finalmente, para asegurar esta colaboración «queda prohibido tanto al empleador como al Consejo de Empresa tomar medidas de lucha obrera, y las dos partes se abstendrán de adoptar toda medida que pudiera obstaculizar la actividad de la empresa.»

La ley crea dos instrumentos más de colaboración entre el Consejo de Empresa y el empresariado: uno es el Comité de Conciliación, el segundo los llamados convenios de empresa.

El art. 76 de la ley dice que «si fuere necesario, se crearán organismos de conciliación para eliminar toda divergencia de puntos de vista entre empleador y Consejo de Empresa. Este organismo estará compuesto de asesores nombrados por partes iguales por el empresario y el Consejo de Empresa, respectivamente, y un presidente que no pertenezca a ninguna de las partes interesadas, que lo designarán de común acuerdo.

Los convenios de empresa, como algo distinto a los convenios colectivos, son los convenios que celebran conjuntamente empleador y Consejo de Empresa, y que pueden tratar de todos los temas que les interesen a las partes, excepto los salarios y demás condiciones de trabajo que ya estén fijadas o normalmente se fijen mediante convenio colectivo.

Otra peculiaridad del sistema de participación establecido por esta ley, es la necesidad de formas en todas las empresas que tengan al menos cinco trabajadores menores de dieciocho años, una delegación juvenil que tiene ciertas prerrogativas, entre las cuales está la de poder mandar un representante a todas las reuniones del Consejo de Empresa.

Entre los derechos que se conceden a los miembros del Consejo de Empresa están, además de los normales de no remoción sin causa justificada, no despido y no discriminación de ninguna clase, ni positiva ni negativa, no sólo el de poder disponer de las horas retribuidas que el Consejo de Empresa considere necesarias para el ejercicio de sus funciones, sino también el de poder ser liberado completamente de sus obligaciones profesionales, mientras ocupe el cargo representativo. La ley deter-

Gaspar Rul-lán Buades

mina cuántos miembros, según el tamaño de la empresa, pueden disfrutar de esta excedencia remunerada.

Además de las horas que se conceden a los miembros del Consejo de Empresa para el ejercicio de sus funciones, estos pueden participar, durante la jornada laboral y sin pérdida de remuneración alguna, en cursos de instrucción y formación, cuando éstos permitan a los interesados adquirir conocimientos necesarios para el trabajo propio del Consejo de Empresa. También «todo miembro del Consejo de Empresa tendrá derecho, mientras dure su mandato, a un periodo remunerado de tres semanas en total, durante el cual se le dispensará del cumplimiento de sus obligaciones profesionales para asistir a cursos de instrucción y de formación (art. 38).

Los gastos de funcionamiento del Consejo de Empresa correrán a cargo del empresario, y en lo tocante a las reuniones, las consultas y la gestión en los asuntos corrientes, el empresario quedará obligado a poner a disposición del Consejo de Empresa los locales, instalaciones y personal de oficina indispensables» (art. 40).

La ley especifica toda una serie de derechos de participación del Consejo de Empresa que van desde el derecho a la información, consulta, control y veto, al más importante de todos: el de cogestión. En las áreas donde este derecho de cogestión existe, el proceso de toma de decisiones deja de ser una prerrogativa empresarial, de manera que cualquier decisión tomada en estas áreas sin la participación del órgano de representación de los trabajadores, es simplemente ilegal.

La ley de 1972 regula en detalle la cogestión del Consejo de Empresa en cuatro áreas fundamentales: asuntos sociales, estructuras del puesto de trabajo, asuntos de personal y asuntos económicos.

Asuntos sociales. En el área de asuntos sociales, el art. 87, enumera una lista de doce puntos sobre los que el empresario no está facultado para tomar unilateralmente ninguna decisión; éstos son: inicio y fin de la jornada laboral, fecha y modalidades de pago, planes de vacaciones, medidas de control del rendimiento, protección contra accidentes, formas de remuneración, servicios sociales de la empresa, etc..

Estructuración de puestos de trabajo. En cuanto a la cofestión en el área de la estructuración de puestos de trabajo, el art. 91 consagra una fórmula de cogestión muy confusa que se presta a distintas interpretaciones. El texto dice así: «si se impusieran a los trabajadores cargas especiales por razón de modificaciones de sus puestos de trabajo, que manifiestamente no correspondan a los conocimientos científicos adquiridos en materia de trabajo en lo tocante a la organización equitativa del trabajo en el plano humano, el Consejo de Empresa podrá exigir la adopción de medidas apropiadas para eliminar, atenuar o compensar dichas cargas.»

Gaspar Rul-lán Buades

Esta norma tiene especial aplicación en el caso de la introducción de nuevas tecnologías, y los tribunales alemanes la han interpretado en un sentido cada vez más amplio.

Asuntos de personal. En esta área de personal la cogestión puede poner serias limitaciones al poder decisorio del empresario, en materias como el reclutamiento y la selección de nuevo personal, así como la formación, sanciones y despido del ya existente.

En cuanto a la planificación de plantillas, «el empleador informará al Consejo de Empresa oportunamente y en forma detallada, con los documentos necesarios al efecto, sobre los planes relativos al personal y en particular, en lo tocante a las necesidades presentes y futuras en materia de personal, y a las medidas y programas relativos a la formación profesional que dimanen de tales necesidades. Discutirá con el Consejo de Empresa sobre la naturaleza y el alcance de tales medidas y sobre los medios para evitar situaciones penosas. El Consejo de Empresa podrá someter al empleador propuestas sobre la adopción y la aplicación de los planes relativos al personal» (art. 92).

Si la empresa tiene más de mil trabajadores, el Consejo de Empresa puede solicitar del establecimiento, que dicte directivas en lo tocante a las condiciones profesionales (formación), personales (aptitudes) y a los factores sociales (edad, estado civil, etc.) que sean precisos tener en cuenta a la hora de planificar la plantilla. Una vez aprobadas estas directrices de selección, el empresario está obligado a seguirlas. En empresas pequeñas, el empresario es libre de implantar estas directrices, pero si las implanta han de estar aprobadas por el Consejo de Empresa.

El Consejo de Empresa deberá aprobar también los formularios que han de rellenar los candidatos, así como los principios de evaluación de los tests de selección (art. 94); los datos a incluir en el contrato escrito de trabajo y los cuestionarios de evaluación del personal.

En cuanto a la formación del personal, la posición del Consejo de Empresa es bastante débil a la hora de determinar la iniciación de un programa de formación, pero una vez éste ha sido decidido por la empresa, el órgano de representación de los trabajadores tiene mucha fuerza para determinar quién impartirá los cursos y quiénes se beneficiarán de los mismos (art. 98).

«En las empresas que ocupen por regla general a más de veinte trabajadores con derecho a voto, antes de proceder a las contrataciones, incorporaciones, reagrupaciones y traslados proyectados, el empleador deberá someter al Consejo de Empresa los expedientes de candidatura necesarios y les facilitará informaciones sobre las personas de los interesados», y en ciertos casos que enumera la ley el Consejo de Empresa puede denegar su aprobación (art. 99).

El sistema de relaciones laborales...

En cuanto al despido, queda prohibido proceder a un despido sin oír previamente al Consejo de Empresa. El empleador comunicará al Consejo de Empresa la causa del despido, siendo considerado nulo y sin efecto todo despido efectuado sin consultar previamente al Consejo de Empresa (art. 102). Estudiado el caso, el Consejo de Empresa podrá oponerse al despido si el empleador, al elegir al trabajador objeto de despido: no ha tenido suficientemente en cuenta los aspectos sociales; si el despido es contrario a las directivas aprobadas por el Consejo de empresa en materia de contratación, traslados, etc.; si el trabajador que va a ser despedido puede ocupar otro puesto en la misma empresa o en otro establecimiento de la empresa; si es posible mantener al trabajador en el empleo después de un periodo de readaptación o de formación complementaria; si es posible mantener al trabajador en el empleo modificando, con su consentimiento, las condiciones de su contrato de trabajo (art. 102/3). Si a pesar de estas objeciones el trabajador es despedido, el empresario deberá darle un ejemplar del informe en el que el Consejo de Empresa haya dado a conocer su objeción al despido. Naturalmente, con este documento, el trabajador despedido podrá recurrir con bastantes probabilidades de éxito ante los Tribunales de Trabajo.

Asuntos económicos. «En todas las empresas que normalmente ocupen a título permanente a más de cien trabajadores se constituirá un Comité Económico» (art. 106). Pero mucho más importante que este Comité, que sólo tiene atribuciones de información y consulta, son los derechos del Consejo de Empresa en relación con «transformaciones previstas en la empresa que puedan causar efectos desfavorables sobre el personal o sobre una parte importante de éste» (art. 111). Estas transformaciones pueden ser reducción de las actividades productivas, cierre de la empresa o partes de ella, transferencia de la empresa, fusiones con otras empresas, modificaciones importantes que afecten a la organización de la empresa, sus instalaciones u objetivos y la introducción de métodos de trabajo y de procedimientos de fabricación totalmente nuevos (art. 111).

En todos estos casos, el empleador estará obligado a examinar con el Consejo de Empresa dichas transformaciones previstas. Si las partes llegaren a un compromiso, éste constará en acta que deberán firmar el empleador y el Consejo de Empresa. En todo caso, haya o no haya compromiso, el Consejo de Empresa puede presentar un «plan social», vinculante para el empresario, que no es otra cosa que un convenio legalmente obligatorio sobre las compensaciones que deben recibir los trabajadores afectados por las transformaciones de la empresa. Estas compensaciones no son puramente económicas, sino que pueden referirse a la formación, transferencias, etc. Si no se llega a un acuerdo en cuanto a este plan, se recurre al Comité de Arbitraje cuya decisión es vinculante para las dos partes.

La cogestion en la empresa (unternehmen) alemana

Vamos a analizar aquí la cogestión en la empresa como unidad jurídico-económica (Unternehmen), y de entrada hay que decir que este tipo de participación obrera no supone en ningún caso la creación de nuevos órganos de participación, sino simplemente la introducción de los representantes de los trabajadores en los órganos ya existentes en determinadas formas jurídicas de empresa.

Este Consejo de Vigilancia tiene dos funciones fundamentales: el nombramiento de los miembros del Consejo de Dirección, incluido el jefe de Personal que ha de ser una persona que goce de la confianza de los trabajadores, y la supervisión constante de la gestión de la empresa. Según la ley, la Junta de Accionistas o el mismo Consejo de Vigilancia pueden establecer reglas según las cuales algunas decisiones del Consejo de Dirección necesiten la aprobación previa del Consejo de Vigilancia. Pero aún en el caso de que el Consejo de Vigilancia niegue su aprobación a una decisión del Consejo de Dirección, éste puede acudir a la Junta de Accionistas que es la que siempre tiene la última palabra.

Hay tres sistemas distintos de cogestión: la cogestión paritaria de las industrias del carbón, hierro y acero, establecida por la ley de 1951, la cogestión no paritaria de la ley de 1952 para empresas con más de 500 trabajadores y la cogestión paritaria para todas las empresas con más de 2.000 trabajadores, establecida por la ley de 1976, y, siendo ésta última la que más detalladamente desarrolla esta forma de participación obrera, es la que vamos a analizar con más detalle.

Según la ley de 1976 el Consejo de Vigilancia está compuesto por un número igual de representantes del capital y representantes de los trabajadores, con un total de miembros del Consejo determinado por el tamaño de la plantilla. En los Consejos de Vigilancia con 6 u 8 representantes de los trabajadores, dos puestos estarán reservados para representantes externos de los sindicatos, y en los de 10 representantes de los trabajadores, tres serán para los representantes de los sindicatos. En la práctica, además, casi la totalidad de los miembros representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia están también afiliados a un sindicato.

Para la elección de los representantes de los trabajadores, se establecen dos colegios, uno para los obreros y otro para los empleados y personal directivo, y los puestos se distribuyen según la composición de la plantilla, lo que suele dar minoría al grupo representante de los obreros.

El punto más débil de esta cogestión es la forma de tomar las decisiones en el seno del Consejo de Vigilancia; forma que favorece claramente a la parte representante del capital. El presidente y vicepresidente del Consejo de Vigilancia han de ser elegidos por dos terceras partes de los com-

El sistema de relaciones laborales...

ponentes del Consejo, y si no se consigue esta mayoría, los representantes del capital eligen al presidente y los del trabajo al vicepresidente. Ahora bien, dado que los representantes de los trabajadores del grupo de empleados y altos cargos están con frecuencia más cerca de las posiciones de los accionistas que las de los obreros, el presidente suele ser siempre elegido por el capital.

Esto tiene consecuencias importantes que debilitan toda la idea de cogestión paritaria, pues cualquier decisión del Consejo de Vigilancia ha de tomarse por mayoría, y en caso de empate, el presidente tiene un voto extra, lo que no tiene el vicepresidente. El resultado es que los representantes del capital, bien con el apoyo de los empleados y altos directivos, bien por el voto decisivo del presidente del Consejo, pueden imponer sus ideas con relativa facilidad.

Todos los miembros del Consejo de Vigilancia tienen los mismos derechos y obligaciones, pero lo que a primera vista podría parecer beneficioso para los trabajadores, de hecho los perjudica. La obligación de mantener el secreto sobre todo lo que se trata en el seno del Consejo de Vigilancia hace que los representantes de los trabajadores no puedan informar a los trabajadores que representan, ni puedan pedir su consejo. Tampoco pueden comentar nada de lo tratado con los miembros del Consejo de Empresa, lo que lleva necesariamente a un aislamiento de los representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia, frente a sus compañeros de base.

Como los representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia no pueden tener ningún privilegio, tampoco pueden disfrutar de los derechos de formación que tienen los miembros del Consejo de Empresa, lo que puede dificultar la inteligente participación en un órgano que trata de temas altamente especializados de economía y finanzas.

Para terminar, sin embargo, hay que decir que este sistema no funciona con la rigidez que prevé la ley. Para empezar, como ya hemos dicho, la doble representatividad: obrera y sindical, desaparece en la práctica cuando los miembros del Consejo de Empresa son obreros afiliados a un sindicato, y el posible conflicto entre los representantes de los trabajadores en el Consejo de Vigilancia y el Consejo de Empresa también disminuye cuando las personas que ocupan uno y otro cargo son las mismas. En este caso, lo normal es que la dirección de la empresa, queriendo mantener unas buenas relaciones con los trabajadores, mantenga reuniones informales con sus representantes antes de presentar ninguna propuesta al Consejo de Vigilancia.

CONCLUSION

Las diferencias existentes entre los sistemas de relaciones laborales en Alemania Federal y España, no son meramente de detalle, sino que representan dos concepciones distintas de las relaciones que se cree, en cada país, deben existir entre los trabajadores por cuenta ajena y los poseedores de los medios de producción.

En Alemania se parte de la convicción de que los intereses del capital y los intereses de los trabajadores son, sino totalmente convergentes, al menos complementarios, y, por tanto, es posible, en la empresa y en la sociedad, una colaboración de todos los agentes sociales, para la consecución de objetivos comunes. En España, por el contrario, como en otros países latinos como Francia e Italia, la convicción secular de la clase trabajadora es que sus intereses son incompatibles con los intereses del capital y que, por tanto, el objetivo último de la lucha obrera ha de ser el arrebatar el poder de manos de los capitalistas, y la implantación de algún tipo de control obrero en la empresa.

En Alemania los sindicatos representan los intereses de un grupo social que, integrado en el sistema socio-político del país, ayuda a estructurar la distribución del poder en la sociedad y asume una función concreta, complementaria a las funciones de los otros grupos sociales, para la obtención de objetivos comunes a todo el país.

En España, por el contrario, los sindicatos históricamente han pretendido siempre representar, no a un grupo sino a una clase social, cuyos intereses están permanentemente en contradicción con los intereses de la única otra clase social existente: la burguesía.

Los sindicatos alemanes han estado siempre muy cerca de la ideología moderada de la socialdemocracia de aquel país, evitando todos los extremismos, tanto de derechas como de izquierdas, como se mostró claramente en los difíciles tiempos después de la primera guerra mundial, cuando las organizaciones obreras de aquel país se apartaron de los extremismos espartaquistas de Rosa Luxemburgo, pero también hicieron fracasar, con una huelga general ampliamente seguida por todos sus afiliados, el golpe de Estado de la extrema derecha de Kapp.

Los sindicatos de nuestro país nacieron inspirados por una clara ideología de izquierdas: socialista (UGT), anarquista (CNT) o comunista (CC.OO) y durante toda su historia han mirado con recelo, si no con hostilidad, lo mismo que sus compañeros franceses de la CGT a los italianos de la CGIL, cualquier tipo de colaboración con las fuerzas patronales que pudiese poner en peligro la autonomía del movimiento obrero, y suponer para las organizaciones obreras una integración en el sistema capitalista.

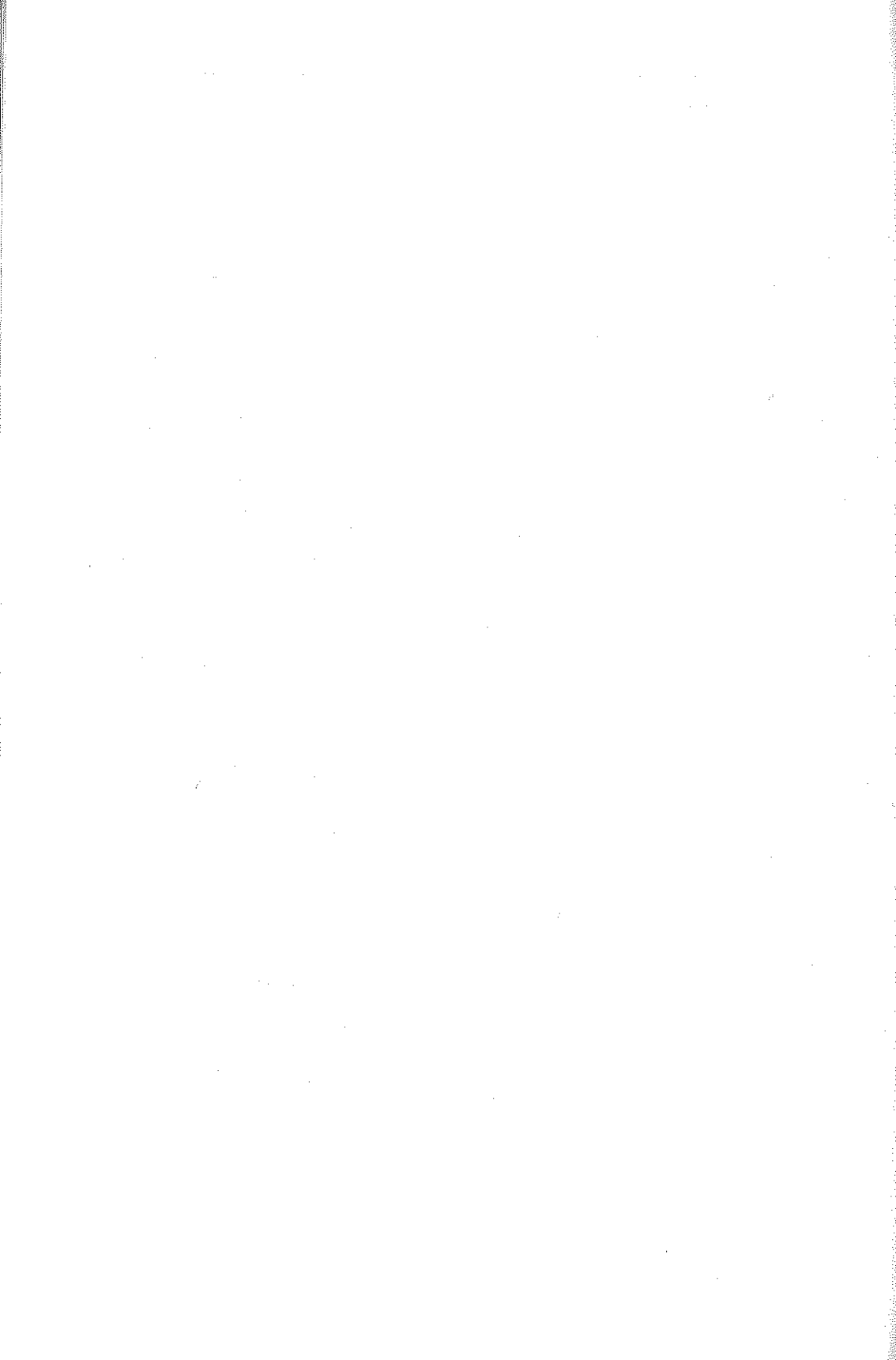
El sistema de relaciones laborales...

Pero, los tiempos han cambiado y están cambiando rápidamente en nuestro país, lo mismo que en el resto de la Europa Occidental. Los ideales revolucionarios de las organizaciones obreras encuentran poco eco en los países democráticos altamente industrializados, y los sindicatos, aunque en sus declaraciones programáticas todavía siguen presentándose como anticapitalistas, la verdad es que se han ido integrando cada vez más en el nuevo Estado industrial. La ideología moderada de la socialdemocracia, nos guste o no, se va imponiendo en todos los países de nuestro entorno europeo, y los sistemas de participación obrera existentes hoy en la República Federal de Alemania se están poniendo como ejemplo a seguir por otros países.

La C.E.E. en numerosos documentos («Proyectos de Estatuto de Sociedad Anónima Europea», «Quinta Directiva» sobre la coordinación de legislaciones sobre la empresa en los Estados Miembros, «Estatuto de Sociedad Anónima Europea» y Libro Verde sobre «Participación Obrera y Estructura de la Empresa»), propone como modelo a seguir por los países comunitarios, un sistema de cogestión en la empresa calcado del ya existente en la República Democrática Alemana. Por su parte, la Constitución española, en su art. 128 declara que «los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa».

En los últimos años, con más o menos dificultades, se han ido institucionalizando los pactos sociales y las concertaciones entre trabajadores y empresarios; la reciente Propuesta Prioritaria de las dos centrales sindicales, CC.OO. y UGT, afirma que «en orden a avanzar hacia una auténtica democratización de la economía, creemos necesaria una extensión y ampliación de los derechos de participación de los trabajadores en las empresas», y, finalmente, el mismo Partido Socialista en el poder, en su Programa 2.000 que acaba de aprobar, también se fija como objetivo la cogestión en la empresa.

Está claro que a finales del siglo veinte los extremismos de uno u otro signo, tanto a nivel de política internacional como a nivel de empresa, van desapareciendo, y empieza a nacer otra cultura de entendimiento y colaboración, que no tiene por qué significar la victoria de unos sobre los otros, ni la absorción de unos por los otros, sino, simplemente, la aparición de una nueva sociedad y una nueva empresa, en la que capital y trabajo, manteniendo cada uno su autonomía frente al otro, colaboran en la toma de aquellas decisiones que les afectan por igual.



El Estado de Bienestar y su crisis

El déficit ético estaría en la base de la crisis del Estado de Bienestar y se manifestaría con ocasión de la crisis económica.

_____ Por Javier Martínez Cortés, S.J. * _____

1. ESTADO DE LA CUESTION

Uno de los temas que en estos últimos años recorre con más interés el campo de la ciencias sociales es el de las transformaciones y cambios del Estado moderno. Estudiosos de las distintas disciplinas —historiadores, economistas, sociólogos—, vinculados a paradigmas diferentes (cuando no opuestos) tratan de explicar y describir cuál es la lógica del desarrollo y evolución que las instituciones estatales están sufriendo en esta segunda mitad del siglo XX. El motivo de este interés se centra no solamente en la importancia que el aparato del Estado ha tenido desde siempre en la estructura y en la gestión de la sociedad, sino —sobre todo— en el papel protagonista que ha tomado a partir de la Segunda Guerra Mundial, permeando todos los rincones públicos y privados de la vida social de tal manera que ha llegado a transformarse en el agente más importante de la producción y reproducción de la sociedad.

El Estado actual se encuentra así, en algunos de sus aspectos fundamentales, lejos de los postulados originarios del *laissez faire*, no obstante la activa reacción neo-conservadora contra sus últimas formulaciones como Estado del Bienestar.

Los orígenes de este intervencionismo estatal se remontan a la época de Bismarck y a la legislación social que estableció el canciller en la Alemania de fines del siglo XIX. Se prolonga irregularmente a lo largo de la primera mitad del XX, y toma un peso decisivo y homogéneo a partir de 1945, cuando la mayor parte de los países capitalistas desarrollados adoptan la doctrina del *Report Beveridge* y la política económica keynesiana.

* Del Instituto Fe y Secularidad.

El *Report Beveridge* (1942) trataba de afrontar las consecuencias de la guerra y suavizar las desigualdades sociales a través de una distribución de la renta que actuase sobre la seguridad social y otras subvenciones estatales («Social Insurance and allied Services»).

Por su parte, la teoría Keynesiana intentaba paliar los efectos de la depresión actuando sobre la demanda a través del Estado.

Así pues, la expansión de los programas de bienestar, promovidos y gestionados desde arriba, se justificaba no sólo con el fin de acudir a las necesidades más primarias de la población, sino también como política para regular el mercado y reavivar el consumo.

Esta política socioeconómica —con diferentes matices— fue llevada a cabo en buena parte de los países europeos, tanto por los partidos políticos de la izquierda moderada como por los de la derecha, y sus más vivos defensores fueron los gobiernos socialdemócratas.

El *Welfare State* ha actuado así durante veinticinco años con un éxito considerable, en un período de crecimiento económico sin precedentes, asegurando el nivel de vida, el empleo, los servicios sociales básicos —salud, educación, jubilación—, incentivando el mercado y la producción, fomentando la estabilidad y la paz social, y siendo un ferviente defensor del consenso entre las diversas fuerzas sociales.

Esta política de bienestar gestada desde arriba se trasluce claramente en las cifras del gasto público y el aumento de las cargas fiscales. Los países de la OCDE durante la última década rondan el 50 por 100 del P/N/B en las cifras presupuestarias del gasto público (lo que supone que el Estado se ha convertido en el empresario más importante). Y con respecto a las cargas fiscales, el aumento de las tasas en los países europeos se ha más que doblado en un período de veinte años.

Este cambio tan importante del Estado con respecto a los distintos sectores de la vida social en su conjunto, ha traído aparejados otros cambios en la sociedad civil: el aumento de la mano de obra empleada en el sector terciario, la institucionalización del movimiento obrero a través de sindicatos y de su participación política corporativa (lo que ha supuesto un cambio en la composición y comportamiento de las clases sociales), el acceso a un determinado tipo de bienes (educación, salud) a través de una relativa igualdad de oportunidades, y una redistribución indirecta de la renta. Todo lo cual ha engendrado una mayor coincidencia ciudadana, un «clientelismo del Estado», y unos derechos adquiridos cuyos reflejos en el alma de las poblaciones son difíciles de erradicar en los momentos de recesión. Los cambios que ha implicado el *Welfare State* han afectado así no sólo a magnitudes económicas, como la acumulación del capital y la distribución de la renta, sino a elementos políticos, como la conciencia ciudadana, y éticos, como el sistema de valores efectivamente tutelados.

El estado de bienestar y su crisis

Ahora bien; la crisis de los años 70, ha replanteado la mayor parte de los postulados y de las funciones del Estado de Bienestar. El final del crecimiento económico, la inflación, la crisis fiscal (es decir, la de los recursos para el gasto público), el fin del pleno empleo y el comienzo del desempleo masivo, han mostrado las limitaciones y —al decir de sus adversarios— las contradicciones de esta fórmula social. El intervencionismo estatal parece haberse convertido en un impedimento más que en una ayuda para resolver los problemas de la sociedad actual. Así, en pocos años —nota Ramiro Reig (1)— las opiniones sobre el Estado de Bienestar han experimentado un sorprendente cambio. En la década de los 60 la izquierda marxista se encontró en la embarazosa situación de hacer frente a un capitalismo incontenible, según se pensaba, en su crecimiento y en sus posibilidades de satisfacer las demandas de la clase obrera, que se integraba así conformistamente en el sistema. Los pesimistas —Marcuse— creían que la capacidad del sistema para asimilar la contestación era tan grande que sólo cabía «el gran rechazo» de aquella sociedad unidimensional. Los optimistas remitían a los ciclos económicos y profetizaban el final de la onda expansiva —Mandel, 1979—. O bien advertían la imposibilidad por parte del Estado de mantener el gasto público, lo que inevitablemente le llevaría a una crisis fiscal —O' Connor, 1981— o a una crisis de legitimación ante su impotencia por satisfacer las crecientes demandas sociales —Offe, 1982—. Tuvieron su parte de razón (comenta Reig) pero lo que la izquierda no pareció prever es que los problemas del Estado de Bienestar, que ellos combatían, y su erosión que ellos predecían dejaría a quienes pretendían defender aún más indefensos y más desorientados.

De momento, sin embargo, lo que la izquierda radical no discutía era su eficacia integradora del movimiento obrero, su productividad, su capacidad ya no sólo de satisfacer necesidades, sino incluso de producir nuevas necesidades «artificiales». El Estado de Bienestar (o el «capitalismo tardío», en otras versiones) era una máquina bien engrasada, frente a la cual toda estrategia debería armarse de paciencia histórica.

La crisis económica de los años 70, que propició la introducción acelerada de las nuevas tecnologías, sugirió al pensamiento liberal-conservador otras estrategias más urgentes que la de la paciencia histórica. Con una adecuada combinación de práctica y teoría, desencadenó una dura ofensiva contra la pretendida «máquina bien engrasada»: tal máquina era simplemente un viejo armatoste. Su argumento principal es la necesidad de reducir la presión fiscal para liberar los recursos económicos empleados por el Estado en la política social, y que actualmente precisa la iniciativa privada. Tal política ha sido instrumentada con especial coherencia en Estados Unidos y Gran Bretaña.

(1) Ramiro Reig: «La crisis del Estado de Bienestar» en «Bienestar social en los años 80». Documentación Social, Madrid 1988. N.º 71. Ed. Caritas Española.

La anterior razón, que expresa exclusivamente las actuales necesidades y la nueva estrategia del capital, se acompaña de otras críticas de tipo más social, que inciden en las insuficiencias observadas en el Estado de Bienestar: a) excesiva burocratización e ineficacia de los aparatos de la Administración; b) desmovilización de esfuerzos e iniciativas privadas por un excesivo proteccionismo en determinados casos; y c) la desviación de ayudas y programas de bienestar hacia individuos y grupos sociales que no son los más necesitados (el «efecto Mateo»).

Vista la pluralidad y contradictoriedad de las argumentaciones respecto al Estado de Bienestar, parece indispensable una cierta esquematización (por simplificadora y arbitraria que pueda ser) de las principales posiciones teóricas en pro y en contra.

2. EL ESTADO DE BIENESTAR: SUS DEFENSORES. EL POSIBILISMO SOCIAL-DEMOCRATA

a) La corriente fabiana inglesa

La corriente de pensamiento socialdemócrata es completa. Tanto por la forma en que aborda el problema del Estado, como por el contexto — socioeconómico e ideológico— en que se desenvuelven sus protagonistas. Aquí mencionaremos tan sólo la corriente más moderada, la fabiana, que es a su vez la más pragmática (Titmuss, Marshall, Crossland, inquebrantables apoyos del *Welfare* en la postguerra de los años 45).

Titmuss rechaza las políticas liberales de un industrialismo pretendientemente «armónico». Para él, las políticas del bienestar suponen una elección entre valores que entran en conflicto (2). La sociedad tiene el derecho de escoger entre valores contrapuestos, y los servicios sociales fomentan el sentido comunitario y ayudan a crear una sociedad más justa e integrada. El pensamiento socialdemócrata arguye que a través de medios constitucionales y pacíficos (política fiscal, oferta estatal de servicios sociales a los estratos más desfavorecidos) el Estado puede ejercer un control indirecto sobre el mercado y al propio tiempo orientar la sociedad en el sentido de los ideales socialistas, sin necesidad de colectivizar la gran propiedad ni embarcarse en la problemática de una economía planificada al detalle desde instancias centrales.

Esta creencia en que los objetivos socialistas se realizarían a través de la acción de un Estado democrático parlamentario dio legitimidad al *Welfare* dentro del campo laborista. Una legitimidad que —al menos en

(2) R. Titmuss: «Commitment to Welfare». Ed. Allen and Unwin. Londres 1968.

El estado de bienestar y su crisis

sus presupuestos y finalidades— difería de la de los liberales. Para los liberales, la acción racional del Estado consistía en fomentar una sociedad de libre mercado más estable, eficiente y humana (también). Para los socialistas, la acción del Estado era un medio de transformar la sociedad gradualmente, desde el capitalismo al socialismo: esta era su finalidad última. Sus mediaciones, graduales y posibilistas: incidiendo fundamentalmente sobre la distribución de la renta y la estratificación social, pensaban influir sobre el proceso productivo. Y sus presupuestos eran más bien muy poco marxistas: creían firmemente en la vida parlamentaria y en la neutralidad del Estado; en alguno de sus matices podrían calificarse de weberianos: por ejemplo, su fe en la racionalidad burocrática y la eficacia administrativa del Estado moderno.

Semejante sincretismo puede calificarse a su vez de incoherente en el plano teórico. Pero sus resultados prácticos, a lo largo de un período sostenido de crecimiento económico de unos veinticinco años, han estado a la vista de todos (aunque pertenezcan ya a la Historia).

b) La corriente del «diálogo crítico» con el marxismo

Esta corriente deriva más directamente del paradigma marxista como punto de referencia para su análisis de la sociedad. Retoma la economía política y las clases sociales como ejes básicos sobre los que gira la organización del Estado. Pero considera que la lucha de clases no agota todas las posibilidades de participación *en la sociedad civil*. Por tanto, interesa extender al máximo esas posibilidades a través de la profundización en la democracia política que, a largo plazo, puede llevarnos a la democracia económica y social plena.

Muchos de los estudiosos de esta corriente incorporan algunos de los puntos neurálgicos del análisis weberiano sobre el Estado y rechazan que el análisis del poder estatal se pueda asimilar *exclusivamente* al análisis de clase. Weber había subrayado la distinción entre la naturaleza del Estado, el aparato burocrático-organizativo que requiere, y la estructura social que conforma (la burocracia como estamento, con intereses diferenciados). Además había introducido en el análisis del poder el tema de la racionalidad —característica de toda modernización— y el de la legitimación, fundamental para mantener cualquier tipo de poder. Aspectos todos ellos que en adelante van a tener un peso sustancial en el cambio de las categorías analíticas, sobre todo en el campo marxista menos ortodoxo.

La tradición socialdemócrata va a jugar aquí también un papel importante. Desde este punto de vista, el «rol» del Estado puede cambiar y ser reconquistado en beneficio de todos (y no sólo de la clase dominante)

mediante la participación institucional, el voto y todos los mecanismos que pone en juego la democracia política.

Para estos pensadores (N. Bobbio, De Felice) el *Welfare* se constituye no sólo en función de la lógica del capital y sus necesidades de acumulación, sino también como resultado de las reivindicaciones y la lucha sistemática de la clase obrera, y de los conflictos ciudadanos —la sociedad civil— y políticos.

Así, Bobbio (3) arguye que la democracia «burguesa» representa en realidad una victoria de la clase trabajadora sobre el Estado capitalista e insiste en que se tiende a ignorar la importancia fundamental que la emancipación política supone como precondition de la emancipación económica. La emancipación política es también emancipación humana, y requiere el fortalecimiento de las instituciones que la tutelan, por una parte; y por otra la extensión de los derechos a *todos* los ciudadanos y no sólo a las clases más favorecidas. La evolución del Estado, por tanto, estará en función de las luchas de clase y *ciudadanas*: ellas generarán las condiciones de posibilidad para que el Estado moderno se convierta en el distribuidor justo de la riqueza socialmente producida.

De Felice centra su atención sobre la periodización histórica del *Welfare State*. Para él, la primera «oleada» de política social de bienestar fue el resultado de una necesidad de reproducción de la fuerza de trabajo, más que resultado de la acción desarrollada por el movimiento obrero en esos momentos. Pero esa reconstrucción de los «roles productivos» (extensión general de la educación, etc.) llevó aparejada una reconstrucción de los «roles sociales». Esas políticas de «reconstrucción» se institucionalizaron como instrumentos de gestión de la conflictividad social y del consenso y contribuyeron a definir una nueva forma de socialización. Para De Felice, socialización es el proceso de constitución de la sociedad; supone grados de organización y autonomía de las instituciones (sociedad civil que tiende al corporatismo: patronal, sindicatos, etc.). Socialización y ciudadanía no son separables, en cuanto contribuyen a definir un proceso unitario. Ciudadanía implica el papel del Estado y socialización el del mercado: en la combinación y copresencia de ambas categorías se encerrarían las contradicciones de la sociedad actual.

La lucha dialéctica entre ambos polos hace que en la segunda «oleada» de las políticas de bienestar, la política social se convierta ya en elemento esencial del gasto público, cambie el papel del Estado en relación con la economía, y se pase de modelos selectivos de bienestar a modelos más universales como fruto de una acrecentada conciencia del carác-

(3) N. Bobbio: «¿Existe una doctrina marxista del Estado?» Ed. Avance. Barcelona 1976. También N. Bobbio: «¿Qué socialismo?» Ed. Plaza y Janés. Barcelona 1977.

El estado de bienestar y su crisis

ter público del proceso de acumulación. Es decir, se han sentado ya las bases de una contradicción entre una organización social que está inmersa en la lógica del intercambio y el contrato, y la fuerte presión ciudadana hacia el universalismo que tiende a romper ese ámbito de desigualdad.

Aunque las contribuciones de esta corriente son bastante más ricas y complejas de lo que aquí hemos simplificado, es evidente que uno de sus aspectos centrales es la crítica al paradigma marxista de las relaciones de producción como factor exclusivo de cambio, y por tanto a la identificación de la esfera de lo económico y lo político en el papel del Estado moderno.

3. EL ESTADO DE BIENESTAR: SUS CRITICOS

3.1. La crítica marxista

Ante el éxito innegable de las políticas de bienestar social, que implicaban la atenuación de las contradicciones de clase y la consiguiente integración del movimiento obrero en las estructuras del Estado, el pensamiento marxista se esfuerza en «desenmascarar» este rodeo del capitalismo con el que pretende aliviar sus tensiones internas. Al examinar la literatura marxista a este respecto, se descubre una paradoja: los textos principales se publicaron en su mayoría durante los años 70, pero parecen estar fuertemente impregnados por el clima intelectual de los 60. No tanto en su radicalismo explícito cuanto en su optimismo implícito. Porque son análisis del capitalismo que parecen compartir con los apologetas de éste la convicción de que las crisis económicas son cosa del pasado. La posibilidad de que, una década más tarde, el Estado de Bienestar llegara a ser el blanco de una durísima ofensiva neo-conservadora, era inimaginable a finales de los sesenta.

Este hecho debe tenerse presente al examinar un tema que aparece de forma recurrente en los autores marxistas: la funcionalidad del Estado de Bienestar para el desarrollo capitalista. Funcionalidad que se explica.

a) o bien a partir de una concepción instrumentalista del Estado, como fruto de la acción deliberada de *un sujeto* (el Estado). —Así la concepción de Ralph Miliband en Gran Bretaña—.

b) o bien a partir de una concepción estructural-funcionalista, como consecuencia de la propia lógica del capital; pero la estructura viene en todo caso a garantizar la reproducción del capital. —Esta es la concepción de Nico Poulantzas, polemizando con Miliband—.

c) o (en el caso de la corriente heterodoxa que podemos llamar pos-francfortiana —Habermas, C. Offe—) se sostiene que al garantizar la repro-

ducción del capital (es decir, el buen funcionamiento de la esfera económica) el Estado de Bienestar crea nuevas contradicciones *políticas*: crisis de legitimación y de motivación. Pero la idea de que *es la misma economía* la que podía entrar en crisis aparece completamente alejada de su horizonte mental.

Tal interpretación, funcional para el capitalismo, del Estado de Bienestar —con matices en el tipo de funcionalidad; más simple y directa o más compleja y alambicada— lleva a gran parte de los autores marxistas a rechazar la idea de que tal Estado constituya una conquista histórica del movimiento obrero. Todavía en 1979, Gough, uno de los estudiosos más innovadores (4) sostiene que el peligro de ver la cuestión bajo tal enfoque estriba en que tal visión impide reconocer sus defectos y tiende a perpetuar semejante tipo de Estado en su forma históricamente conocida. Es preciso, por el contrario, descubrir su dinámica *socialmente* contradictoria, para así poder plantear un proyecto político con el que transformar el Estado de Bienestar en una dirección socialista.

Sin embargo, Gough, escribiendo ya en pleno comienzo de la crisis, es consciente de la posibilidad de una alternativa conservadora al Estado de Bienestar; y se la plantea incluso en términos catastrofistas previendo una ofensiva para destruir el poder de los sindicatos, que habrían constituido uno de los pilares del Estado de Bienestar. Este tiene sus límites contradictorios, pero habría que diseñar una estrategia política de coherente defensa de sus aspectos positivos, piensa Gough. Tal estrategia, sin embargo, no está desarrollada en su trabajo.

d) Hemos dejado para el final al más «clásico» de los críticos marxistas: James O'Connor. Viene a representar la recuperación de la economía política marxista en el ámbito anglosajón. Se vincula por una parte con la escuela norteamericana del capital monopolista (Baran y Sweezy) cuya hipótesis central es la siguiente: el problema del capitalismo avanzado no es el de producir plusvalía, sino el de consumir, en forma mercantil, un creciente y desmesurado excedente, nacido del establecimiento de precios artificialmente altos, gracias al control oligopólico de los mercados. Para solucionar este problema, el Estado recurriría, según O'Connor, a la carrera armamentista. *Welfare/warfare State*: Estado bélico/benefactor. Con ello pretende señalar que la otra cara del Estado de Bienestar es el armamentismo y el imperialismo connaturales al Estado capitalista, y especialmente al de los Estados Unidos. El modelo de O'Connor apunta a la siguiente contradicción interna: el Estado de Bienestar crea con una mano un mayor excedente, mientras con la otra la malgasta en armamento para eludir una crisis de subconsumo, provocada por el propicio crecimiento de excedente que él potencia.

(4) Ian Gough: «Economía Política del Estado de Bienestar». Ed. H. Blume. Madrid 1982.

El estado de bienestar y su crisis

Por otra parte, O'Connor enlaza esta línea de pensamiento con otra que lo vincula a los trabajos de Habermas y Offe (posfrankfurtianos). En esta segunda línea, la hipótesis central es que la creciente exigencia de gasto público debe crear forzosamente una crisis fiscal del Estado (5). Los impuestos no podrán crecer al ritmo exigido por las nuevas demandas ciudadanas sin provocar una crisis en la acumulación del capital. Aquí debe ser puesto de relieve el hecho de su coincidencia con un proceso empíricamente comprobado en los años 80: la crisis fiscal del Estado en un momento de caída de la rentabilidad del capital, fruto de la crisis económica de los años 70. (Aunque O'Connor no parece prever explícitamente una crisis de larga duración en la propia economía capitalista).

¿Qué podemos opinar hoy, globalmente, de la crítica marxista al Estado de Bienestar? Iniciada ya la década de los 90, es fácil ver que el Estado de Bienestar, tal y como lo hemos conocido en la época, de la segunda postguerra mundial, poseía una dinámica contradictoria. Pero ello no implica, de modo necesario, el que no haya sido una conquista histórica del movimiento obrero. En un doble sentido: sin la presión obrera, no hubiera alcanzado el grado de institucionalización que alcanzó; y por otra parte, es innegable que supuso un salto cualitativo en las condiciones de vida y en la tradicional inseguridad de la existencia de los trabajadores.

También es evidente hoy que las posiciones radicales que sólo veían en el Estado de Bienestar una mera sobreestructura funcional para el desarrollo capitalista, estaban básicamente equivocadas. De otro lado, quienes estimaron que sus contradicciones eran puramente sociales, o políticas, perdieron de vista la posibilidad de que estas contradicciones afectaran también a la propia esfera económica, induciendo una crisis ideológica de consecuencias políticas y sociales: la creación de un bloque neoconservador mayoritario en buena parte de los países industrializados.

3.2. La crítica neoconservadora

Los años 70 trajeron lo teóricamente impensable, hasta para sus críticos: una crisis profunda en la economía capitalista. Recesión económica e inflación, pérdidas masivas de empleo, crisis fiscal del Estado y aumento sin precedentes de la deuda pública. Las reacciones de lo que pudiéramos llamar «liberalismo conservador» no se hicieron esperar. Se insistió en el agotamiento del paradigma keynesiano, se apuntó a la inanidad de las teorías sobre el postcapitalismo, se minó la legitimación del *Welfare State*. Economistas como Hayeck y Friedman propugnaron el retorno a las teorías neoclásicas del mercado. Pensadores liberales (como Rawls),

(5) J. O'Connor: «The fiscal crisis of the State». Ed. Saint Martin's Press. New York 1973.

minimalistas respecto a las funciones del Estado (como Hayeck y Nozick), «comunitarios» (como Nisbet), desde el otro lado del Atlántico se mostraron escépticos en relación a la capacidad del Estado para establecer la justicia y personificar el interés común. Reclamaron su limitación y la vuelta a sus dimensiones meramente normativas. Se trataría de un repliegue de las fronteras del Estado, para evitar que el crecimiento del *Welfare* produzca más daños que remedios. El individualismo y la «desigualdad creativa» se erigieron en paradigmas culturales (no sólo ya de la derecha) y la población votante cambió en pocos años el signo de importantes gobiernos en los países industrializados.

EE.UU. y Gran Bretaña se presentan como los modelos de la nueva estrategia. Se trata de restablecer las leyes del mercado y la política monetaria para rebajar considerablemente los índices de inflación, reducir el gasto público —a costa de las políticas de bienestar, mientras que en EE.UU. continúa lo que podría denominarse un «keynesianismo militar»— y relanzar la iniciativa privada e incentivar la inversión. El «leit-motif» sería desestatalizar y despolitizar la economía de mercado.

Para justificar esta retirada del Estado se orquestó una ofensiva intelectual con múltiples frentes (6):

— la tesis central de la teoría de las «expectativas racionales», con gran despliegue de aparato econométrico, insiste en la incapacidad por parte del Estado de llevar a cabo una gestión macroeconómica acertada. La conclusión práctica es que el Estado debe ser mucho menos militante en el manejo de la economía.

— se insiste en la ineficiencia —por diseconomías de escala, generalmente— de las empresas públicas.

— se instrumenta un ataque a los sindicatos de clase, conceptualizados como una mera distorsión del mercado de trabajo.

— se subrayan los costos —presentes y futuros— del *Welfare*, que crecen a un ritmo mayor que en otras décadas, debido al aumento vertiginoso del desempleo y a la evolución demográfica que hace envejecer a la población.

— se consagran como ortodoxas las políticas exigidas por una «economía del lado de la oferta» (frente a las políticas keynesianas, que actúan sobre la demanda agregada). Se exalta así el papel de los inversores privados, la reducción de los impuestos, y la reducción de regulaciones y trabas a los negocios, que impiden las ganancias de las empresas.

— desde el punto de vista social, el *Welfare State* habría hecho proli-

(6) Cfr. Luis de Sebastián: «La gran contradicción del neo-liberalismo moderno». Cuadernos de «Cristianismo y Justicia». Barcelona 1989.

El estado de bienestar y su crisis

ferar malsanamente la burocracia, que se ha convertido en una presión sobre los gobiernos.

— los partidos tienden a transformar sus programas en ofertas electorales, dirigidas al mercado de votos, más que en proyectos pragmáticos de gestión de la realidad: con ello el Estado se ve obligado a proveer necesidades que están fuera de su alcance. Esta asistencia, excesivamente generosa, fomenta la pereza y el absentismo e incluso es poco equitativa, ya que no llega a los más necesitados (el conocido «efecto Mateo», analizado por Merton).

— en general, los grupos de presión y el corporatismo creciente de la sociedad, con sus exigencias, sobrecargan al Estado con demandas que éste se encuentra imposibilitado de satisfacer. Se ha extendido el abanico de los derechos sociales y la población espera que los gobiernos se responsabilicen e intervengan en sectores cada vez más amplios; pero al mismo tiempo piden la reducción de las tasas y la contención de los precios.

En resumen: la situación se convierte en ingobernable. Y la «Única salida» es un retorno paulatino a las premisas del *laissez faire* que contengan el gasto público e incite la inversión privada, renunciando a las formas intervencionistas del Estado.

4. LOS RESULTADOS DE LA OFENSIVA NEO-CONSERVADORA. ¿DONDE NOS ENCONTRAMOS HOY?

La época de auge del Estado de Bienestar parece que fue el resultado de una convergencia de factores: económicos (una expansión sin precedentes, orientada por una «ortodoxia» keynesiana), político (de tendencias liberales, democristianas y socialdemócratas), y éticos (una mayor conciencia de igualdad sustancial entre ciudadanos). ¿Qué queda de todo ello?

a) En la esfera económica, el paradigma keynesiano parece agotado: ha pasado a la condición de heterodoxo. ¿Tiene ello que significar necesariamente una vuelta pura y simple a las políticas económicas del *laissez faire*?

La ortodoxia económica provee de elementos organizativos y de soluciones a los grupos políticos y sociales dominantes. En el vertiginoso mundo de cambios que nos ha tocado vivir —acelerado últimamente por el espectacular hundimiento de las economías en los países del llamado «socialismo real»— parece imponerse la idea, a través de los *mass-media*, de que las opciones económicas en tiempos de crisis son únicas. E incluso se extiende esta filosofía reduccionista a las etapas de recuperación económica. ¿Cabe aceptar esta filosofía como consecuencia de un análisis económico «científico» (es decir, no-ideológico)? Sin ser economistas, nos posee

la arraigada sospecha de que no hay pensamiento económico neutral. Las soluciones económicas se buscan por unas determinadas vías, y no por otras, en función de unas cambiantes posiciones de hegemonía política, cultural, etc. No faltan opiniones autorizadas que ven la crisis fiscal del Estado como relativa, ya que el gasto público no deja de crecer, aunque a partir de la mitad de la década de los 70 se observen menores tasas de crecimiento. Lo que la crisis ha traído a primer plano es la necesidad de un análisis más riguroso de los problemas de eficiencia.

Que los efectos económicos de la recesión no han sido tan determinantes, se infiere de las mismas declaraciones hechas por defensores convencidos de la propuesta neo-liberal. Oigamos a Stockman (consejero económico del presidente Reagan): «de la cabeza a los pies, el Estado de Bienestar está casi intacto como antes» afirma, más bien desalentado, en sus Memorias.

Lo cual tiene su lógica social. La historia, aunque no muy larga, de los Estados de bienestar muestra que su comportamiento más que a una veleta, se puede asimilar al de un petrolero moviéndose a velocidad cambiante y cambiando con dificultad de rumbo, una vez en movimiento.

Todo ello no obsta para admitir la necesidad de una revisión del concepto de «estado keynesiano de Bienestar» y la aceptación práctica de modelos muy diferentes según el grado de intervención estatal, la importancia del mercado y el peso político que se conceda al objetivo del pleno empleo.

b) Lo anterior nos introduce en la esfera de los factores político-sociales. En la configuración del concepto subyace un pacto implícito entre las fuerzas sociales —empresarios y trabajadores— para el reparto del sustancial incremento de la productividad que caracteriza a esta fase de crecimiento sostenido del capitalismo (1950-1972). Y va acompañado de un consenso básico entre los partidos —democristianos y socialdemócratas— que predominan en el escenario político de la época, a propósito de la viabilidad y la conveniencia del modelo, con distintas variantes.

Tal consenso ideológico se ve vigorosamente atacado por la derecha conservadora con ocasión de la crisis económica. No sólo se rechaza el análisis de clase como hermenéutica social, sino que se vislumbra en las políticas socialdemócratas y corporativas una amenaza para la libertad y un peligro para el desarrollo de la economía —el keynesianismo no es una respuesta a esta crisis— y por tanto una amenaza también para el bienestar futuro.

En este contexto, la alianza de clases que caracteriza el consenso de la postguerra, se quiebra. La crisis del Estado de Bienestar tendría rasgos predominantemente políticos y sería consecuencia de las actitudes de las mayorías parlamentarias (apoyadas en las clases medias) que repre-

El estado de bienestar y su crisis

sentan a los grupos mejor situados en la jerarquía posicional de la distribución de la renta. Se puede decir así que la crisis económica ha servido para reconstruir la jerarquía posicional, orientando las sociedades industrializadas hacia esquemas profundamente «dualistas», favorecidos por la incapacidad para evitar el desempleo —en cantidades masivas—, la expansión de las nuevas tecnologías, y las rigideces en la utilización de la demanda como motor de la actividad económica. El papel del Estado en el manejo de la crisis se convierte en uno de los escenarios principales para el desarrollo de los conflictos de intereses y las luchas por la distribución de la renta.

En esta situación, las propuestas de la izquierda (como la Estrategia Económica alternativa británica, el Eurocomunismo o el Pacto Corporatista italiano) no han sido capaces de ofrecer alternativas políticas solventes para la mayoría.

Los países gobernados por partidos neoconservadores han hecho funcionar el sistema con medidas de desregulación: de hecho han logrado crear millones de puestos de trabajo, aunque con un empleo mucho más precario y sin reponer todos los que se destruyeron después de la crisis. Y en la práctica han abandonado el principio de garantizar un nivel de vida mínimo, entendido como derecho social. No sólo ha crecido la riqueza, sino también la pobreza (dualización de la sociedad).

Cabría mencionar una tercera opción ante la crisis —sin que quepa entenderla como una ideología social completa—. Vendría representada por países como Austria, Suecia o Noruega. Aunque no pueden olvidarse sus peculiaridades, se perfilaría como la alternativa del corporatismo social-demócrata, una aproximación pragmática a la integración del Estado de Bienestar en la nueva situación del capitalismo. En estos países el desempleo no ha crecido en exceso, se han mantenido los servicios sociales universales y el leve aumento de la pobreza no ha sido capaz de establecer una sociedad dual.

c) El ejemplo de estos países plantea la cuestión del influjo del factor ético (conciencia igualitaria de ciudadanía) en la voluntad política, a la hora de tomar decisiones de alcance económico. Porque éstas no vienen inexorablemente «dadas» por lo que podríamos llamar constricciones objetivas.

El factor ético, con el que la ideología neoconservadora legitima su ofensiva contra el *Welfare*, es que la «providencia estatal» acaba por fomentar un tipo de individuo, apático y perezoso, que abandona en manos de organismos administrativos lo que debería constituir su responsabilidad personal. Supondría en la práctica la negación de la iniciativa individual y el espíritu de empresa, de la creatividad y la innovación.

La verdad parcial que en ello se encierra no debe velarnos —ideológicamente— la otra cara de esta moneda de la «desigualdad creativa» que aboga por el desmantelamiento de cualquier Estado de Bienestar (incluso

en los países donde aún no se había asentado sólidamente). Este «individuo innovador» cuya expansión se proclama como un deber benéfico para toda la sociedad, no se puede identificar simplemente con todo ciudadano. El individuo en una sociedad compleja es siempre un individuo *socializado* en un determinado estrato económico y cultural, con mentalidad y aptitudes adquiridas muy diferentes. Y la ausencia de cualquier intervención que efectúe algún tipo de discriminación positiva, ante unas duras condiciones de desigualdad, equivale a la instauración de un abierto darwinismo social.

Semejante darwinismo no nos parece éticamente aceptable. Y menos dentro de corrientes de pensamiento político que apelen a raíces de tradición cristiana. El concepto de «ciudadanía» quedaría mutilado si se le concibe como mera igualdad —teórica— ante la Ley (igualdad que luego no se realiza en la práctica).

Este déficit ético estaría en la base de la crisis del Estado de Bienestar y se manifestaría *con ocasión* de la crisis económica. No es que las dificultades de financiamiento del *Welfare* no sean reales. Es que podrían haber afectado solamente a las formas concretas en que el Estado de Bienestar se plasmó —en la postguerra— en un contexto económico hoy profundamente alterado. Pero a lo que apuntaba la ofensiva neo-conservadora es a la idea misma de solidaridad ciudadana, sobre la que dicho Estado se ha ido institucionalizando. Así Paolo Roberti (miembro del Consejo de Asesores Económicos del Gobierno italiano) subraya como hipótesis mucho más verosímil que la del exceso de gasto estatal, esta otra:

Ninguna crisis social se debe a un sólo factor. Deben investigarse por tanto una multiplicidad de causas. Pero entre las más relevantes, a su juicio, estarían:

— la incapacidad en reconciliar los principios sociales con los que gobiernan el mercado.

— una lenta transmutación de principios y objetivos sociales. El empuje idealista y solidario que tendía a unir a las poblaciones en el periodo de la postguerra, se amortiguó durante los años 70. La *gift-relationship* o relación altruista fue siendo sustituida por el principio del «también a mí»; y los criterios de justicia social suplantados por los de mérito y desigualdad (7).

Si esta hipótesis fuera históricamente correcta, cualquier solución a la crisis del Estado de Bienestar debe ser inicialmente buscada a través de una recuperación de su legitimidad y una reformulación de sus estructuras concretas.

(7) Cfr. P. Roberti: «Reflexiones críticas sobre los principios y los instrumentos del Estado de Bienestar, con referencia al caso italiano» en: «Crisis y futuro del Estado de Bienestar». Comp. Muñoz de Bustillo. Ed. Alianza Universidad. Madrid 1989.

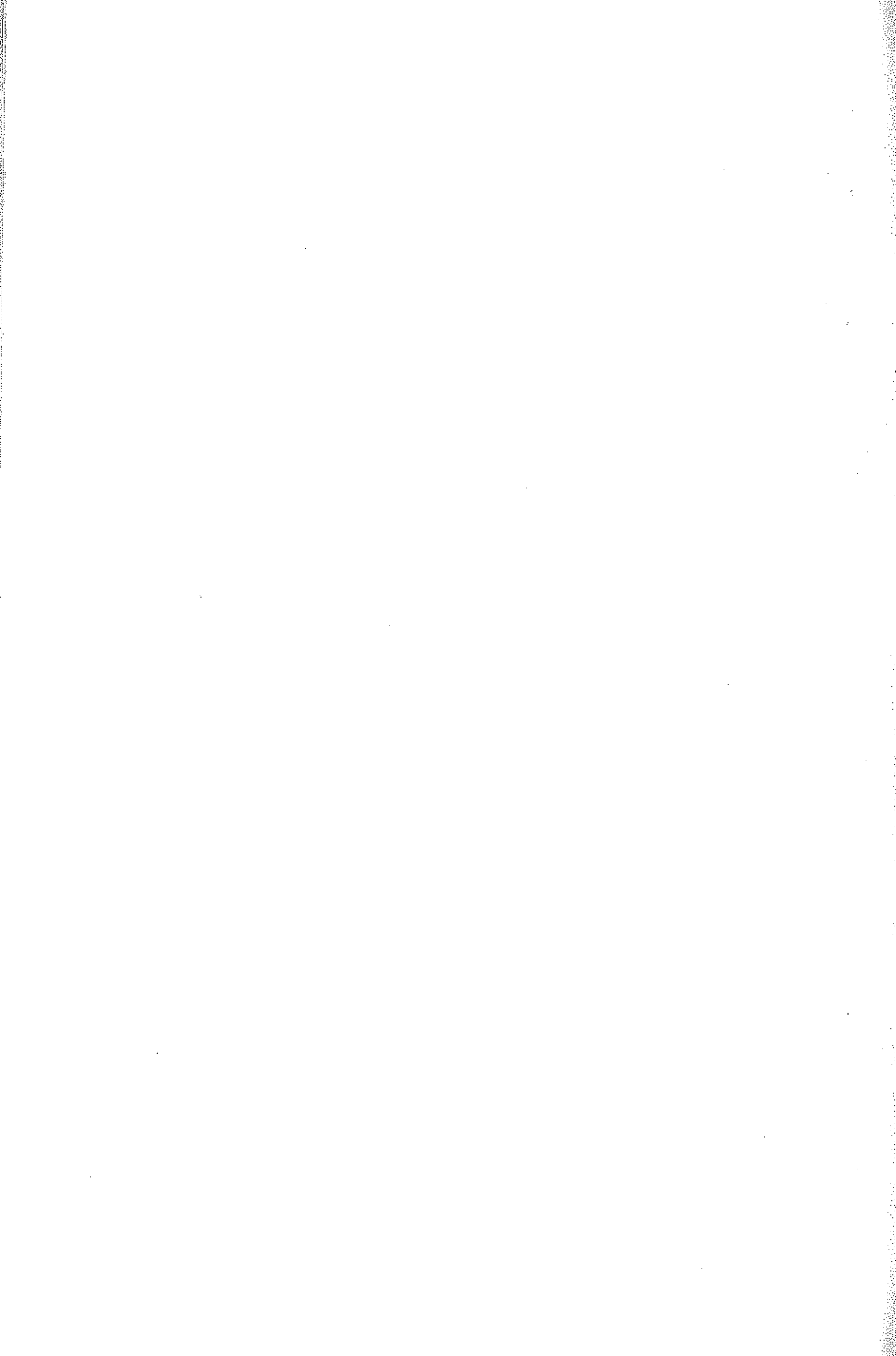
El estado de bienestar y su crisis

Desde este plano de recuperación de legitimidad, se ha insinuado en el ámbito español (8) la necesidad de elaborar política e ideológicamente un concepto de «individualismo de izquierda» que pueda oponerse al individualismo neoconservador, glorificado como creativo y exaltador de la personalidad, pero excluyente de un amplio sector social, al que relega a la marginación. (¿Vuelve la fascinación por Nietzsche?).

En cualquier caso, y a pesar de que en los niveles teóricos permanezcan muchos interrogantes por explorar, el *Welfare State* como forma moderna del Estado ha supuesto una serie de transformaciones en la sociedad actual difíciles de olvidar —y por tanto, de suprimir—. Ha cambiado y extendido muchos de los derechos individuales y colectivos; ha modificado las formas de la conflictividad socio-política, ha visto nacer nuevos grupos y frentes de reivindicación, ha extendido el concepto de democracia. Y con todo ello ha reformulado la dialéctica Estado-sociedad.

El problema de conciliar libertad/igualdad, crecimiento económico/desarrollo de la democracia, en las modernas sociedades industriales, ha tenido durante veinticinco años —en condiciones históricas y geográficas determinadas— una nueva formulación que a muchos ha parecido superior a formulaciones anteriores; y sus desarrollos futuros no podrán prescindir de esta experiencia histórica.

(8) Cfr. L. Paramio: «La crisis del Estado Providencia» en: Revista «Leviatán». Otoño 1989. N.º 37.



Las transformaciones fiscales de los ochenta

El favorecer un sentimiento de *solidaridad*, al crear una «conciencia fiscal», debería ser un objetivo irrenunciable no sólo para el Gobierno sino también para las personas e instituciones que, por su peso en la sociedad y por su influencia en la creación de opinión pública, tienen también parte de la responsabilidad.

Por Felisa Carbajo Vasco * _____

I. PRINCIPIOS BASICOS DE TODO SISTEMA FISCAL

1. Política y Fiscalidad

Aunque Goldscheid defendía que el Presupuesto es el esqueleto del Estado desprovisto de ideologías, actualmente se impone en todas las latitudes la idea de que la estructura fiscal de un país democrático responde siempre a una elección política. Es el político el que ha de responder a objetivos múltiples de diversa naturaleza y a peticiones de las distintas fuerzas sociales, a veces contradictorias y cambiantes, dentro del marco obligado de unos recursos escasos.

El debate sobre la Hacienda Pública es fundamentalmente político, en el que subyacen necesariamente juicios de valor. Limitar coactivamente las rentas individuales a través de los impuestos y arbitrar entre las utilidades personales y colectivas, es política en el sentido más noble de esta palabra, es decir, en el empeño de que la «polis» sea una comunidad de ciudadanos que buscan la justicia, la igualdad y la solidaridad.

Las valoraciones de los ciudadanos no son tampoco neutrales frente a las distintas alternativas fiscales, puesto que responden claramente a los intereses particulares o de grupo que condicionan sus demandas. Detrás de cada propuesta fiscal existe una ideología y, seguramente, un grupo social cuyos intereses pretenden defender.

* Inspectora de Finanzas del Estado.

Musgrave dice que los procesos de cambio tributario están acusadamente influidos por los grupos de interés fiscal que lo articulan, en función básicamente del nivel de renta y del sector productivo (trabajadores, capitalistas o empresarios) en el que se hallan encuadrados. La multitud de elementos que condicionan las peticiones fiscales en una sociedad democráticamente hacen difícil formular una política fiscal que satisfaga por igual todas las demandas. Cualquier decisión tendrá una resonancia social inmediata y dividirá irremediabilmente las opiniones de la sociedad entre ganadores y perdedores. En este sentido, cada país escribe su propia historia fiscal porque propias y distintas son las fuerzas sociales y económicas que la condicionan. La fiscalidad es un autorretrato de la sociedad, tal y como afirma Schumpeter... *«El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los hechos que pueden determinar su política, todo esto y más, está escrito con claridad en su historia fiscal, sin retórica de ningún tipo. El mejor punto de partida para realizar una investigación sobre la sociedad y aún de su estructura política es estudiar la Hacienda Pública».*

Al final, será el gobierno de turno el que tendrá que establecer una valoración de las preferencias sociales, lo que sin duda le planteará problemas de impopularidad con los grupos que no han sido favorecidos por sus decisiones y que temen que sus beneficios fiscales disminuyan. El privilegio del político, pero también su riesgo, es que deberá optar entre las alternativas que se le ofrecen, jerarquizando los objetivos a los cuales ha de responder la Hacienda Pública. Y todo ello lo deberá realizar bajo un cuadro de valores superiores que aspira a convertir en realidad.

2. Percepción individual de la fiscalidad y necesidad de una conciencia social

Hay que partir de un hecho histórico indiscutible: los impuestos son coactivos e impopulares, lo que produce un rechazo previo de los contribuyentes a su pago voluntario. Normalmente cada contribuyente al comparar el sacrificio personal, derivado del pago de impuestos con el beneficio de los bienes públicos recibidos hace un balance negativo de su relación con el Estado. El que exista esta asimetría, de forma que el valor de las contraprestaciones sea inferior a los sacrificios, radica en la percepción individual que el contribuyente tiene de sus relaciones con la Hacienda Pública.

Esta realidad no por conocida debe ser aceptada. La solidaridad entre los distintos grupos sociales debería ser el punto de partida, de manera que el balance no se haga en términos de lo que yo pago y lo que yo recibo sino de lo que yo pago y de lo que reciben las personas menos

Las transformaciones fiscales de los ochenta

favorecidas que yo. El favorecer un sentimiento de solidaridad, el crear una «conciencia fiscal», debería ser un objetivo irrenunciable no sólo para el gobierno sino también para las personas e instituciones que, por su peso en la sociedad y por su influencia en la creación de opinión pública, tienen también parte de la responsabilidad. Desgraciadamente, nuestro país suele exigir derechos; pero difícilmente asume obligaciones.

El incumplimiento de las normas no es fácil de erradicar en un país como el nuestro con una cultura cívica distorsionada, donde se condena de forma diferente al que defrauda al Estado que al que defrauda a los particulares. El modelo de ciudadano que se nos ofrece resulta poco escrupuloso en materia fiscal en nuestro país, donde una excesiva permisividad social ha llevado a alabar y calificar de listo a la persona que no cumple con sus obligaciones fiscales y al defraudador a jactarse de ello.

Sólo puede construirse un sistema fiscal sobre la base del cumplimiento voluntario de los contribuyentes proveniente de la aceptación de las reglas del juego. Sólo si existe una conciencia de que el sistema es racional y justo hay posibilidad de enraizamiento social. Y esta aptitud debe basarse no en el temor a la sanción, sino en el convencimiento de que pagar impuestos constituye un ejercicio cívico del ciudadano, cuyo incumplimiento no puede justificarse ni por la comparación con quien no cumple, ni en base a un presunto despilfarro y mala administración del Gasto Público.

En la actualidad estamos asistiendo a una proliferación de noticias fiscales, hasta ahora desconocida en nuestro país, la cual parece estar relacionada con la creciente preocupación e interés de los españoles por los temas fiscales. Pero gran parte de los medios de comunicación en vez de fomentar una conciencia solidaria, que lleve al convencimiento de que quien más tiene debe contribuir más, se dedican a repetir slogans como los siguientes: Hacienda recaudadora voraz, Hacienda acosa, Estado represor, Despilfarro, Hacienda persigue a los famosos, pero no puede con ellos, Sistema expoliador, Confiscatoriedad, Corrupción del Gasto Público, Inseguridad Jurídica, Terrorismo Fiscal...

El resultado final es que el contribuyente, desconcertado y perplejo, está asistiendo a una guerra informativa, donde el único malo de la película es el Gobierno y, en cambio, los defraudadores son considerados víctimas indefensas de la voracidad del Estado y del Sistema Tributario. No es muy aventurado afirmar que las voces que se escuchan suelen proceder de los grupos de presión situados en posiciones económicas normalmente privilegiadas, mientras que las opiniones de los sectores económicamente más desfavorecidos quedan en silencio.

En los últimos años la Administración ha hecho un importante esfuerzo de difusión de los temas hacendísticos, a través de campañas de infor-

mación, con el objetivo de que todo español se convenza de que contribuir es invertir en España. Sólo desde este convencimiento podrá el ciudadano reivindicar y canalizar sus demandas sociales.

3. La Política Fiscal de los años 80 desde la perspectiva actual

Hablar hoy, en 1990, de la Fiscalidad de los años 80 es prácticamente hablar del pasado, de un sistema fiscal que ha sido ya superado y de un modelo fiscal desarrollado en un contexto económico-sociológico que nada tiene que ver con el que en 1978 configuró nuestro sistema tributario.

La Hacienda Española atraviesa en la actualidad una grave crisis, originada tanto por factores internos como externos; entre los cuales hay que constatar los siguientes:

— La Sentencia del Tribunal Constitucional que acaba con la unidad familiar como base del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física.

— El descubrimiento de una masa cuantitativamente muy importante de patrimonios ocultos, fruto de la lucha contra el fraude fiscal.

Las propuestas de armonización fiscal que se están discutiendo en el seno de la CEE.

— La integración de España en el Sistema Monetario Europeo que convierte a la política Fiscal en protagonista de la política económica del Gobierno.

— La nueva estructura fiscal de la imposición directa de los países de la OCDE, a consecuencia de las últimas reformas tributarias.

La historia fiscal de España es extraordinariamente corta, pero muy intensa. Como resulta imposible exponer de forma exhaustiva todos y cada uno de los acontecimientos fiscales producidos en una década, sólo señalaré los hitos más importantes de la misma, partiendo de la base que el pasado condiciona el futuro y que desconocerlo u olvidarlo no sólo no es posible, sino inútil y perjudicial, si es que se pretende construir un nuevo modelo de fiscalidad sobre una base firme.

Conviene previamente hacer tres precisiones que no suelen tenerse en cuenta:

a) La fiscalidad no sólo es ingreso público sino también gasto; para valorar un sistema fiscal no sólo hay que analizar cómo se recauda, sino también quiénes son los beneficiarios del gasto público.

b) La fiscalidad, si no se quiere hacer un análisis parcial y restringido, no sólo debe ser valorada desde la Administración del Estado, sino des-

Las transformaciones fiscales de los ochenta

de el conjunto de las Administraciones Públicas, incluyendo Seguridad Social, Corporaciones Locales y Comunicaciones Autónomas.

c) La valoración del sistema tributario y las opiniones se centran en el IRPF, olvidando que la alabanza o crítica de un sistema fiscal debe predicarse del conjunto y no únicamente de una de las figuras que lo integran.

II. HISTORIA FISCAL DE UNA DECADA

1. Punto de partida

La estructura tradicional impositiva, fruto de la reforma de 1964, trajo consigo la reproducción de los defectos que con anterioridad se habían denunciado y que en alguna medida aparecen reflejados en las encuestas realizadas en los años sesenta y comienzos de los setenta (1).

La visión que los españoles tenían, en esta fecha, de los impuestos que pagaban y de los servicios que recibían era la siguiente:

— Existía una evasión generalizada que la Administración era incapaz de impedir. *El 93 por 100 de los encuestados estaban convencidos de que la mayoría de los contribuyentes españoles practicaba el fraude y el 63 por 100 creía que la Hacienda Española no era capaz de impedir el fraude.*

— Los impuestos eran totalmente injustos y las oportunidades de evasión no eran iguales para todos. *El 81 por 100 opinaba que los impuestos se distribuían de manera injusta.*

— La presión fiscal era baja, ya que descansaba fundamentalmente sobre impuestos indirectos apenas perceptibles, y por tanto más fácilmente aceptables.

	Presión Fiscal años	
	1970	1975
En España	17,2 %	19,6 %
En Europa	33,3 %	35,7 %

(1) STRÜMPPEL, BURKHARD, «El español como contribuyente» en Revista de Fomento Social n.º 85, enero-marzo 1967, pag. 5 y ss.

— GARCIA MARGALLO, M. y GARCIA LOPEZ, J. «La evasión fiscal en España en Hacienda Pública Española n.º 8, 1971, pag. 17 y ss.

— GOROSQUIETA, J. «Valoración ética del fraude fiscal» en Anales de Moral Social y Económica, n.º 37, 1975, pag. 320 y ss.

Felisa Carbajo Vasco

— El estado gastaba poco y mal. *En el período 1968-1973 la media del gasto total de las Administraciones Públicas en España era del 22,5 por 100 frente al 38 por 100 de la media comunitaria.*

El punto de partida no podría ser más negativo para una sociedad democrática, habida cuenta de la incapacidad de la estructura impositiva para hacer frente a las necesidades, la injusta distribución de la carga fiscal y la mala calidad e insuficiencia del gasto, incapaz de afrontar las demandas sociales.

2. Ley 50/1977 Medidas Urgentes de Reforma Fiscal

El Sector Público que se heredó del franquismo se caracterizaba por su escaso tamaño, su vocación intervencionista y su centralización. No tenía déficit, pero no porque los ingresos fueran suficientes, sino como consecuencia de una fuerte restricción del Gasto Público. En 1977 su participación en el PIB era sólo del 27 por 100 mientras que la media comunitaria era del 45 por 100. La constatación de las deficiencias que aquejaban al sistema tributario no fueron suficientes para cambiar la imposición española. La Reforma Tributaria de 1977 es la prueba irrefutable de que la Reforma es una opción política, que no podía llevarse a cabo sin la transformación previa del modelo político-económico del país.

La Reforma, limitada a la Administración Central, pretendía además de modificar las estructuras tributarias un cambio en los hábitos y costumbres fiscales y necesitaba, por tanto, de una actitud favorable de la ciudadanía. Nunca una Reforma Tributaria ha encontrado un clima social más favorable para conseguir la necesaria credibilidad de un proyecto de cambio fiscal (levantamiento del secreto bancario, la regularización fiscal...).

Cambios tan radicales exigían una implantación gradual con el fin de lograr estos tres objetivos:

— Una nueva estructura impositiva basada en la Imposición sobre la Renta (tanto de las personas físicas como de las sociedades), el Impuesto sobre el Patrimonio como elemento de censo y control, y una imposición sobre el consumo integrada por los Impuestos Especiales y con el horizonte de la implantación del IVA.

— La modificación de los medios y organización de la Administración Tributaria para dotarla de instrumentos de información, de control y represión de conductas defraudadoras (delito fiscal y levantamiento del secreto bancario).

— Y por último, aunque debería ser lo más fundamental, la creación de una conciencia social que respaldase el nuevo sistema impositivo.

Las transformaciones fiscales de los ochenta

3. Fiscalidad de los 80

La reforma iniciada en 1977 tuvo aspectos positivos inconmensurables, pero también incorporó aspectos técnicos negativos, que en gran medida han condicionado el desarrollo posterior.

Se diseñó un modelo teóricamente perfecto, pero que la Administración iba a ser incapaz de aplicar, no teniendo en cuenta que la eficacia de un sistema tributario está en función de la Administración encargada de aplicarlo. Como entonces no se disponía de los medios suficientes para ponerlo en marcha, el nivel de fraude seguía siendo muy elevado, ya que la Administración no contaba con suficiente información para luchar contra él. Los que temían que la progresividad no fuera aceptada, tenían razón. La contrarreforma se produjo, pero no por la vía legal, sino por la vía de hecho. Las exigencias de información, que requería la correcta aplicación de figuras tributarias diseñadas, no fueron adecuadamente valoradas, ni se consiguieron imponer a los agentes económicos. La congelación de la reforma de la imposición indirecta cortocircuitó los sistemas de información que hubiesen permitido conocer los niveles de actividad de los sectores empresariales y profesionales.

La inexistencia de un sistema de sanciones desincentivador y la inoperancia del delito fiscal ofrecían unos amplios márgenes de impunidad a los que optaron por hacer caso omiso del sistema. Consecuentemente la tributación de las plusvalías significó una verdadera catástrofe para la equidad. Los contribuyentes con elevados patrimonios empezaron la nueva época fiscal con una reserva de impuestos que les ha permitido llegar hasta 1985 sin pagar prácticamente una peseta de impuestos. Por otro lado, el IEPPEF no ha jugado el papel que se le adjudicó, ciertamente ambicioso. Ni ha cumplido su función de tributo coordinador de valores, ni ha conseguido ser complementario del IRPF.

Al diseñar la Constitución el Estado de las Autonomías, con un nuevo modelo de organización y estructura territorial y de autonomía financiera de los Entes Territoriales, añadió una especial complejidad a la fiscalidad española. El sistema de financiación de las CC.AA. se ha basado fundamentalmente en las transferencias del Estado, sin asumir el coste político de unos tributos y recargos propios y de una mejora en la gestión y recaudación de los impuestos cedidos, lo que ha dejado vacío de contenido el principio de «corresponsabilidad fiscal». La estructura de la financiación, sobre todo el Fondo de Compensación Interterritorial (FCI), ha impedido de hecho la solidaridad entre las distintas CC.AA. Las Corporaciones Locales han sufrido crónicos déficits, a pesar de contar con recursos importantes.

Felisa Carbajo Vasco

Estas innovaciones explican que las clases altas y medias no reaccionaran negativamente ante la nueva distribución de carga impositiva derivada de la alta progresividad del IRPF. En la práctica fueron las rentas salariales, sin problemas de información, con retenciones declaradas por un tercero, quienes acabaron soportando la mayor parte de la carga fiscal.

Por el lado del gasto, la actuación del Sector Público desde finales de 1982 a 1988, se caracteriza por las siguientes notas:

— Una desaceleración de la tasa de crecimiento del Gasto Público. Sin el período 1977-1982 la participación del gasto en el PIB creció diez puntos, de este último año a 1988 sólo ha crecido 2,9 puntos. De forma que España, debido a una contención del gasto, en contra de lo que pudiera pensarse, es la que registra una de las menores participaciones en el PIB de los países comunitarios. (Cuadro 1)

Cuadro 1
GASTOS TOTALES DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS
(En porcentaje del PIB)

Países	1981	1983	1985	1986	1987	1988*
BELGICA	57,8	57,2	55,6	54,8	53,4	52,7
DINAMARCA	59,8	61,6	58,9	55,8	57,8	59,9
ALEMANIA R.F.	49,2	48,4	47,5	46,9	46,9	46,7
GRECIA	39,9	41,5	48,1	46,1	47,1	48,4
ESPAÑA	35,3	38,5	41,9	41,5	40,8	40,1
FRANCIA	48,6	51,4	52,1	51,7	51,8	50,8
IRLANDA	51,8	53,7	53,0	53,0	51,4	48,8
ITALIA	45,4	48,5	50,6	50,5	50,1	50,4
LUXEMBURGO	58,5	55,6	49,8	49,7	50,8	50,6
HOLANDA	59,2	62,0	59,6	59,6	60,8	59,6
PORTUGAL	41,5	46,1	53,5	45,3	43,4	43,3
REINO UNIDO	44,3	44,9	44,3	43,0	41,3	39,8
EUR 12	47,1	48,6	49,0	48,4	47,9	47,4

* Previsiones septiembre y octubre 1988

Fuente: C.E. Servicios de la Comisión e IGAE. Ministerio de Economía y Hacienda

— Una ralentización primero y descenso después de los niveles del déficit público. Se ha pasado de un déficit del 7 por 100 del PIB en 1985 al 3,1 por 100 en 1988.

— Una profundización del modelo descentralizado del Estado. Si en 1977 el Estado absorbía el 90 por 100 del Gasto Público, en 1988 las Comu-

Las transformaciones fiscales de los ochenta

nidades Autónomas y Ayuntamientos deciden sobre el 35 por 100 del gasto público total.

A la vista de la experiencia se constata que en materia tributaria será 1985 el año decisivo para el relanzamiento de la reformaz. Fue en 1985 cuando se produjeron modificaciones importantes en la normativa del IRPF con el objetivo fundamental de conseguir una justa distribución de la carga fiscal, de forma que las grandes fortunas no escaparan legalmente de la contribución del impuesto. Entre los cambios más significativos operados en ese año hay que destacar:

— Cambio del tratamiento fiscal de las variaciones patrimoniales. A partir de 1985, las plusvalías, al no poderse compensar con rentas ordinarias, pasan a contribuir en el IRPF. El resultado final es que de *una participación negativa de 71.000 millones de 1984 se pasa a un saldo positivo de 380.000 en 1987.*

— La relación entre las retenciones como instrumento de control y la tributación efectiva de las rentas percibidas lleva a una profunda transformación del tratamiento de los rendimientos del capital (Ley de Régimen Fiscal de determinados Activos Financieros). *Las rentas de capital mobiliario declaradas en 1987 han sido de 825.415 millones de pesetas, un 27 por 100 más que en 1985.*

— Culminación de la Reforma en el ámbito de la imposición indirecta con la implantación del IVA. Su introducción se efectuó de una forma más razonable y ajustada de lo que era de prever, con efectos positivos, no sólo desde el punto de vista de la neutralidad y de la inversión, sino también por tener un efecto inducido en el IRPF y en el Impuesto sobre Sociedades. De esta forma es la declaración por el IRPF del ejercicio 1986 aparecieron más de 500.000 empresarios, agricultores y profesionales.

A todo lo cual hay que añadir el nuevo régimen de sanciones e infracciones y de delito fiscal, la reforma de la Administración Tributaria y una notable generalización del sistema de información y colaboración con la Hacienda Pública. Posteriormente se irán incorporando al sistema nuevas normas, como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, con el único objeto de evitar vías de evasión fiscal y conseguir un reparto más equitativo de la carga fiscal.

La financiación de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales no fue ajena a ciertas disfuncionalidades, que han hecho necesario también un replanteamiento, a finales de los 80, de las vías de financiación de la Administración Territorial. Fruto de esta reflexión son la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que trata de hacer efectivos los principios de autonomía y suficiencia financiera consagrados en nuestra Constitución, y los nuevos acuerdos sobre el Fondo de Compensación

Interterritorial, cuyo fin es cumplir con el principio de solidaridad entre las regiones.

4. La Sociedad y el Cambio Fiscal

De lo anteriormente expuesto se deduce la gran revolución fiscal que se ha vivido en nuestro país. Pero, ¿la sociedad ha percibido y ha sido consciente de este gran cambio? ¿Se han modificado las opiniones de los ciudadanos sobre su Hacienda Pública?

Ciertamente las respuestas no son del todo afirmativas y la imagen, que tienen los ciudadanos de la Hacienda, continúa plagada de tópicos. Tocqueville decía que el progreso generaba expectativas siempre crecientes que desbordaban lo alcanzado, generando frustraciones populares. ¿Está frustrada fiscalmente nuestra sociedad española? ¿Cuál es la fiscalidad que se percibe por parte del ciudadano y cuál es la real?

Desde la vertiente del gasto es curioso observar las diferencias entre la imagen percibida y el ideal del Gasto Público que tienen los españoles. Quieren que los ingresos se utilicen básicamente para financiar educación, sanidad y pensiones y creen que se pagan sobre todo en defensa y policía. La realidad es bien distinta: el peso que tiene la política social dentro del presupuesto, es decir, la orientada a garantizar unos niveles de servicios sociales que permitan el desarrollo de lo que podríamos llamar las igualdades básicas, ha sido creciente en los últimos años. Quizás la universalidad y generalización de los servicios no haya sido valorada suficientemente y sólo se haya tenido en cuenta la insuficiente prestación individual.

Pero los datos, a escala colectiva, son irrefutables. Entre 1982 y 1988 el número de pensionistas se ha incrementado en más de 1.000.000, siendo en 1988 de 5.866.700. La pensión media de jubilación se ha duplicado entre ese período alcanzando en 1988 las 41.500 pts. La nueva Ley sobre pensiones no contributivas beneficiará a 700.000 personas. La asistencia sanitaria pública cubre en la actualidad al 97 por 100 de los españoles. En 1988 el número de becarios fue de 525.000.

A pesar de estas realidades, la apreciación que se hace del grado de eficacia del gasto para satisfacer las necesidades sociales, se relaciona directamente con el balance individual del contribuyente y su valoración de la presión fiscal. Este balance en general sigue siendo negativo puesto que el contribuyente percibe con mayor exactitud el sacrificio a la hora de pagar sus impuestos que el beneficio por los servicios públicos recibidos. Según la mayoría de contribuyentes la presión fiscal que soportan es alta y sin suficientes contrapartidas.

Las transformaciones fiscales de los ochenta

Esta percepción negativa es debida a que se ha pasado de una realidad fiscal con predominio de la imposición indirecta, mucho menos perceptible y con un alto grado de ilusión financiera, a un mayor peso de los impuestos directos y a que el incremento de presión fiscal, a pesar de situarnos muy por debajo de los países de nuestro entorno, se ha producido en un escaso lapso de tiempo, de 1979 a 1988 ha crecido 8,9 puntos. España en 1988 tiene una presión fiscal del 33,43 por 100 mientras que la media comunitaria es del 40 por 100. (Cuadro 2).

Cuadro 2
PRESION FISCAL COMPARADA
(Ingresos Fiscales corrientes en porcentaje del PIB)

PAISES	1979	1982	1984	1985	1986	1987	1988
BELGICA	49,92	43,96	44,83	45,01	45,29	44,61	44,51
DINAMARCA	45,35	45,45	48,43	49,43	51,30	52,55	53,42
ALEMANIA R.F.	42,17	42,55	42,03	42,30	41,69	41,71	41,21
GRECIA	28,39	30,30	32,29	32,22	33,34	35,20	33,94
ESPAÑA	25,36	27,94	30,43	31,34	31,85	33,79	33,56
FRANCIA	40,95	43,61	45,32	45,22	44,74	45,13	44,84
ITALIA	29,16	34,14	35,34	35,34	35,73	36,64	37,49
HOLANDA	45,09	45,75	45,25	45,13	45,51	47,89	47,49
REINO UNIDO	33,75	37,86	37,61	37,47	37,25	36,73	36,62

Nota: No se dispone de información para el resto de los países de la C.E.: Luxemburgo, Irlanda y Portugal.

FUENTE - OCDE y Cuentas Económicas de las Administraciones Públicas, para España.

Por otra parte, no hay que olvidar que existen las Administraciones Territoriales, las cuales han de ser tomadas en cuenta a la hora de describir este fenómeno. *Es necesario hablar de presión fiscal en destino y no sólo en origen.*

Más importante que la presión fiscal global es conocer cómo se está distribuyendo la carga fiscal entre los contribuyentes. Los últimos datos estadísticos reflejan que algo sí está cambiando en este país. Por primera vez los profesionales han declarado unos rendimientos medios superiores a los trabajadores. Desde 1982 a 1987 ha habido un incremento extraordinario de declarantes por rentas agrícolas y empresariales. *La participación relativa de las rentas del trabajo se ha reducido en 7 puntos porcentuales desde 1982 (82,3) a 1987 (75,4).*

El segundo elemento que debe analizarse para conocer si desde el punto de vista del ciudadano ha cambiado la fiscalidad es su percepción de la Justicia fiscal.

Felisa Carbajo Vasco

El sentimiento de injusticia se basa fundamentalmente en la idea de un amplio nivel de fraude, en la falta de progresividad y de generalidad del impuesto. También, en este sentido, algo ha cambiado en este país y eso a pesar de todos los obstáculos que han puesto los grupos económicos mas poderosos ocultando sus rentas de capital a través de procedimientos poco ortodoxos de ingeniería financiera. Hoy nadie duda de que la lucha contra el fraude fiscal sigue siendo el objetivo más importante de la sociedad y del Gobierno en materia tributaria. Sólo cuando se consiga una mayor justicia en el reparto de la carga fiscal, en función de la verdadera capacidad económica de cada contribuyente, cambiarán las actitudes de la mayoría de los contribuyentes hacia la Hacienda Pública.

Recientemente los principios de generalidad y progresividad del sistema fiscal han salido fortalecidos con los logros sobre las primas únicas. Esto, naturalmente, no ha gustado a los sectores afectados que han clamado, desde diversas organizaciones que defienden sus intereses, por una menor progresividad del sistema que es por lo visto, lo que significa sus conductas defraudadoras.

Hasta aquí la historia

La adaptación de la normativa tributaria a la Sentencia del Tribunal Constitucional, las medidas de armonización comunitarias y el mero transcurso del tiempo han puesto de manifiesto los desajustes entre la teorías y la aplicación práctica de los principios que inspiraron la Reforma Tributaria aprobados un mes antes de que el Congreso aprobase la Constitución de 1978. Pero todos estos fenómenos a lo que conducen es al diseño de un nuevo fiscal, que no parte ya de cero como pasó en 1977, sino de una Hacienda democrática, que tiene que resolver problemas de funcionamiento y quizás de comprensión social, para llegar a establecer una normativa más adaptada a los principios constitucionales de una sociedad moderna.

III. FUTURO DE LA FISCALIDAD

En el debate sobre la fiscalidad del 90 que se ha abierto, existen unos condicionantes internos y externos que va a haber que tener en cuenta en el futuro.

1. El nuevo modelo debe orientarse, necesariamente, en función de la integración europea.

Si la Constitución Española tiene que presidir el discurrir de nuestra Hacienda Pública, el proceso de integración económica en Europa ha sido

Las transformaciones fiscales de los ochenta

y va a ser también un elemento primordial en la configuración de nuestra vida fiscal. Está claro que los problemas y las mayores diferencias con nuestros socios comunitarios se plantean en el ámbito de la imposición directa.

Actualmente somos el país que más cerca está del modelo de imposición indirecta que presumiblemente se extenderá a toda la Comunidad en los próximos años. Por tanto, las modificaciones que sean necesarias, serán sencillas e irán por la vía de tipos más altos, tanto para el IVA, como para los Impuestos Especiales. *Nuestro tipo general en el IVA es el 12 por 100 y el reducido del 6 por 100 mientras que en la nueva propuesta de la Comisión se establece un tipo normal del 14 por 100 o 15 por 100 y uno reducido del 4 por 100 al 9 por 100.*

En el campo de la imposición directa sobre el ahorro el panorama es bastante más oscuro, y al igual que en el caso de la fiscalidad indirecta no existe una estrategia única a seguir. En este sentido se están debatiendo tres posibles vías para la armonización fiscal relacionadas, lógicamente, con distintas ideologías e intereses:

— La de competencia, la cual deja libertad a las fuerzas del mercado. Esto significa que la armonización se producirá tomando como referencia el país que tenga una fiscalidad más baja.

— La de «statu quo»; es decir, dejar las cosas como están.

— La defendida por España, de «coordinación», que permita un acuerdo y un cierto grado negociado de armonización fiscal.

2. La integración de España en el Sistema Monetario Europeo, que significa una cesión de un cierto margen de soberanía en la instrumentación autónoma de la política monetaria, obligará a adoptar una política fiscal coyuntural más activa, para lograr determinados objetivos económicos.

3. La Sentencia del Tribunal Constitucional ha obligado a un replanteamiento del IRPF. La solución adoptada para los ejercicios 1988 y 1989 trata de lograr un equilibrio entre las restricciones que ha impuesto la propia Sentencia y los principios de progresividad y justicia que han de presidir toda forma fiscal progresista. Pero esta solución, no deja de ser una opción transitoria, de forma que la modificación futura del impuesto está abierta a todo tipo de reflexión.

4. La consecución de un Mercado Unico y la Sentencia del Constitucional, así como las necesidades de captación de ahorro exterior, para mantener nuestro crecimiento económico, pueden implicar modificaciones en la tributación de las rentas de capital, más severa en España que en la media de la Comunidad.

5. Por contra, España tiene una imposición patrimonial baja, en rela-

Felisa Carbajo Vasco

ción con los países de nuestro entorno (1 por 100 del PIB en España frente a un 2 por 100 en Francia o un 5 por 100 en Inglaterra), lo cual puede dejar un margen de maniobra importante para compensar la pérdida recaudatoria originada por otros factores.

6. Los países de la OCDE han procedido desde 1986 a reformas fiscales en sus impuestos sobre la renta, por la vía de incrementar las bases imponibles y reducir los tramos y tipos aplicables. Si bien España cuenta con uno de los tipos de Sociedades más bajos, no sucede lo mismo con los tipos marginales del IRPF que pueden seguir disminuyendo para las rentas más modestas.

La necesidad de potenciar los efectos redistributivos reales de nuestro sistema fiscal puede conseguirse, no tanto a través de una progresividad en las tarifas impositivas como a través de la forma en que se asigne el gasto público y la generalidad real que adquiere el pago de los impuestos.

7. Cualquiera que sea, por tanto, la alternativa elegida, seguirá siendo necesario ampliar la base fiscal real de los tributos por la vía de luchar contra el fraude fiscal, aún muy importante en nuestro país.

En lo que se refiere al Gasto Público, habrá que dirigir los esfuerzos a conseguir los niveles de calidad y eficiencia en la prestación de servicios y las infraestructuras generadoras de economías externas, de que gozan los países de nuestro entorno más desarrollado. Objetivo difícil que llevará a una reestructuración del gasto público, por la actual situación de recalentamiento de la economía española.

Sociedad española y valores sociales en cambio

En la sociedad española se está produciendo una ruptura del sistema de valores tradicionales en los terrenos de lo ideológico, de lo político, de la unidad de comportamientos morales, de las costumbres en materia de afectividad y sexualidad, de resquebrajamiento de la autoridad, de la obediencia, de la estabilidad matrimonial, de las luchas entre generaciones y de la estabilidad en la vida de la empresa.

Por Miguel Juárez Gallego (1)

Hoy solemos aceptar ya como algo normal el hecho de que la sociedad española y sus valores sociales han cambiado. Y es que efectivamente España está configurando *un contexto histórico nuevo* en el que las *nuevas tecnologías*, especialmente las *tecnologías de la información*, están ejerciendo un poder extraordinario de transformación sobre el conjunto de los elementos políticos, económicos, sociales, culturales, valores y mentalidades de la sociedad actual. Se habla de una nueva «revolución industrial» de consecuencias multidireccionales, identificada por algunos autores como una época «postmoderna», «postindustrial» o «postmaterialista». Entre esos autores cabría citar, entre otros, a Daniel Bell, Miguel Juárez, Miguel Roiz, Santiago Lorente, Manuel Castells, Amando de Miguel, Juan Díez Nicolás y Alfonso Echánove (2).

(1) Director del Departamento Interfacultativo de Investigación en Trabajo Social y Educación Social y Profesor de Política y Bienestar Social en la Universidad Pontificia Comillas de Madrid.

(2) Aunque no es mi intención entrar aquí a hacer un análisis detallado de la complejidad social generada por el impacto de las nuevas tecnologías en el cambio social, sí quiero citar algunos autores especialmente sensibilizados por este fenómeno de consecuencias importantes para la transformación de España. En este sentido pueden consultarse los estudios de Daniel BELL, *El advenimiento de la sociedad postindustrial*, Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1976. Miguel JUAREZ, «Nuevas tecnologías, sociedad y educación en España. Evolución y perspectivas», en las *Actas del Congreso sobre la Educación Social en*

No es mi propósito entrar a discutir en este artículo las diferentes interpretaciones que los autores citados dan a esta «nueva edad histórica». Mi *objetivo* aquí quiere ser más limitado. Pretendo reflexionar sobre cuáles son los procesos sociales que están interviniendo en la aceleración vertiginosa del cambio social en general y del cambio de valores sociales en particular. En este sentido comparto la opinión de Manuel Castells al considerar el cambio como resultado «de una serie de descubrimientos científicos y tecnológicos que afectan a los *procesos* en mayor medida que a los *productos*» y que sin duda repercuten en la estructuración cada vez más compleja de la sociedad.

Dentro de esas limitaciones de planteamiento objetivo, el *esquema metodológico de exposición* se concretará en los tres puntos siguientes. Primero enumeraré algunas características generales que me parecen importantes dentro de los procesos del cambio social. Después me referiré a los cambios de valores que se están produciendo en la sociedad en relación con la nueva sensibilidad de movimientos sociales. Y finalmente haré algunas consideraciones de carácter igualmente general sobre cuáles son las tendencias en la configuración de la sociedad española actual y del final del siglo XX.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PROCESOS DE CAMBIO SOCIAL

Entre las características que Daniel Bell daba para definir los cambios producidos en la sociedades de industrialización avanzada, que las identificaba como sociedades «postmodernas» o «postindustriales» citaba las siguientes:

1. el gran peso del sector terciario en la vida económica,

España, Ed. Centro de Investigación y Documentación Educativa (CIDE), Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1989, págs. 26-62. Miguel ROIZ, «Nuevas tecnologías y transformación de la estructura social española», en *Documentación Social*, núm. 65, Madrid, 1986, págs. 31-54. Santiago LORENTE, «Las nuevas tecnologías vistas desde la sociedad», en *Documentación Social*, núm. 65, Madrid, 1986 págs. 55-68. Manuel CASTELLS, *El desafío tecnológico. España y las nuevas tecnologías*, Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1986, 407 págs. Amando de MIGUEL, «El futuro de la sociedad española: ¿Sociedad postindustrial o sociedad compleja?», en *Cambio social y nuevas tecnologías*. Conferencia pronunciada en los Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense, El Escorial, julio 24-28, 1989, 58 págs. multicopiadas. Juan DIEZ NICOLAS, «El cambio de valores de la sociedad española actual», en *Cambio social y nuevas tecnologías*, Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense, 24-28 de julio. Conferencia multicopiada, 10 págs. Alfonso ECHANOVE, «Marco histórico: Periodización histórica y concepto de progreso ante el nacimiento de una nueva edad», en XVI REUNION INTERDISCIPLINAR JOSE ACOSTA, *Progreso y final de época*, Valencia, 6 de septiembre de 1989. Hojas multicopiadas.

Miguel Juárez Gallego

2. la preeminencia de las clases profesionales y técnicas en la distribución ocupacional,
3. la primacía del conocimiento teórico como principio axial y fuente permanente de innovación,
4. la planificación y control del crecimiento tecnológico,
5. la creación de una «tecnología intelectual» apta para resolver los problemas de la complejidad organizada en la que intervienen un gran número de variables independientes.

De acuerdo con Daniel Bell y teniendo muy en cuenta los autores citados más arriba, los elementos estructurales que pueden ayudarnos a explicar los *procesos* de cambio social, cultural y de mentalidad de la sociedad actual y futura de España pueden ser resumidos en estos ocho puntos básicos

1. la implantación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de producción de bienes y servicios del mundo empresarial;
2. la reorganización y reestructuración de las administraciones públicas y privadas;
3. las transformaciones en las ocupaciones de los trabajadores con la desaparición de algunas más antiguas, la aparición de otras nuevas y el disponer de más tiempo libre para el entretenimiento y el ocio;
4. la consolidación de nuevos sistemas de educación en general y de la educación social en particular;
5. los cambios importantes en la estructura familiar como consecuencia del nuevo rol de la mujer al incorporarse al mundo laboral;
6. la situación a veces dramática de la juventud: desempleo, drogas, delincuencia, pérdida de identidad;
7. la importancia cuantitativa y cualitativa de la población de los mayores de 65 años;
8. los cambios profundos del conjunto de la población respecto a los nuevos sistemas de valores portadores de sentido integrador de la existencia humana.

Tanto las características señaladas por Daniel Bell como estos ocho puntos enumerados aquí muy brevemente son grandes temas del cambio producido en la sociedad española (3). De entre todos ellos, en este artículo

(3) Sobre las características del *Cambio Social en España* durante el periodo 1975-1983 puede verse el *IV Informe Sociológico FOESSA*. Para el periodo 1983-2000 puede consultar el *Programa 2000 del PSOE*. Y para una visión comprensiva actual y futura del cambio puede consultarse Miguel JUAREZ, «Nuevas tecnologías, sociedad y educación en Es-

Sociedad española y valores sociales en cambio

me referiré especialmente al cambio de valores y su importancia en los procesos de configuración de la nueva sociedad española.

2. CAMBIO DE VALORES Y NUEVOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Dentro del conjunto de cambios sociales importantes derivados del impacto de las nuevas tecnologías hemos de considerar también los cambios de valores y los nuevos movimientos sociales. El hecho de que se configuren esos movimientos está en relación con la dinámica generada por el cambio (4), que, en palabras de Guy Rocher, entraña «una considerable suma de transformaciones tanto en las mentalidades como en la organización social» (5). Esto significa que para que el cambio sea posible es necesaria una voluntad de reconstrucción de un mundo humano y social diferente. Este sólo puede producirse como consecuencia de profundas transformaciones en las actitudes y en la conciencia de la población o, al menos, en un sector importante de ella.

2.1. El cambio de valores

Las condiciones para el cambio de valores se están dando ya en la sociedad española actual y, desde luego, pienso que se irán dando cada vez más. Al menos esto es lo que se concluye de los análisis concretos llevados a cabo por los profesores Juan Díez Nicolás y Francisco Javier Alonso para el caso de España y por el profesor Ronald Inglehart para el caso de una serie de países de la Comunidad Europea y de los Estados Unidos de América (6).

A la luz de los datos manejados en esos estudios nuestra pregunta puede ser ésta: *¿cuál es el cambio de valores producido en las socieda-*

paña. Evolución y perspectivas», en *Actas del Congreso sobre la Educación Social en España*, CIDE, Ministerio de Educación, Madrid, 1989, págs. 26-62. Quiero adelantarles aquí que la Fundación FOESSA me ha encargado la dirección del *V Informe Sociológico de España, 1982-1992*, que esperamos esté publicado para finales del 92.

(4) Quiero aclarar que actualmente la palabra «cambio» está sustituyendo a las palabras «inmovilismo» y «revolución». En este sentido puede verse el artículo de Francisco Javier ALONSO, «El cambio de actitudes y valores», en *Documentación Social*, núm. 50, 1983, págs. 173-184.

(5) Guy ROCHER, *Introducción a la Sociología General*, Ed. Herder, Barcelona, 1978, pág. 635.

(6) Juan DIEZ NICOLAS, «El cambio de valores de la sociedad española actual», en *Nuevas tecnologías y cambio social*, Cursos de Verano de la Universidad Complutense El Escorial, Madrid, julio 24-28, 1989. Muy interesante es también el artículo de Francisco Javier ALONSO ya citado. Y para la visión internacional la ponencia de Ronald INGLEHART, «Changing values in advanced industrial society», en *Nuevas tecnologías y cambio social*. Cursos de Verno de El Escorial, 1989.

des neotecnológicas o de industrialización avanzada? Desde mi punto de vista, la nueva sociedad, la sociedad que está surgiendo de las nuevas tecnologías, está cambiando de forma rápica no sólo en la asimilación de esos cambios tecnológicos, sino también en el cambio de actitudes y valores en tres niveles básicos: 1) las estructuras mentales, 2) las formas de vida y de comportamientos respecto a las costumbres, la percepción del medio y de las normas éticas o morales, y 3) la formalización legal de lo anterior.

Este cambio de actitudes y valores ha sido posible como consecuencia de que hoy la gente ya no crece con sentimientos de carencia económica o de pobreza, sino que sus sensibilidades están más en sintonía con valores directamente relacionados con la mentalidad neotecnológica.

Hasta hace unos años los valores predominantes eran los derivados de las carencias económicas. Esa ha sido una preocupación histórica de los años del desarrollismo y de la crisis socioeconómica, pero no lo es hoy en los países tecnológicamente avanzados. Hoy esa preocupación ha ido cambiando en el mundo en la medida en que el nivel de ingresos por habitante ha aumentado y en la medida en que la política social de los gobiernos ha ido consolidando un auténtico Estado de Bienestar que asegura unas garantías mínimas de cierta seguridad económica, social y cultural de las personas como individuos y como grupos sociales. Estamos ante *los valores del bienestar social* de los que hablan H.D. Laswell y A. Kaplan (7). Estos autores hablan de bienestar individual y social en función de las necesidades de salud, seguridad, riqueza, capacidad, conocimientos, etc. Hoy los Estados garantizan cierta seguridad en la cobertura de esas necesidades más elementales en lo que ellos mismos consideran un gran avance social, que, aunque no podemos admitirlo como plenamente consolidado en nuestro país, sin embargo, sí nos atrevemos a decir que esa es la dirección en la que avanza la política social actual de nuestros gobernantes.

Supuesto, pues, que los valores del bienestar social están en cierto modo garantizados, y supuesto además que las preocupaciones de los individuos y grupos sociales mayoritarios no se ocupan tanto por la supervivencia económica cuanto por la autorrealización y satisfacción personal y social, utilizando aquí una terminología de A.H. Maslow (8), *la sociedad actual no se preocupa tanto por los valores de la supervivencia cuanto por los valores de la calidad de vida, el medio ambiente, la cul-*

(7) P.H. LASWELL y A. KAPLAN, *Power and Society: A Framework for Political Inquiry*, Yale University Press, New Haven, Connecticut, 1950.

(8) A.H. MASLOW, *Motivation and Personality*, Harper, New York, 1954. (Existe traducción castellana: *Motivación y Personalidad*, Ed. Sagitario, Barcelona, 1975). La cita está tomada de David SMITH, *Geografía Humana*, Ed. Oikos-Tau, Barcelona, 1980, pág. 65.

Sociedad española y valores sociales en cambio

tura, el ocio, la autoestima, el arte y la belleza. Un ejemplo claro de lo que digo es el auge que algunos partidos políticos de varios países de la Comunidad Europea están teniendo al plantear su acción política desde unos valores relacionados con el medio ambiente y la ecología. Son los casos de Suecia, Alemania, Italia, etc. Lo cual es importante porque éste es el entorno en el que se está configurando la nueva mentalidad española que empieza a surgir sobre todo en las generaciones de los más jóvenes (9).

2.2. Los nuevos movimientos sociales

La nueva mentalidad del bienestar se refleja en los movimientos sociales (10). Veamos brevemente cuál es la situación. *¿Qué es lo nuevo de los movimientos sociales actuales respecto a los movimientos sociales de los años predemocráticos o de los movimientos sociales de los años 60 y 70?* Alvarez Junco y Augusto Hortal han tratado este tema de una manera que comparto.

A mitad de los años 60 surgen en España con gran fuerza una serie de movimientos populares relacionados con la «vieja izquierda», que estaba entonces en la clandestinidad política. Aquellos movimientos planteaban un cambio total del sistema. Fue el caso de los movimientos de estudiantes universitarios que se organizaron en torno al mayo francés del 68 y que tantas repercusiones tuvieron en las huelgas de las universidades españolas. Fue el caso de los movimientos urbanos de los que en su día habló muy acertadamente Manuel Castells (11). Y, aunque con menos fuerza, fue el caso de los movimientos pacifistas, ecologistas y feministas que actualmente están teniendo mayor importancia.

Todos ellos eran movimientos reaccionarios y tenían que ver de una u otra forma con los partidos políticos de izquierda: socialismo y comunismo. En sus reivindicaciones planteaban mayor participación en las decisiones políticas y un reparto más justo de la riqueza, así como una mejor calidad de vida para la gente de los medios suburbanos y populares.

(9) Ronald INGLEHART, «El Postmaterialismo en un entorno de inseguridad», en J.I. RUIZ OLABUENAGA, *Estilos de vida e investigación social*, Ed. Mensajero, Bilbao, 1984, págs. 171-218. Puede ser interesante echar un vistazo al *Informe Jóvenes Españoles 89*, Fundación Santa María, Madrid, 1989.

(10) José ALVAREZ JUNCO, «Movimientos sociales y cambio social», en *Nuevas tecnologías y cambio social*, Cursos de Verano de El Escorial de la Universidad Complutense, julio 24-28, 1989. Augusto HORTAL, *Los cambios de la ética y la ética del cambio*, Cuadernos Fe y Secularidad, Madrid, 1989, 36 págs. Interesantes son también los estudios de Carlos GINER, *La hora de participar*, Ed. Marsiega, Madrid, 1979 y de Evaristo LOPEZ DE LA VIESCA, *Cultura popular y revolución cultural*, Ed. Marsiega, Madrid, 1977.

(11) Manuel CASTELLS, *Movimientos sociales urbanos*, Ed. siglo XXI, Madrid, 1973 y también *Crisis urbana y cambio social*, Ed. siglo XXI, Madrid, 1981.

Con la democratización del país, los movimientos sociales se configuran con nueva mentalidad y en un medio político, social, económico y cultural distinto. Ahora no plantean una estrategia de actuación globalizante del sistema. Tampoco se enfrentan con las instituciones ni luchan por el poder total, aunque sí luchan por el poder local y en pequeñas parcelas. En general, hoy aceptan la economía de mercado, puesto que ésta contribuye a un reparto más justo de la riqueza desde el Estado del Bienestar. No tienen definidas con claridad cuáles son sus demandas específicas y ello nos hace pensar que, más que hablar de «movimientos», se debería hablar de «movilizaciones» en el sentido de actuar puntualmente dentro de una sociedad cada vez más compleja y fragmentada, en la que desde luego existen desigualdades sociales y carencias muy importantes.

2.3. La nueva mentalidad social surgida del cambio

De acuerdo con lo expuesto respecto al cambio de valores y de los nuevos movimientos sociales creo que podremos concluir lo siguiente.

Respecto al *cambio de valores*, en la sociedad española se está produciendo una ruptura del sistema de valores tradicionales en los terrenos de lo ideológico, de lo político, de la unidad de comportamientos morales, de las costumbres en materia de afectividad y sexualidad, de resquebrajamiento de la autoridad, de la obediencia, de la estabilidad matrimonial, de las luchas entre generaciones y de estabilidad en la vida de la empresa. Rupturas que pueden ser explicadas por los niveles de vida alcanzados como consecuencia del: desarrollismo, consumismo, democratización de la cultura, y en general de la modernización neotecnológica de España, en la que el impacto de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación está siendo muy importante por la influencia que ejercen sus medios difusores, a través de la prensa, radio, televisión, vídeos, etc.

Y respecto a *la importancia de los nuevos movimientos sociales* se está produciendo un proceso de dinamización sociocultural de los colectivos más desfavorecidos y desprotegidos en los campos económico, social y cultural.

Desde esta doble perspectiva podemos afirmar que existe un cambio de valores y existe también un cambio de los planteamientos, objetivos y finalidades de los nuevos movimientos sociales que tienden a potenciar sus actuaciones por medio de la intervención educativa en general y de la educación social en particular, por entender que desde ellas se pueden dar respuestas adecuadas de solución y de cambio a las nuevas necesidades mentales y culturales de la sociedad española actual y futura.

3. LA CONFIGURACION DE LA SOCIEDAD ACTUAL Y FUTURA

Como resultado del impacto de las nuevas tecnologías en los mundos de la empresa, la administración, la actividad económica en general y las nuevas mentalidades, la configuración de la sociedad actual responderá a las influencias del conjunto de cambios producidos en todos sus elementos estructurales: individuos, grupos y clases sociales. Se producen cambios en el mundo laboral y de la actividad ocupacional cada vez más especializada, que exigen una formación técnica e intelectual específica y mayor en los trabajadores. Véase por ejemplo la evolución de los grandes sectores de clase trazada por el Programa 2000 del PSOE.

Una primera aproximación a la configuración de la sociedad española actual y futura podemos pensarla en torno a estos cuatro cambios importantes:

1. el crecimiento de los sectores cualificados y la ampliación de las «nuevas clases medias»;
2. la consolidación de una clase obrera e incluso agraria especializada, con características sociolaborales y socioeconómicas muy similares a las de las clases medias en términos de los niveles de salarios, consumo y estilos de vida;
3. un fuerte aumento de las capas de obreros no cualificados de los servicios, de la industria y de la agricultura, aumentando considerablemente «los nuevos pobres» salidos de la crisis económica, como es el caso de los jóvenes, de los adultos de más de 55 años en situación de desempleo, de los pensionistas y de los jubilados;
4. el aumento de las «capas marginadas» o nuevos grupos desplazados de la sociedad: los drogadictos, los transeúntes, los homosexuales, los subempleados de la economía sumergida, etc.

CONCLUSION

Antes tales diferencias en la configuración de la sociedad española actual podemos preguntarnos lo siguiente *¿Cuál será el nuevo tipo de hombre de la sociedad española, que está en proceso de cambio acelerado no sólo en sus aspectos sociales, económicos, sino sobre todo en sus valores sociales?* (12) Esto es lo que tendremos que ver y para eso será pa-

(12) Esto puede verse tratado con mayor amplitud en Miguel ROIZ, «Nuevas tecnologías y transformación de la estratificación social española», en *Documentación Social*, número 65, Madrid, 1986, págs. 40-54. Félix TEZANOS, «Cambio social y modernización en la España actual», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 28, Madrid,

ra lo que tendremos que prepararnos. En cualquier caso ya podemos adelantarnos aquí que el hombre de futuro será un hombre marcado por las desigualdades sociales de clase cada vez mayores; con nuevos esquemas mentales; muy acostumbrado al mundo de los símbolos e imágenes; muy acostumbrado a estar en diálogo continuo con las máquinas de la información y de las comunicaciones, que tenderá a reprivatizar su vida cotidiana, y que dispondrá de mucho tiempo libre para dedicarse al ocio en el caso de los que trabajen y a delinquir en el caso de los más marginados. Esta puede ser la gran aventura que la década de los años 90 nos irá descubriendo por etapas.

BIBLIOGRAFIA

- ALONSO Francisco Javier, «El cambio de actitudes y valores», en *Documentación Social*, núm. 50, Madrid, 1983, págs. 173-184.
- ALVAREZ JUNCO José, «Movimientos sociales y cambio social», en *Curso de Verano El Escorial*, Universidad Complutense, Madrid, 1989. Hojas mult copiadas.
- BELL Daniel, *El advenimiento de la sociedad postindustrial*, Ed. Alianza Universidad, Madrid, 1976.
- CASADO Demetrio, «Viejos y nuevos pobres en la España de los 80», en VI JORNADAS DE ESTUDIO DEL COMITE ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL, *La pobreza en la España de los 80*, Ed. Acebo, Madrid, 1989, págs. 15-36.
- CASTELLS Manuel, *El desafío tecnológico. España y las nuevas tecnologías*, Ed. Alianza Editorial, Madrid, 1986.
- CASTELLS Manuel, *Movimientos sociales urbanos*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1973.
- CASTELLS Manuel, *Crisis urbana y cambio social*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1981.
- DIEZ NICOLAS Juan, «El cambio de valores de la sociedad española actual», en *Cursos de Verano El Escorial*, Universidad Complutense, Madrid, 1989. Hojas mult copiadas.
- ECHANOVE Alfonso, «Marco histórico: Periodización histórica y concepto de progreso ante el nacimiento de una nueva edad», en XVI REUNION INTERDISCIPLINAR JOSE ACOSTA, *Progreso y final de una época*, Valencia, 1989. Hojas mult copiadas.

págs. 19-62. El PROGRAMA 2000 del PSOE, *La sociedad española en transformación*, especialmente el capítulo II: «La dinámica de clases en España», págs. 37-58, y el capítulo III: «Desigualdad, pobreza y marginación social», págs. 59-72. Para el tema de los «nuevos pobres» puede verse Demetrio CASADO, «Viejos y nuevos pobres en la España de los 80», en VI JORNADAS DE ESTUDIO DEL COMITE ESPAÑOL PARA EL BIENESTAR SOCIAL, *La pobreza en la España de los 80*, Ed. Acebo, Madrid, 1989, págs. 15-36.

Sociedad española y valores sociales en cambio

- FUNDACION FOESSA, *IV Informe sociológico de España*, Madrid, 1983.
- GINER Carlos, *La hora de participar*, Ed. Marsiega, Madrid, 1979.
- HORTAL Augusto, *Los cambios de la ética y la ética del cambio*, Ed. Cuadernos Fe y Secularidad, Madrid, 1989.
- INGLEHART Ronald, «Changing values in advanced industrial society», en *Cursos de Verano El Escorial*, Universidad Complutense, Madrid, 1989. Hojas multicopiadas.
- INGLEHART Ronald, «El postmaterialismo en un entorno de inseguridad», en J.I. RUIZ OLABUENAGA, *Estilos de vida e investigación social*, Ed. Mensajero, Bilbao, 1984, págs. 171-218.
- JUAREZ Miguel, «Nuevas tecnologías, sociedad y educación en España. Evolución y perspectivas», en *Actas del Congreso sobre la Educación Social en España*, Ed. CIDE, Ministerio de Educación y Ciencia, Madrid, 1989, págs. 26-62.
- JUAREZ Miguel, *Tetuán ayer y hoy. Cambios urbanísticos y desigualdades sociales*, Ed. Ayuntamiento de Madrid y Universidad Comillas, Madrid, 1989.
- JUAREZ Miguel, «El desafío de la educación social en España», en Revista informativa de los minusválidos físicos *En Marcha*, núm. 40, Madrid, 1990, págs. 47-90.
- LASWELL P.H. Y KAPLAN A., *Power and Society: A framework for political inquiry*, Yale University Press, New Haven, Connecticut, 1950.
- LOPEZ DE LA VIESCA Evaristo, *Cultura popular y revolución cultural*, Ed. Marsiega, Madrid, 1977.
- LORENTE Santiago, «Las nuevas tecnologías vistas desde la sociedad», en *Documentación Social*, núm. 65, Madrid, 1986, págs. 55-68.
- MASLOW A.H. *Motivation and personality*, Harper, New York, 1954.
- MIGUEL Amando de, «El futuro de la sociedad española: ¿sociedad postindustrial o sociedad compleja?», en *Cursos de Verano El Escorial*, Universidad Complutense, Madrid, 1989. Hojas multicopiadas.
- PSOE, *Programa 2000*, Ed. Siglo XXI, Madrid, 1988. Cuatro tomos.
- ROCHER Guy, *Introducción a la sociología general*, Ed. Herder, Barcelona, 1978.
- ROIZ Miguel, «Nuevas tecnologías y transformación de la estructura social española», en *Documentación Social*, núm. 65, Madrid, 1986, págs. 31-54.
- TEZANOS Félix, «Cambio social y modernización en la España actual», en *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 28, Madrid.

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

No es razonable afirmar el carácter absoluto de la propiedad de los bienes de producción cuando no son trabajados por su mismo propietario

Por Federico Rodríguez *

En la Encíclica *Laborem Exercens*, Juan Pablo II nos dice con bastante tranquilidad que «el reconocimiento de la justa posición del trabajo y del hombre del trabajo dentro del proceso productivo, exige varias adaptaciones en el ámbito del mismo derecho a la propiedad de los medios de producción» (1). Ya la Constitución *Gaudium et Spes*, del Concilio Vaticano II, había indicado, como de pasada, que la propiedad podía tener diversas formas (2). Y un poco más adelante, la propia *Gaudium et Spes*,

* Catedrático de Política Social. Letrado del Consejo de Estado.

(1) *Laborem Exercens* § 14.5. Un poco antes había dicho que la concepción de «la propiedad privada de los medios de producción, como un dogma intocable en la vida económica» requería que «este derecho se someta a una revisión constructiva en la teoría y en la práctica» (§ 14.4).

(2) *Gaudium et Spes* § 69: «Sean las que sean las formas de la propiedad...» Un jurista continental —y un empresario— no admitiría más formas que la del art. 544 del Código de Napoleón: «La propiedad es el derecho de gozar y disponer de las cosas del modo más absoluto, con tal que no haga de ellas un uso prohibido por las Leyes y Reglamentos»; como explicaba Treilhard, autor del texto, «en nuestra organización política y social... no puede haber más que propiedad plena y entera, que contiene el derecho de gozar y disponer, o un simple derecho de goce sin poder disponer». Pero la intención de los legisladores franceses no era tanto crear un derecho absoluto de propiedad, cuanto consolidar en una única institución la propiedad útil y la propiedad eminente de la tierra (la consolidación había comenzado en el Decreto de 4.VIII.1789, firmado por el Rey en 21.IX, suprimiendo los derechos feudales), en que la propiedad de ésta se dividía, durante la edad media y el antiguo régimen (Fenet, *Recueil complet des travaux préparatoires du Code Civil*, Paris, 1856; Biagio Brugi, *Della proprietà*, Torino, 1923). Con todo, la terminología de «dominio eminente», «dominio útil», es debida, como se sabe, a los glosadores. (Landberger, *Die Glosse der Accursien und ihre Lehre von Eigentum*, Leipzig, 1983).

El art. 544 del Código de Napoleón fue reproducido casi sin variación, por el 348 de nuestro Código Civil, por el 903 del Código Civil Alemán, el 641 del Código Civil Suizo,

también de pasada, se había referido a la «propiedad privada o un cierto dominio sobre los bienes externos...», es decir, establecía una posible alternativa entre la «propiedad privada» y «un cierto dominio sobre bienes externos», alternativa un tanto sorprendente para un jurista de corte occidental (3).

De todo lo cual puede deducirse sin mayor esfuerzo que la idea de la doctrina social de la Iglesia en los textos citados no coincide exactamente con el carácter monolítico y el concepto único que las legislaciones continentales tienen del derecho de propiedad (4). E incluso, para Juan Pablo II, hay que modificar ese concepto para adaptarlo a las exigencias sociales, concretamente a la justa posición del trabajador en el proceso productivo. Lo cual, evidentemente, quiere decir dos cosas, por extraño que pueda parecernos la primera de ellas (la segunda es una simple consecuencia) a nuestra mentalidad de honrados burgueses, tan cómodamente instalados en el vigente sistema de producción.

Esas dos cosas son, a mi juicio: primera, que la propiedad de los medios de producción, tal y como está hoy concebida y tal como hoy funciona (no es de suponer que el Papa se preocupase sólo por una concepción teórica defectuosa, si en la práctica la institución funcionaba correctamente), no contribuye al reconocimiento de la justa posición del trabajador en el proceso productivo. Y, segunda, que, consecuentemente, hacen falta adaptaciones a ese derecho.

PRIMERO

¿Cuáles son los defectos que el Papa encuentra en la actual manera de concebir la propiedad de los medios de producción? ¿En qué medida, y por qué, esa manera de concebirlo no hace posible el reconocimiento de la justa posición del trabajador dentro del proceso productivo? Trataré de contestar a esta pregunta con los propios textos pontificios, sin perjuicio de añadir después alguna nota de resumen.

el 1865 del Código Civil Italiano. Los anglosajones, aunque con una regulación más complicada, viven de hecho el mismo derecho absoluto de propiedad que el continente; vid. Ph. S. James, *Introduction to English Law*, Butterworths, 1969, pp. 373 y ss.

(3) § 71; en el § 69, la propia Constitución *Gaudim et Spes* admitía un pluralismo de la propiedad: «Sean las que sean las formas de la propiedad, adaptadas a las instituciones legítimas de los pueblos, según las circunstancias distintas y variables...». Vid. la Constitución en BAC, «Concilio Vaticano II.— Constituciones. Decretos. Declaraciones.» Los §§ citados, en pp. 315 y 318.

(4) La propia doctrina social de la Iglesia no emplea una terminología uniforme para hablar de este derecho. En *Rerum Novarum* § 6, «propiedad privada en bienes»; en la traducción castellana; «posesión privada» en el texto original latino; en *Quadragesimo Anno* § 49, habla de poseer en privado; en *Mater et Magistra* § 109, de «derecho de propiedad privada»; en Pío XII, Mensje de 1.IX.49, de «derecho de propiedad», sin calificativo.

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

a) En primer lugar alude el Papa, en la propia L.E. a la antinomia, no ya entre trabajo y capital, sino entre trabajadores y capitalistas, entre «aquellos que realizan el trabajo sin ser propietarios de los medios de producción y, por otra parte, aquellos que hacen de empresarios y son los propietarios de estos medios, o bien representan a los propietarios» (5). Antinomia que no se desarrolla más en el texto de la Encíclica y que hay que tratar de precisar. ¿En qué consiste esa antinomia? No en la lucha de clases que está por fuera y por encima de cada empresa singular y que parece más bien consecuencia que causa de la antinomia en cuestión, al menos desde el punto de vista histórico.

A mi modo de ver esa antinomia, esa oposición, consiste radicalmente en la concepción del trabajo en la empresa capitalista. En ella el trabajo es un factor productivo, externo a la empresa y que ésta tiene que incorporar, como le ocurre con las materias primas, la energía, los restantes bienes capital, también externos a la empresa y que ésta tiene también que incorporar (6). Y para incorporarlos, puede utilizar muchos procedimientos; por de pronto, como ocurre con el capital, tiene los dos tradicionales, sin perjuicio de otros más modernos: la aportación, para el capital acciones, el préstamo para el capital obligaciones.

Con el factor trabajo, para disponer de él, el empresario podría utilizar también muchas fórmulas. De hecho, en la empresa capitalista, sólo utiliza una: el contrato de trabajo en la forma de contrato de salariado. Sea cual sea la naturaleza de este contrato y su objeto, es lo cierto que el empresario ha de tratar al trabajo que necesita como a cualquier otro elemento que necesite: tiene que buscarlo en el mercado y tiene que pagar por él lo menos posible, porque el beneficio de su empresa es la diferencia entre ingresos y gastos; tiene que reducir éstos al máximo para maximizar su beneficio. No es por gusto por lo que el empresario tiende a pagar los salarios más bajos posibles, es, hasta cierto punto, su deber profesional. Pero origina la antinomia entre empresario capitalista y trabajadores asalariado; no es una antinomia apasionada, destructiva. Es la misma que tiene que tener el empresario contra el capital cuando en lugar de disponer de él por vía de aportación, a través de una sociedad anónima, tiene que pedirlo como préstamo a los Bancos o a los obligacionistas.

El empresario tiene que contar con el trabajo y utiliza esa fórmula porque el sistema le incita a ello, ya que es la fórmula más barata y hasta más cómoda para el empresario.

(5) § 14.1.

(6) No se puede pensar que los bienes capital sean «empresa»; esta es una forma social, compuesta de hombres, no de cosas. Vid. mis «Notas sobre la empresa», ed. Civitas, 1990, cap.1.

Esta antinomia entre empresario y trabajador, incluso ese dato de hecho de que el empresario «viene obligado» a comprar el trabajo lo más barato posible, ¿deriva del modo de concebir y construir la propiedad de los medios de producción? No es fácil afirmarlo, ni el Papa lo afirma. Más bien parece que la propiedad, incluso la propiedad burguesa del 544 del Código de Napoleón, es una institución neutra que funciona así, como podía funcionar de otra manera, porque sus titulares la manejan en esa dirección. Aún suponiendo que no hubiera absoluta libertad de invertir o de no invertir y que un pequeño artificio fiscal —un impuesto sobre las rentas supefluas no invertidas, por ejemplo— urgiera la necesidad de invertir, el gerente de los bienes capital seguiría estando aconsejado por la necesidad del beneficio y, por tanto, por la necesidad de reducir sus pagos en salarios.

Por supuesto, no siempre ha sido así y prácticamente con la misma institución, con la misma forma de propiedad (pues la titularidad de los pequeños bienes productivos era prácticamente la misma en la Edad Media que ahora), las cosas sucedían de otro modo. Cuando el señor feudal alquilaba su molino, su prensa, a los trabajadores, incluso no libres, porque prefería ese trato a hacerlos trabajar por siervos a cuenta de él mismo, y cobraba un canon a aquellos trabajadores, que hacían suyo el posible beneficio, es claro que estamos en un régimen de salariado al revés, puesto que aquí el asalariado era el capital, no el trabajador. El canon, o «salario», que los trabajadores pagaban al señor feudal se llamaba *cen-sal*, *obrok*, *leibniz*, *apophora*, terminología que subraya la extensión del sistema (7). Pero esto, en parte, también sucede hoy: cuando un trabajador altamente cualificado se hace empresario necesita capital y si en la mayoría de las ocasiones se asocia con él, ofreciéndole parte del beneficio que, en principio, le corresponde a él como empresario, en otras ocasiones busca capital «alquilado», esto es, préstamos, al que paga un «salario» en forma de interés (8).

Es cierto que en la reciente Ley sobre propiedad, aprobada por el Soviet Supremo en la URSS el 6 de marzo de 1990, se admite la propiedad individual de medios de producción con tal que no derive de ella la explotación del hombre por el hombre (9), esto es, el contrato de salariado. Es la clásica visión marxista que hace de este contrato la base de la explo-

(7) Max Weber, «Economía y Sociedad», México, 1944, vol. I, p. 139.

(8) Según me indicaron, en la financiación de las empresas japonesas tienen los créditos una parte mucho más importante que en occidente, pues allí no existe, al parecer, la necesidad legal de que el importe de las obligaciones no supere la cifra de capital. Vid. mi artículo sobre «Aspectos sociales de la empresa en el Japón», Revista de Política Social, n.º 146.

(9) Vid. «International Herald Tribune», del 7.III.90; el texto completo está en «Investia», del día 10 de marzo.

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

tación capitalista, y, a su vez, funda el régimen de salariado en la forma capitalista de propiedad (10). Personalmente, no veo claro el pensamiento de Marx; es cierto que la antinomia entre capitalistas y trabajadores existe; también me parece cierto que esa antinomia deriva del régimen de salariado. No veo tan claro que derive del modo de concebir la propiedad, aunque sí del modo de utilizarla. Y los soviéticos pudieron incluir ese laudable deseo de evitar la explotación del hombre por el hombre, no en la legislación sobre la propiedad, sino en la legislación sobre trabajo, prohibiendo el contrato de salariado (11).

b) «La tradición cristiana no ha sostenido nunca este derecho como absoluto e intocable; al contrario, siempre lo ha entendido en el contexto más amplio del derecho común de todos, a usar los bienes de la entera creación: el derecho a la propiedad privada como subordinado al derecho al uso, al destino universal de los bienes» (12).

Es claro que un pensamiento liberal ortodoxo sostendrá que dejado el individuo-propietario en plena libertad de perseguir sus propios y exclusivos fines, el egoísmo sin trabas de cada individuo se ajustará por sí mismo y redundará en beneficio de la colectividad (13). La Iglesia, naturalmente, no acepta este punto de vista, ya que las conductas egoístas, aunque al final —un final que no se sabe dónde colocar— produjeran el beneficio colectivo, habrían estado entretanto produciendo resultados incorrectos. Aparte de que la historia no parece confirmar tal tesis; dígalo la historia del propio capitalismo.

(10) «El Capital», I, sec. III, párrafo V, «Proceso de trabajo y proceso de valoración», MEW, 23, p. 200; III, sección VI, párrafo XLVII, «Génesis de la renta capitalista del suelo», MEW 25, p. 799. Vid. también, «Introducción a la Crítica de la Economía Política».

(11) Una cierta prohibición se encuentra en el art. 13 de la Constitución; al hablar de la «propiedad personal» (pues ésta, aunque limitada a «los utensilios de menaje y uso cotidiano, los bienes de consumo y comodidad personal, los objetos de la hacienda doméstica auxiliar, la vivienda y los ahorros procedentes del trabajo» existe ya) indica que «los bienes que se encuentran en propiedad personal o usufructo de los ciudadanos no deben servir para extraer ingresos parasitarios». Y en ello insiste el Derecho del Trabajo al describir la relación socialista de trabajo; vid., *Akademie der Wissenschaften der UdSSR*, «Lehrbuch der sowjetischen Arbeitsrechts», Kultur und Fortschritt, Berlin, 1952, cap. IV.

(12) § 14.2 *in fine*. Una síntesis muy breve del pensamiento cristiano sobre el tema en mi «Propiedad y Trabajo», Civitas, 1984, cap. 20.

(13) La idea es de Mandeville, en «La Fábula de las Abejas o vicios privados, beneficios públicos», publicado por vez primera en 1705 con el nombre «El panal rumoroso». Se sabe la influencia de Mandeville sobre Adam Smith. Vid. Bernard Mandeville, «La Fábula de las Abejas», Fondo de Cultura Económica, México, 1982. Smith matizaba bastante más. «El cuidado de nuestra propia felicidad y de nuestro propio interés privado, aparece, en ocasiones diversas, como un laudable principio de acción. Los hábitos de economía, laboriosidad, discreción, atención y proporción, generalmente se supone que son cultivados por razones egoístas y, al mismo tiempo, se consideran como cualidades dignas de elogio que merecen la estima y aprobación de todos» («Moral Sentiments», ed. de 1758, p. 464). Es indudable que el «ordenado» amor a sí mismo trabaja en beneficio de la comunidad; el *quid* está en que sea «ordenado».

Pero lo cierto es que en occidente la propiedad se considera como un derecho absoluto e intocable. Dejemos lo de intocable, de momento. Vayamos al carácter absoluto de la propiedad, ciertamente reconocida en occidente, a la propiedad de los bienes de producción; como si se trataran de bienes de uso y consumo. En la propiedad de estos últimos podría admitirse un «relativo» carácter absoluto (pensamos sin embargo en las tesis de los Padres de la Iglesia sobre la propiedad de estos bienes, cuando son abundantes), pero afirmar lo mismo de los bienes de producción, cuando no son trabajados por su mismo propietario, por muy acostumbrados que estemos a ello, raya en lo absurdo.

En efecto, los bienes de producción son unos bienes especiales, que llevan sobre sí «puestos de trabajo», es decir, la posibilidad de absorber el trabajo de alguien, de muchos. Sin tener ocupados esos puestos de trabajo, el bien productivo no rendirá producto alguno, incluso están pasando ya los tiempos de la producción espontánea de la tierra. La misma robótica, que elimina muchos puestos de trabajo, necesita al final aunque no sea más que un dedo de hombre que oprima el botón correspondiente que pone en marcha el mecanismo entero; ese botón es el «puesto de trabajo» en el robot.

El señorío sobre bienes de producción, en la construcción jurídica occidental absorbe, no sólo al bien en sí, sino también los «puestos de trabajo» que cabalgan sobre él. ¿Es esto correcto? Cuando tal puesto es ocupado por el propietario de la cosa misma, nada hay que decir en contrario. Pero, ¿cuándo es ocupado por terceros, por trabajadores no propietarios? Según aquella construcción jurídica, tales trabajadores ocupan aquellos puestos que no son, en principio, suyos, sin pagar nada, a cambio tan sólo de entregar su actividad trabajo y los rendimientos de ella (14). Y, por supuesto, quedando engarzados de tal modo en el puesto de trabajo que el propietario de éste señorea el puesto en sí y al que lo ocupa; no es otro el origen del poder en la empresa (15). Hasta el punto de que el propio empresario —también él, puesto que es, en definitiva, trabajador, ocupa un «puesto de trabajo»— puede verse condicionado en el ejercicio de su función y aún desplazado de ella, por los propietarios de los bienes productivos.

(14) Sobre la construcción del contrato de trabajo, vid. por todos, Alonso Olea, «Derecho del Trabajo», 8.ª ed., Madrid, 1983, pp. 31 y ss. y, sobre todo, del mismo Alonso Olea, «Hegel y la conformación del arrendamiento de servicios», en el Simposio del Derecho del Trabajo, Madrid, 1978; «De la servidumbre al contrato de trabajo», Madrid, 1979.

(15) «Se acepta el... punto implicado en la tesis de Marx: todo poder disponible pertenece natural e inevitablemente, al capital. Su ejercicio es prerrogativa de la propiedad. Las pretensiones de los demás factores de la producción están inevitablemente subordinadas. Todos los economistas son marxistas por lo que hace al supuesto de que el poder obviamente pertenece al capital» (Galbraith, «El nuevo Estado industrial», Ariel, Barcelona, 1967, p. 68).

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

Todo ello nos parece muy normal, porque estamos viéndolo todos los días; también a Aristóteles le parecía normal la esclavitud, por el mismo motivo. Pero, ¿es, realmente, tan normal? El derecho de propiedad sobre bienes productivos, ¿ha de ser tan absoluto que rebase el bien mismo y se extienda a las conductas humanas proyectadas sobre él? Sí, ya se que el montaje jurídico del tema no se hace sobre el derecho de propiedad, sino sobre el contrato de salariado, pero, ¿éste es un «contrato», de verdad? ¿Se ha preguntado a los trabajadores que van a ser contratados si lo aceptan o si preferirían otro sistema, un contrato de asociación, por ejemplo? (16). Estoy seguro que, hoy, ante esa alternativa, muchos trabajadores seguirían aceptando el contrato de salariado. Pero, ¿tienen alternativa?

Esa ausencia de alternativa, ¿no es una consecuencia del monolítico y absoluto derecho de propiedad sobre los bienes capital?

c) «Sigue siendo inaceptable la postura del rígido capitalismo que defiende el derecho exclusivo a la propiedad privada de los medios de producción como un dogma intocable de la vida económica» (17).

El texto puntualiza el pensamiento del Papa sobre la propiedad de los medios de producción; si en el texto precedente censuraba su absolutismo, en éste se refiere a su carácter «exclusivo». Ahora bien: la esencia de la propiedad, de cualquier propiedad (casi diría: de cualquier derecho), está precisamente en la exclusiva, en el alejamiento del no propietario (18). Así pues, en la teoría —y en la práctica— de la propiedad occidental, el propietario de los bienes de producción puede alejar de ellos, excluir a cualquier no propietario, entre otros a los hombres que van a trabajar con aquel mismo bien. Una vez alejados, los proyectará sobre aquel bien, pero no como titulares de un derecho, sino como asalariados que ejercerán sobre aquel bien las mismas facultades, exactamente las mismas que si fueran propietarios, pero sin serlo; serán todo lo más, titulares de un «derecho sin nombre» (19).

(16) El Cardenal Suhard, en su pastoral de Cuaresma de 1945, dijo claramente que el contrato de salariado era justo, pero que nadie tenía el derecho de imponerlo a los que no lo quisieran (Ed. du Archeveque, París, 1945). Es claro: si tú, trabajador, no lo quieres, vete a buscar trabajo a otro sitio; el siguiente trabajador de la fila sí lo aceptará.

(17) § 14.4

(18) Desde Windscheid hasta Taparelli, Antoine, Mounier, el sistema de propiedad supone «compartimentar» el conjunto de bienes y atribuir cada compartimento a titulares diversos, con carácter exclusivo; vid. mi «Propiedad y Trabajo», Civitas, 1984, cap. 22. «La exclusión». El propio Sto. Tomás recoge este carácter exclusivo de la que llaman «potestad de gestión y disposición» de los bienes (II-II.^a q 66 a 2).

(19) La propiedad privada burguesa es, para el Marx de «La Sagrada Familia» una relación social cosificada que apenas se produce entre hombre, sino entre riquezas, entre cosas. De ella brota «die Trennung», la separación entre hombre que trabaja —sobre todo, pero no exclusivamente— y cosa trabajada.

«El proceso de trabajo es un proceso entre objetos comprados por el capitalista, entre objetos pertenecientes a él» («El Capital», I, sec. III, o V). Y continúa: «La relación directa

Federico Rodríguez

Juan Pablo II, conocedor del pensamiento de Marx, ¿tenía en la mente esta versión cuando escribió aquella frase? Porque el Papa es también conocedor de Sto. Tomás y pudo perfectamente recordar la distinción que el Santo hace entre los poderes del propietario, entre el poder de gestión y distribución, respecto al cual pedía la exclusividad típica de la propiedad, y el poder de uso o disfrute de los bienes, en cuanto a los cuales «no debe el hombre tener las cosas exteriores como propias, sino como comunes, de modo que fácilmente dé participación en ellas a los otros cuando lo necesiten» (20).

Pero se hace difícil entender, por lo menos a primera vista, que el Santo empleara esta distinción entre disposición y uso de un bien a los bienes productivos; porque ello significaría una especie de comunidad en el uso, en el trabajo sobre aquel bien productivo, que, aún templada por el poder de disposición del propietario, sería fácil entrada a una cierta anarquía. Por lo demás el Santo no conocía más bienes productivos que la tierra y los pequeños talleres gremiales de la Italia del s. XIII (21).

Curiosamente, en las leyes soviéticas modernas, la Ley de la empresa estatal y la Ley de cooperativas, se señala que, no obstante ser las primeras propiedad del Estado y las segundas propiedad de la cooperativa, en una y otra debe el trabajador sentirse «dueño» de los bienes productivos sobre los que proyecta su esfuerzo (22).

Más aún: aunque no reconocidos como derechos por el ordenamiento jurídico, que se niega a darles nombre, y menos aún nombre de propiedad, de hecho, en los bienes productivos de una sociedad anónima actual, se observa la existencia de varios señoríos sobre los mismos bienes: en primer lugar, el de los accionistas, que, a través de sus títulos-

existente entre los propietarios de los medios de producción y los trabajadores directos... es la que nos revela el secreto más recóndito, la base oculta de toda la construcción social» (id. III, sec. VI, § XLVII). Dejando aparte esta última consideración, ¿es que el proceso de producción capitalista normal no está fielmente retratado en el texto citado en primer lugar?

(20) II-II.ª q 66 a 2.

(21) Sabido es que la construcción y la terminología del dominio útil y del dominio eminente es debida a los glosadores, que trataron de construir el sistema medieval, mucho más complejo en realidad (feudo, enfiteusis, precario, censo, y mil más), a base de la enfiteusis romana. Vid. E. Meymial, «Note sur la formation du domaine divisé chez les Romains du XII e au XIV siècle,» en *Melanges Fitting*, t. II, 1908, p. 409.

Por lo demás, entiendo que el tener las cosas, en cuanto a su uso «como comunes» no exige una comunidad de aprovechamiento; sino una disposición del propietario a ponerlo a disposición de «otro», no necesariamente de «otros».

(22) «En la empresa estatal, el colectivo laboral, utilizando como dueño la propiedad de todo el pueblo...» (art. 1 § 2 de la Ley de empresas estatales, aprobada en junio de 1987, en vigor desde 1.º de enero de 1988; vid. texto castellano completo en *Revista de Derecho del Trabajo*, n.º 92. El XXVII Congreso del Partido que subrayó la importancia del movimiento cooperativo, indicó que las cooperativas, educando el sentido de copropietario, podría prestar una ayuda sustancial a la solución de los problemas económicos.

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

valor, acciones (que ya ni existen, sustituidas por asientos en el libro registro del Bando depositante), son, de verdad, dueños de los bienes de la sociedad anónima; en segundo lugar, la propia sociedad anónima, que es quien los tiene inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad y que los recibió del accionista a través de ese contrato tan poco conocido que es la «aportación»; en tercer término, el señorío de la que Galbraith llamaría la «tecnoestructura», y que es el grupo de empresario y directivos que, de verdad, ejerce los poderes de dueño en cuanto a gestión y disposición. Y en último lugar, el «derecho sin nombre» de los trabajadores que desarrollan sobre los bienes productivos la potestad de uso. Esto muestra, simplemente, que el señorío sobre los bienes, en especial los bienes productivos, va cambiando según las necesidades sociales y la naturaleza de aquellos bienes. No es lo mismo la propiedad sobre la tierra en el siglo XIII que la propiedad sobre una central nuclear o una fábrica de automóviles en el siglo XX. Lo malo es la inadaptación del sistema jurídico a la sociedad.

Claro que el Derecho occidental construye todos esos pisos de poderes, de auténticos señoríos, a base de un sistema contractual, no de derechos reales, a fin de mantener la unidad y exclusividad de la propiedad de los bienes productivos (lo cual, ciertamente, los hace mucho más fáciles de manejar en el tráfico mercantil). Pero, ¿acaso no está llegando la hora de ir revisando nuestra versión «exclusiva» monolítica de la propiedad de los bienes productivos...? (23).

d) Pero el remedio no está en la «eliminación apriorística de la propiedad privada de los medios de producción» (24). Y aquí el Papa apunta dos datos: de una parte nos muestra los errores prácticos de esta solución, pero de otra apunta a la que parece ser en un pensamiento la finalidad correcta a conseguir. Porque, dice: «la simple sustracción de esos medios de producción (el capital) de las manos de sus propietarios privados, no es suficiente para socializarlos de modo satisfactorio» (25). Luego de lo que se trata es de «socializarlos de modo satisfactorio»; dejaré esto para un poco más adelante, con el fin de seguir más de cerca el plan del texto de la Encíclica. Pero, lo que sí ha quedado claro es que aquella medida, la sustracción del capital de manos de sus propietarios privados, «no es suficiente» para lograr el objetivo propuesto, el reconocimiento de hecho del papel del hombre en la producción.

Y la razón que da el Papa es clarísima y confirmada por los hechos: porque la nueva tecnoestructura, si bien puede cumplir su cometido de

(23) Pienso que, por ejemplo, medidas como el acceso del trabajador a la propiedad de los bienes productivos (medida en que los Papas insisten, a pesar de las críticas de Höffner y otros), sólo pueden lograrse a través de un desdoblamiento de aquella propiedad.

(24) L.E. § 14.6.

(25) MM § 59; BAC; «Doctrina Pontificia-Documentos Sociales», 1964, p. 1164.

manera satisfactoria —el Papa no lo niega—, de ordinario lo cumplirá mal. Es, efectivamente, lo que hemos visto hacer a las burocracias en los países de economía totalmente planificada; han sido probablemente, incluso peores que el grupo de los propietarios privados, pues éstos tienen un cierto contrapeso en el juego de la competencia.

SEGUNDO

¿Cuál es la justa posición del hombre en el proceso productivo, para tratar de adaptar a ella la institución de la propiedad?

Nos lo ha dicho en el texto que acabo de comentar: la socialización satisfactoria, pero socialización; ¿qué entiende el Papa, qué entiende el Magisterio social de la Iglesia por «socialización»?

Juan XXIII empleó, en cierto modo, esta expresión en la Encíclica *Mater et Magistra* (25 bis). Digo «en cierto modo» porque la palabra no aparece en el original latino de la Encíclica, donde se habla de «socialium rationum incrementa», sino sólo en la versión italiana, que suele aceptarse como la versión más autorizada después de la original (26). Ya el texto latino nos da el sentido en que Juan XXIII emplea esta palabra: incremento de las relaciones sociales, como él mismo aclara en el propio texto de la Encíclica: «mutuas y crecientes relaciones de los hombre», que es, precisamente, una de las tres acepciones técnicas en que se usa este vocablo por los sociólogos: crecimiento, espesamiento de las relaciones sociales (27).

La Constitución conciliar *Gadium et Spes* emplea varias veces este término en el mismo sentido en que acabo de emplearlo (28).

(25 bis) MM § 59; BAC; «Doctrina Pontificia-Documentos Sociales», 1964, p. 1164.

(26) Pío XII había empleado esta palabra en su alocución a las ACLI, en 11.III.1945, *Il nostro predecesore*; en la alocución a la UNIAPAC, *Avec une égale sollicitude*, de 7 de mayo de 1949; en la carta *Dans la tradition*, de 7 de julio de 1952, y en la carta *C'est un geste* de 1.º de julio de 1946 (vid. texto cit. en nota 25 bis), nota c): empleaba esta palabra con sentido no muy preciso, pero más bien inclinado a su contenido económico.

(27) Las otras dos son: disposición sobre los medios económicos (en especial medios de producción) a través de instancias supraindividuales; no necesariamente el Estado; y, en segundo lugar, medidas que exigen una ordenación económica y social socialista (vid. la voz «Socialisierung» en el «Handwörterbuch der Socialwissenschaften» de Fisher, Mohr y Ruprecht. En el «Lexikon» de Sacher sólo se contiene el sentido económico; y en la «Encyclopedia of Social Sciences» se omite esta voz. Por lo demás, la acepción del texto es también recogida por Welty en su versión de la Encíclica: «Die sozialienzyklika Papst Johannes XXIII Mater et Magistra», Herder, Friburgo de Br., 1961, p. 104.

(28) §§ 75.3; 42.3; 25.2. En este último § precisa lo que entiende por «socialización»: «En nuestra época, por varias causas, se multiplican sin cesar las conexiones mutuas y las interdependencias; de aquí nacen diversas asociaciones e instituciones, tanto del derecho público como del derecho privado. Este fenómeno, que recibe el nombre de socialización...»

Pero no es este sentido, me parece, el que emplea Juan Pablo II para descubrir cómo habría que construir la propiedad de los medios productivos para instrumentar la justa posición del hombre que trabaja en el proceso productivo. Es, sí, la «socialización», pero entendida en un nuevo sentido: «Se puede hablar de socialización únicamente cuando queda asegurada la subjetividad de la sociedad, es decir, cuando toda persona, basándose en su propio trabajo, tenga pleno título a considerarse al mismo tiempo, copropietario de esa especie de gran taller de trabajo en el que se compromete con todos» (29).

Texto de difícil interpretación para una mente basada en el Derecho Romano y, además, burguesa. Pero algo se puede intentar.

La finalidad es, parece, que el trabajador («toda persona, basándose en su propio trabajo»; por tanto, desde el empresario al peón) pueda considerarse como copropietario «del gran taller de trabajo en que se compromete con todos». Por tanto, como propietario, no ya de su empresa singular, sino «del gran taller». No necesariamente de todo el aparato productivo de un país, claramente se indica así, cuando a continuación de texto transcrito, habla de crear una rica gama de cuerpos intermedios, en definitiva, de descentralizar. Reflexión, por otra parte, acertadísima, a mi juicio, porque la propiedad a medida que aumenta su radio, que crece el tamaño, la cantidad de bienes apropiados, el número de propietarios del mismo bien, pierde sus virtualidades sociales; yo soy ciertamente propietario del metro de Madrid, pero somos tantos los propietarios y es tan grande el metro que no «noto» las ventajas de ser propietario de él.

Se trataría, entonces, de hacer al trabajador en cierto modo «copropietario» de los bienes de producción —es lo único de que podría ser propietario— de una entidad de tamaño medio, y, a su vez, intermedia entre la empresa más pequeña y la comunidad total. Pienso que en muchos casos una empresa intermedia, no demasiado grande para que las ventajas de la propiedad no se pierdan, podría servir perfectamente.

Ser copropietario de los bienes productivos de tal entidad. El «co» de «copropietario» se refiere, creo, en primer lugar, a los restantes trabajadores; no se trataría de una propiedad exclusiva individual, sino compartida con otros igualmente titulares de un derecho igual; la fórmula es perfectamente conocida en occidente. «Copropietarios» podría ser también los meros titulares de capital, no trabajadores; la diferencia esencial estaría en que los trabajadores copropietarios sería titulares simultáneos de dos derechos: el de propiedad —copropiedad, más bien— sobre los bienes y el de disposición sobre ellos, ese derecho que hoy no tiene nombre, pero que, sin duda, existe y es ejercitado por el trabajador. Los copropietarios

(29) § 14.7.

Algunos problemas de la propiedad en Juan Pablo II

ejercitarían el primero de estos dos derechos a través de su asamblea de copropietarios, asamblea que elegiría su consejo de dirección y a los directores (30), más o menos como se hace hoy con los copropietarios accionistas, a través de la Junta General y de los Consejos de Administración (31).

¿Es posible un esquema semejante para la propiedad de los bienes de producción? Personalmente, el esquema me parece más bien pensado para las grandes empresas del Este, en las que una descentralización, en el sentido de cortar los lazos con el Estado y con la burocracia del plan, una devolución del señorío sobre la empresa a los propios trabajadores, serían pasos muy importantes en el reconocimiento del justo puesto debido al trabajador. Incluso, tales esquemas servirían, quizá, para las empresas estatales existentes en occidente que, no se sabe por qué, toman sus moldes de los esquemas capitalistas. ¿Serviría también tal esquema para someter a ellos a las propias empresas capitalistas? ¿No estaría pensando el Papa en una adaptación del derecho de propiedad clásico, bueno, acaso para las pequeñas necesidades de una economía individualista, la del principio del s. XIX, a las necesidades de una economía «socializada» en todos sus procesos como es la que vivimos en esta vigilia del nuevo milenio?

Dejaré en el aire este interrogante.

Lo que sí parece claro es que el «justo puesto» del trabajador en la producción, en la mente del Papa, está en reconocerle un puesto de «copropietario» de los medios de producción. Me parece también claro, y creo que ese es el pensamiento del Papa, que ese puesto de propietario no se le puede reconocer al trabajador a través de las formas actuales de propiedad, por ejemplo, haciéndole accionista. Y también parece que habría que estudiar y conocer la mentalidad y los deseos de los propios trabajadores afectados. Después de todo, el sistema de salariado, a los niveles actuales, ¡es tan cómodo! ¿No es mejor, para subir los salarios, una huelgucecita de vez en cuando, que esforzarse por abrir nuevos caminos; asumierend nuevas responsabilidades?

¿Es factible, todo ello, o algo al menos, entre nosotros? Se podría quizá empezar por las empresas públicas, sin darle el aire de un comienzo, ver los resultados, corregir los errores... *Festina lente*.

(30) Sólo así tomarían «parte activa en la vida de dichas comunidades».

(31) Curiosamente, la Ley de empresas estatales soviéticas reproduce el esquema de las sociedades anónimas, sustituyendo a los accionistas por los trabajadores.

Juegos de azar y ética

Por Gonzalo Higuera Udías *

Parece que indiscutiblemente ha llegado el momento —quizá con retraso— de comenzar unas reflexiones éticas en profundidad acerca del juego.

Reflexión ética porque el juego es algo humano, es decir, voluntario y libre en principio, y por consiguiente, con el imprescindible sustrato previo para una valoración moral. Y, en otra línea, porque la práctica del juego se ha extendido —repetamos la tópica expresión— como mancha de aceite en la sociedad española de nuestros días. Se ha convertido en un verdadero fenómeno social que, como cualquier otro, y por ello mismo, no puede pasar desapercibido en estas páginas sin la oportuna reflexión valorativa.

Se está jugando mucho; se está jugando con exceso según nos muestran inductivamente las estadísticas y, sin necesidad de llegar a ellas, la sencilla observación que impacta a todo ciudadano de a pie que viva en nuestra comunidad con los ojos abiertos, dos dedos de frente y unos adarres de reflexión.

También lo vienen mostrando los Medios de Comunicación Social, más o menos según sus peculiaridades propias en noticias, reportajes gráficos, datos numéricos y otras prospectivas. Pero siempre (con muy escasas, aunque muy honrosas excepciones) de forma un tanto superficial y anecdótica, sin llegar a la completa o muy aproximada síntesis valorativa del fenómeno.

En realidad tampoco es su papel. Si lo será cuando haya que difundir al relativo nivel de sus lectores, los principios éticos sacados de la realidad y de las informaciones que esa realidad facilite.

Esta es la finalidad que pretenden los siguientes párrafos con carácter primerizo (1) y abierto.

* Catedrático de Ética en la Universidad Pontificia Comillas.

(1) Relativamente, porque del juego nosotros mismos hemos redactado dos artículos: *Ante la legalización del juego en España* ST 64 (1976) 274-76 y *Los juegos de azar y la ética* ST 75 (1987) 571-79. En este trabajo, profundización y enfoque son distintos.

1. JUEGOS DE AZAR

Se habrá constatado la referencia implícita a los juegos de azar. Ahora la explicitamos y ya hasta el final. Es decir, que no nos ocuparán, aunque sean muy dignos de atención, ni los juegos deportivos ni los atléticos, profesionales o no, con sus peculiares implicaciones éticas, cuanto los *juegos de azar* y, entre éstos, no tanto los de carácter familiar y amistoso, sino de modo muy especial y exclusivo los juegos de azar con carácter público a lo largo y a lo ancho de nuestra geografía política.

El juego puede ser un bien e incluso habría que practicar bastante más los deportes en forma activa y no como meros espectadores, porque nuestras sociedades tienen «déficit» de ejercicio físico que comienzan a concienciar en relación con la vida excesivamente sedentaria que tantas veces llevamos. Es curioso el contraste que los Medios de Comunicación Social nos ponen ahora delante con relativa frecuencia. En vísperas casi de la olimpiada de 1992 la posibilidad de ganar medallas no es sobresaliente debido a la escasez de atletas o jugadores olímpicos dedicados con la larga y paciente preparación necesaria mientras que, en estos mismos años, proliferan más y más los jugadores y los juegos de azar. Fenómeno sintomático para la sociedad española y para cualquier otra en donde se produzcan.

La práctica de los mismos juegos de azar en familia y entre amigos, por lo que compartan de relación, trato particular y amistad, muchas veces muy por encima de un programa televisivo y hasta de un espectáculo deportivo pasivamente contemplado, significan un valor positivo.

2. ANGULOS DE CONSIDERACION

La realidad ofrece datos abundantes y variados desde los que inducir la consideración descriptiva del fenómeno lúdico de los juegos de azar en estos momentos.

a. Primero su *extensa variedad*. Como en tantas otras ocasiones, el ingenio de nuestros excelentes humoristas resulta más expresivo que docenas de párrafos. Por ejemplo, la señora gordísima y chillona frente a cuatro enclenques caballeros amigos que juegan entretenida y pacíficamente cinco «duros», en casa de uno de ellos y de la señora en cuestión, exclamando a su marido: «De modo que habiendo lotería tradicional, lotería primitiva, quinielas varias, cupón de los ciegos, casinos con ruleta, el «unos-dos-tres» y las máquinas tragaperras, te dedicas a jugar al mus para ganar, como mucho, un café y una copa... y a mí que me parta un rayo ¿eh?»

El genio del humorista pasó por alto el cupón de los minusválidos (des-

Juegos de azar y ética

pués declarado ilegal), el sorteo de los lingotes de oro de la Cruz Roja (con su problema de inclusión tributaria ya aclarada) y las innumerables rifas (más o menos benéficas) tómbolas sorteos, etc. (también o más menos «elegantes», «caritativos» y «autorizados») así como casinos y centros ilegales de juego.

Pero baste lo indicado con humor porque refleja, suficientemente claro, la variedad y la extensión de los juegos de azar innecesaria de catalogar exhaustivamente para nuestro fin.

b. La segunda consideración la referimos a las *cantidades que se ponen en juego*.

En un principio discordaban bastante las estadísticas numéricas, pero con el andar de los últimos años las distintas fuentes convergen con la adicional garantía de objetividad mayor.

Véase a continuación el cuadro relativo a las cantidades invertidas en juegos de azar en el último trienio (no disponemos aún de los datos definitivos y completos del ejercicio 1989) con los correspondientes porcentajes (2). Una lectura de las cifras absolutas y de los porcentajes relativos, así como de sus fluctuaciones, ofrece al lector abundantes motivos para numerosas y variadas reflexiones por cuenta propia.

Con los datos anteriores resulta que: a) por español/año se invierte alrededor de 60.000 pesetas en juegos de azar; b) que ese porcentaje resulta aproximadamente igual que en el resto de Europa y c) pero que, según otras estadísticas más universitales relacionadas con los juegos de azar, sitúan a España en el tercer puesto del «ranking» lúdico mundial: después de EE.UU. y Filipinas, aunque no sabemos cómo se llega a tal conclusión ni tampoco nos consta su grado de fiabilidad.

c. El tercer ángulo inductivo de reflexión a partir de la realidad brota de la figura del *jugador*.

Diversas estimaciones tienden a coincidir en que un 12 por 100 de los habituales jugadores de azar juega «mucho» o «bastante». Y puede ser creíble la afirmación porque solamente el Casino de Madrid, en estos años, contó con la media de unos 700.000 jugadores que le proporcionaron unos beneficios estimados de 11.508 millones de pesetas.

Ello hace sospechar con verosimilitud, que por el número de jugadores y dinero en juego, España haya ascendido hasta ocupar el inquietante tercer lugar aludido.

(2) Fuentes: a) Comisión Nacional de Juego y b) Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE). Desglose por provincias y/o autonomías; por distintos tipos de máquinas recreativas, etc., puede encontrarse en las dos fuentes referidas.

Gonzalo Higuera Udías

	1986		1987		1988	
	millones de ptas.	%	millones de ptas.	%	millones de ptas.	%
1. Lotería Nacional	345.267,4	14,92	364.486,0	14,47	348.205,0	10,62
2. Lotería Primitiva y Bonotolo	87.012,9	3,76	146.923,2	5,83	197.560,9	6,02
3. Bingos (sin Cataluña y País Vasco)	309.007,5	13,35	442.196,0	17,56	483.209,7	14,74
4. Máquinas recreativas	1.346.435,0	58,17	1.219.575,0	48,42	1.875.820,9	57,23
5. Casinos	18.103,4	0,78	117.423,5	4,66	127.920,5	3,90
6. Quinielas (1 x 2)	51.844,9	2,24	36.105,3	1,47	21.915,4	0,67
7. Quintela Hípica	2.767,1	0,12	1.908,0	0,08	1.108,8	0,04
8. ONCE	154.003,4	6,66	189.147,9	7,51	222.289,5	6,78
	2.314.501,6	100,00	2.518.764,9	100,00	3.277.941,7	100,00

Juegos de azar y ética

d. La *población jugadora*, en apreciación estadística aproximada, se distribuye según diversos estratos sociales de la forma siguiente:

— trabajadores	14,7 %
— parados	10,0 %
— jubilados	5,7 %
— amas de casa	4,0 %

Cierto que estos datos exigen una objetivación más precisa, valorando, por ejemplo, el contingente de jugadores del colectivo «turistas extranjeros». Igualmente habría que reflexionar acerca de otra serie de parámetros humanos aunque se sospeche «a priori» que no modificarán sustancialmente los resultados.

e. La *cuantía de los premios* es otro punto de mira que se precisa tener muy en cuenta para el mejor acierto en el dictamen ético.

Los millones que distribuye en premios la lotería convencional, aunque elevados, en realidad quedan muy repartidos, mientras que los de la lotería primitiva se distribuyen menos entre los acertantes y los de las quinielas de fútbol, que hace años llamaban poderosamente la atención por sus cuantías, se han recortado bastante debido a la drástica disminución sufrida por este juego de azar.

Un ejemplo ilustrativo que marcó un récord por el momento fue el del 30 de mayo de 1987 cuando el premio de la lotería primitiva ascendió a 843 millones para un solo acertante. Desde entonces el listón de los premios ha llegado al millar de millones, pero no se ha podido saber con certeza si hay que atribuirlo a una sola persona física o fueron varios los que jugaban amistosamente en conjunto y, por lo tanto, habría de distribuirse la totalidad entre ellos.

Porque es cierto que muchas veces —la mayoría— no se sabe a ciencia cierta si el agraciado ha sido una sola persona, un grupo de amigos o una «peña» deportiva que tendrán que repartirse el premio dividiéndolo por dos, tres... veinte personas. Hay casos, sin embargo, como el del once de septiembre de 1986, en que el boleto premiado con 524 millones de pts. correspondió a una sola persona, según difundieron los medios de comunicación social.

Pero, hayan de distribuirse o no los premios entre varias personas, queda en pie con firmeza la elevada cantidad de premio o premios que se adjudican con cadencias cada vez mas frecuentes.

f. Muy importante también es la consideración del lugar que en los juegos de azar corresponde al gestor del bien común, es decir, a los *poderes públicos*.

Gonzalo Higuera Udías

La lotería existe pública y oficialmente desde 1763. Los juegos de azar en casinos u otros establecimientos por el Decreto-Ley 16/1977 de 25 de febrero. Se les sacó de la clandestinidad y se les despenalizó. Posteriormente poco más se ha hecho por el legislativo, aunque sí son varias las lagunas que en materia de juego claman porque se las rellene. Se las dejó entonces en la provisionalidad y aún permanecen en ella.

Peor aún: porque la situación se ha complicado por las pluralidades e interferencias que provocan las diferentes atribuciones en materia de juego cuando han sido transferidas a determinadas autonomías, en especial a Cataluña y Euzkadi así como a otras cinco más (3).

Hito legal fue la creación de la lotería primitiva en 1985 (4) y el establecimiento del «Bonoloto» en 1988.

Por otra parte ha habido tres anteproyectos de ley acerca del juego sin que ninguno, por el momento, haya logrado pisar la meta del Boletín Oficial del Estado.

No está de más recordar ahora la conocida sentencia del Tribunal Constitucional del 7 de abril de 1987, para muchos, no ha conseguido aclarar el panorama, sino que más bien lo ha enturbiado al respaldar, en cierto modo, la existencia de casi un centenar de centros de juegos ilegales o, por mejor decir, alegales, al margen de la fiscalidad, de la seguridad social de sus trabajadores y en plano inclinado hacia trampas, irregularidades y estafas (como la famosa del Casino de Peralada) así como hacia anormalidades de otros tipos (5).

3. PERSPECTIVAS ETICAS

Prácticamente insinuamos a continuación la totalidad de las que subyacen en esta materia de los juegos de azar, aunque, por razones de espacio, aplacemos para otra ocasión no lejana el bucear un poco más en ellas.

(3) Efectivamente tienen transferidas competencias sobre el juego Andalucía, Canarias, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco y Valencia.

(4) El primer sorteo se celebró el 17 de octubre de 1985.

(5) Pueden también merecer la atención otras «legalidades» en materia de juegos de azar: a) el intento de penetración en España de conocidas loterías extranjeras (p. ej., la famosa lotería de Canadá) tajantemente prohibidas por la ley con fuertes multas y hasta con la posibilidad de privación de libertad; b) la prohibición del cupón pro-inválidos (PRO-DIECU) concebido tan similarmente al de la ONCE y aprovechando la propia estructura de ésta en los sorteos diarios y c) el trato fiscal discriminatorio dispensado a los premiados en el sorteo de lingotes de oro que la Cruz Roja viene celebrando hace unos años, al comienzo del verano. Los afortunados se encontraban con la obligación de declarar y tributar por el premio ya en el primer año. Parece ser que se trató de una incoherencia legal no querida y ya subsanada.

Juegos de azar y ética

a. La primera indicación es que el *desvalor* ético de los juegos de azar no se encuentra en ellos mismos o, con otra palabra, no es algo intrínseco de ellos, aunque con mucha frecuencia y en alto grado sí lo sea extrínseca y circunstancialmente. Accidentalidades adventicias llegan a adquirir una importancia sustancial haciendo pasar la calificación ética de lo meramente cuantitativo hasta lo cualitativo.

b. A nivel *personal* está claro ya que los juegos de azar, porque así lo viene mostrando la realidad con triste experiencia, pueden convertir al jugador de dueño y dominador del juego en «apasionado» y víctima. Los juegos de azar se convierten así en vicios donde la «cosa» —en nuestro caso el juego— cabalga y domina al «hombre», trastocando, como cualquier otro vicio (alcohol, droga, avaricia...) el recto orden del señorío humano sobre la realidad.

Esta pérdida de dominio es patente secuela, en grado mayor o menor, del afán lúdico que comparta «adicción» y socava la voluntariedad y la libertad humana de manera paulatina, ciertamente, aunque casi fatal hasta grados incontrolables.

Por sociólogos y psicólogos se habla ya sin rebozos de *la adicción* lúdica, de «ludopatía» con otros parecidos esfuerzos neológicos para expresar el fenómeno.

Hay, y cada vez abundan más, jugadores que se convierten, desde el ángulo del juego de azar, en auténticas piltrafas humanas, incluso con notorios aspectos externos ante la ruleta, la máquina tragaperras o la apasionada búsqueda de un número que «caiga» bien al jugador, sin saber la mayoría de las veces por qué.

El hombre así apasionado por el azar vive para él y ante el azar está dispuesto a sacrificar, y sacrifica, la totalidad de su patrimonio. Pasión dominante que le sumerge en un mar de deudas y en pérdida de la fama, prestigio social, puesto de trabajo...

La literatura y la vida insisten en esa triste realidad que, en último término, puede llegar hasta el suicidio.

Desgraciadamente hemos tenido contacto con alguno de esos extremos casos reales y, para mayor abundamiento, tenemos recogido buen número de ellos publicados en los medios de comunicación social, aunque siempre con determinada sordina.

c. Se comprende sin mucho esfuerzo, después de esto, que los *desvalores* negativos de los juegos de azar no quedan circunscritos al círculo individual-personal. Transcienden a la esfera *familiar*, destrozándola en más ocasiones de las que se contabilizan en público. El juego de azar está siendo, cada día más, causa de golpes, maltratos, separaciones y divorcios matrimoniales y... hasta de parricidios. En España han destacado dos

Gonzalo Higuera Udías

(Rioja y Vizcaya) con notable difusión: un esposo que mata a su mujer y una esposa que mata a su marido. Ya con sentencias condenatorias firmes.

Afortunadamente a esos extremos se llega en raras ocasiones. Pero quedando un poco más atrás en el itinerario, los casos son más frecuentes: el trabajador que funde en pocos momentos el salario o sueldo recién cobrado, fruto del trabajo de la semana o del mes, en la primera máquina tragaperras con que se topa en el camino hacia casa exasperando a la esposa que ha de enfrentarse a los gastos domésticos más elementales del mes sin ningún recurso ya; o el ama de casa que, de camino a la compra, arriesga y pierde la paga que le ha entregado el esposo.

d. Naturalmente se produce también el siguiente salto. Individuos y familias afectados tan negativamente por los juegos de azar impactan a la *sociedad política* correspondiente, en grado nada despreciable.

En consecuencia el gestor del bien común, es decir, la autoridad correspondiente no puede cruzarse de brazos ante el fenómeno social surgido y se encuentra con la obligación de intervenir.

El *poder legislativo* regulando los juegos de azar. De forma clara y estricta. Normalmente regulando y no prohibiendo porque la experiencia enseña que una tajante prohibición empuja a los jugadores de azar hacia la clandestinidad con lo que resulta peor el remedio que la enfermedad. La legalización de los juegos de azar no es inmoral. Más bien lo podría ser la opuesta inhibición. Pero tal legislación tiene que comportar el estricto control de lo autorizadamente permitido en evitación del posible desmadre de establecimientos y jugadores de azar. Mucho más se exigirá a la legislación que no permita lagunas. Y, todavía menos, que lo legislado sea sólo un papel humedecido sin exigencia real de cumplimiento efectivo.

Y es que, de otra forma, no saldría bien parado éticamente el legislador civil en esta materia.

El *poder ejecutivo* operará cuidando con esmero el cumplimiento de lo legislado acerca de los juegos de azar sobre la prohibición a los menores, condiciones de los establecimientos y del material lúdico, así como del personal profesional, etc. Especialmente ha de tener en cuenta el ejecutivo no confundir, en la práctica, legislación con fomento y propaganda de los juegos de azar. Desgraciadamente sabemos que, en muchos casos, se da tal confusión y podrían aportarse en este momento una generosa colección de «slogans» y anuncios oficiales en la prensa, en la radio y en la televisión que empujan, con sus estudiadas invitaciones, hacia el juego. No hace falta ninguna mención concreta de tales invitaciones porque, por desgracia, se hallan en el oído y en la retina de los lectores.

Tampoco vale en Ética que la tributación sobre ingresos por juegos

Juegos de azar y ética

de azar resulte extraordinariamente sustanciosa para el erario público y que además, según los tratadistas de psicología tributaria resulte de fácil y hasta «gustosa» recaudación. El fin tampoco aquí justificará el medio como en ningún sector ético. El dinero empleado en la propaganda lúdica podría destinarse con mejor acierto ético en la formación de la conciencia del contribuyente. Aumentaría así en honestidad la recaudación del IRPF y/o del IVA por citar tan sólo los dos impuestos claves (el uno directo y el otro indirecto) de los sistemas tributarios técnicamente más adelantados.

El *poder judicial* con sus fiscales en cabeza debería aprovechar las oportunidades de ejemplaridad que se les presenten ante los casos de incumplimiento de lo preceptado legalmente. Y de ninguna forma ser remisos al detectar vacíos legales para pasar el tanto correspondiente al legislativo de la oportuna petición para que se subsanen los defectos observados.

Habría que proseguir ahora con el desmenuzamiento analítico de lo acabado de mostrar en doble vertiente: una teórica en exposición más detallada de cada uno de los principios aludidos y otra práctica considerando el cumplimiento real de aquellas exigencias de la ética de los juegos de azar en la comunidad española. Pero, por la repetida razón de espacio, es puerta que queda entornada.

ADDENDA

Entre la redacción del precedente trabajo y su publicación han aparecido los datos estadísticos del juego en España durante 1989. Como suplemento incluimos en este «post-scriptum» los más importantes como complemento.

Primero

Cantidades jugadas, en 1989, en millones de pesetas		%
1. Lotería nacional	389.768,7	20,55
2. Lotería primitiva y Bonoloto	175.264,6	9,23
3. Bingos (sin Cataluña ni País Vasco)	571.893,0	30,14
4. Máquinas recreativas (sin incluir ingresos de las máquinas tipo «A»)	352.113,4	18,56
5. Casinos	142.508,3	8,04
6. Quinielas (1 x 2)	21.690,1	1,14
7. Quiniela hípica	865,6	0,05
8. ONCE	233.132,4	12,29
	<hr/>	<hr/>
	1.897.246,1	100,0

Segundo

Las anteriores cifras, con reducido margen de error concluyen que España ha escalado otro puesto en el «ranking» mundial de países que más juegan por habitante/año. Se sitúa en el segundo puesto, después de Filipinas y precediendo ya a EE.UU.

Los jugadoreos perdieron/ganaron en España durante 1989, 563.396 millones de pesetas: un 14,6 por 100 más que en 1988.

Tercero

Con relación al tipo de jugador se confirma su bajo nivel económico especialmente en relación con las máquinas «tragaperras». Este hecho sociológico ha comenzado a «preocupar» ya a las autoridades en 1989. Todos los jugadores no superan las 90.000 pts. de ingresos; habitualmente en juego unas 30.000 de media, es decir, un tercio de su retribución laboral; y, al parecer, se confirma que juegan más por necesidad que por placer intentando lograr el premio de las 25.000 pts. máximas.

Al bingo se detecta que sólo juega un 2,1 por 100 de la población adulta, nivel estabilizado desde 1985 en unas 630.000 personas.

En las «tragaperras» la reducción de jugadores habituales ha descendido de tres millones a poco más de un millón, pero como los ingresos en este tipo de juego no han disminuido significativamente resulta que han tenido que dispararse las pérdidas de tales jugadores. Así parece que realmente ha sucedido con todas las secuelas inherentes que hablan de mayor adicción, etc.

Cuarto

Ante la envergadura social que adquieren los juegos de azar y sus consecuencias perjudiciales, sobre todo en las «máquinas tragaperras», se ha decidido una mayor intervención de los poderes públicos para la próxima aplicación de drásticas medidas ya en estudio, como:

- a) aumentar los impuestos, en concreto el IVA, aplicando el tipo del 33, en lugar de 12, a las «máquinas tragaperras».
- b) disminuir la cantidad premiada de 25.000 a 7.500 pts.
- c) pasar el tiempo mínimo de jugada de un segundo a 2,5 (de hecho, seis).
- d) suprimir las máquinas reclamos de luces o músicas.

Juegos de azar y ética

e) adicionar a todas las máquinas contadores homologados que controlen jugadas, tiempo, ingresos y premios de cada una.

f) dificultar el traslado de las máquinas de un lugar a otro.

g) prohibir la interconexión de máquinas y salas, así como el «bingo» acumulativo para evitar la oferta y la concesión de premios mayores que los reglamentariamente permitidos.

Quinto

Recientemente la cuantía de los premios se ha desbordado: El «record» de mayor premio en España en juegos de azar (10 de agosto de 1989) fue de 1.123 millones de pesetas, pero ha sido batido ya, dentro de este mismo año 1990, en el mes abril, por otro de 1.200 millones (exactamente 1198) que se adjudicó un apostante de Redondela (Pontevedra).



La deuda externa y los pobres

Mario Zañartu S. J. *

I. LOS SINTOMAS Y SUS CAUSAS

James Grant, director general de la UNICEF, asegura que el efecto directo de la deuda externa sobre la vida de los niños es equivalente a que cayese un Jumbo lleno de niños por día, y muriesen todos.

«¿Es meramente una cuestión retórica preguntar cuántos lactantes y niños mueren cada día en Africa debido a que los recursos están siendo acaparados por el reembolso de la deuda?»; palabras del Papa Juan Pablo II en Lusaka, Zambia, 3 de mayo de 1989.

El recién electo presidente de Brasil, el mayor país de nuestra América Latina, afirmaba: «nuestra propuesta parte de que no se trata de saber cuánto será posible crecer después de haber pagado la deuda, sino de saber cuánto se puede pagar después de haber garantizado nuestro crecimiento.» El candidato perdedor, Da Silva («Lula») afirmaba: «que se entienda que este problema ha sido responsable por más muertos en un mes que la guerra Irán-Irak en 7 años» (1).

Para los obispos estadounidenses, «una ética fundamental de la comunidad hebrea antigua fue el justo tratamiento de las viudas y huérfanos. El carácter moral de una sociedad había de medirse por la forma en que cuidaba de sus miembros más vulnerables. Hoy los niños del tercer mundo son los huérfanos de la crisis de la deuda y sus madres son las viudas. Su desnutrición, pobreza y muertes prematuras impugnan los patrones de interdependencia dentro y entre los países que han producido la crisis» (2).

Los hechos brutos son: en cinco años (1982-1987) América Latina trans-

* Director del «Instituto Latinoamericano de Doctrina y Estudios Sociales» (ILADES), Santiago de Chile.

(1) Entrevistas al Diario «La Epoca», Santiago de Chile, 14 y 15 de noviembre de 1989.

(2) *Alivio de la deuda externa*. United States Catholic Conference (Washington D. C., septiembre de 1989), N.º 30.

firió 150.000 millones de dólares (dos veces el plan Marshall para la Europa de la post-guerra) y la deuda creció en 80 mil millones de dólares, pasando de 330 mil a 410 mil millones de dólares (3).

Los fríos y recientes comentarios de la CEPAL para la región muestran la misma gravedad del problema: «el crecimiento de la inflación que ha afectado a los países de América Latina en esta década, es atribuible no sólo a los defectos de la política económica, sino también el estrechamiento de los espacios libres de estos países, debido a la reversión en la transferencia de recursos externos, en la cual la deuda externa juega un rol fundamental. Esta reversión no sólo requiere un mayor excedente comercial sino que ha traído consigo normalmente una transferencia de recursos desde el sector privado hacia el sector público y en su ausencia un creciente déficit fiscal. Muchos países han tenido dificultades en movilizar... Por lo tanto han tenido que recurrir al préstamo, doméstico o, si el mercado de capital no es suficientemente grande como para esto, simplemente a imprimir más dinero generando presiones inflacionarias» (4).

Si comparamos las cifras porcentuales de la transferencia de intereses y utilidades con respecto al producto doméstico bruto con la llegada de capital neto, tenemos que en el período 1973-1981 el primero fue -2.9 por 100 y el segundo 5.5. por 100, dejando un total neto positivo de 2.7 por 100. En cambio en 1982-1988 el primero fue de -5.3 por 100 y el segundo de 1.4 por 100, dando esto una transferencia (negativa) de -4.0 por 100 en 1988 la situación se agravó, siendo el primero -4.7 por 100 y el segundo 0.4 por 100, lo que dejó una transferencia neta de -4.3 por 100.

La causa de esta desastrosa situación es en parte atribuida al F.M.I. por las condiciones que impone a la reestructuración de la deuda. Las condiciones del fondo están orientadas unilateralmente hacia la importación, la administración de dinero, la limitación de la función social del Estado, la disminución del salario real de la mayoría de la población con el fin de obtener mejores oportunidades de ganancias para la inversión privada y para la exportación. Las consecuencias son un serio deterioro de las condiciones de vida del pueblo común, un crecimiento del desempleo, una disminución de la producción y crecimiento de la dependencia del crédito externo, imposibilitando el pago de la deuda a partir de las ganancias de la exportación (5).

El juicio que sobre este telón de fondo dan los obispos estadounidenses es lapidario: «creemos que el problema de la deuda, con sus conse-

(3) Datos de CEPAL.

(4) *Economic Panorama of Latin America 1989* (Economic Commission for Latin America and the Caribbean, United Nations; Santiago, Chile, september 1989). Pág. 8.

(5) Cfr. Hengsbach S. J., Friedhelm, «Deuda Externa», en *Promotio Justitiae* (Roma) N.º 42, octubre, 1989, págs. 8-9.

La deuda externa y los pobres

cuencias humanas, es económicamente insostenible, políticamente peligroso y éticamente inaceptable» (6).

Entre estos hechos los obispos mencionan los disturbios por alimentos en Argelia, resultantes de los acuerdos de reestructuración de la deuda; las muertes producidas en los disturbios del sur de Jordania, ocasionados por los aumentos de precio debido a una reprogramación de la deuda con el Fondo; los disturbios en la República Dominicana, en Egipto y en Zambia debido a los aumentos de precio de los alimentos; el estado de asedios que existió en Argentina para reducir la violencia provocada por las medidas de la autoridad; y las más de 300 muertes en Venezuela durante una semana de violencia que siguió a la imposición de similares medidas de la autoridad por el nuevo presidente, a fin de ayudar a atender el servicio de la deuda.

II. PROCESO ECONOMICO DE GENERACION DE LA DEUDA EXTERNA (7)

1. Un gobierno o privados venden pagarés a gobiernos privados de otros países. Esto genera posibilidad de injusticia en el precio, sobre todo en las condiciones de pago.

2. El gobierno o los privados usan ese ingreso: depositándolo en el extranjero, consumiéndolo o invirtiéndolo.

3. El gobierno o privados tienen que rescatar los pagarés según pactado con ingreso proveniente de: la inversión generada por el préstamo, nuevos préstamos, o ingreso ajeno generado por impuestos o inflación.

4. Las injusticias pueden provenir de:

a) Precio injusto o que se hace injusto por cambio de situaciones;

b) Gasto de invertido, o invertido no eficazmente, o distribución injusta de los resultados de la inversión;

(6) *Op. cit.* pág. 6.

(7) Para un tratamiento más científico del problema, se pueden consultar:

— Chien Nan Wang, «El costo del incumplimiento y los préstamos internacionales», en *Economic Commentary* (Banco de la Reserva Federal de Cleveland).

— Feinberg, Richard E., *The Intemperate Zone: The Third World Challenge to U. S. Foreign Policy* (Richard Feinberg ed.).

— Fryd, Edward J. y Sobol, Dorothy M., «Perspectivas para el manejo de la Deuda de los Países Menos Desarrollados: Redacción contra Condenación de la Deuda», trabajo presentado a la reunión anual de la American Economic Association.

— Mundell, Robert A., *Deuda Latinoamericana y el problema de las Transferencias*.

— Sjaastad, Larry A., *Debt, Depression and Real Rates of Interest in Latin America*.

(Se puede encontrar un resumen del aporte de estos autores en la revista «Perspectivas Económicas», U. S. Information Agency, Washington D. C., N.º 68.

- c) Pago a costa de todos, pero no proporcional al beneficio obtenido.

III. LOS CRITERIOS DE LA INJUSTICIA

1. El comercio internacional es ciertamente bueno cuando es bueno para las partes implicadas y no daña al resto.
2. La exportación de pagarés y su posterior rescate, es ciertamente buena cuando es buena para las partes implicadas y no daña al resto.
3. El bien que se pretende es el bienestar de la comunidad a la larga y en su conjunto. El medio al que se recurre es la obtención ahora de recursos que se devolverán después en el caso del deudor; y la transferencia ahora de recursos que se recuperarán después en el caso del acreedor. Pero la búsqueda de este bien puede generar males.
4. Este intercambio es posible sólo sobre la base de credibilidad de las promesas de las partes. Las rupturas son un mal: «Se trata también de evitar las suspensiones de pagos susceptibles de hacer vacilar el sistema financiero internacional con riesgo de provocar una crisis generalizada. Una ética de supervivencia debe guiar así los comportamientos y las decisiones; evitar las rupturas entre acreedores y deudores y las denuncias unilaterales de compromisos anteriores»; nos afirma la Comisión Pontificia Justicia y Paz en su documento sobre el problema, emitido el año 1987 (8).
5. La transferencia neta de recursos de los deudores (normalmente países en desarrollo) a los acreedores (normalmente ricos) es un mal social.
6. También es un mal social que estos recursos sean sustraídos de los más pobres.
7. Son los corresponsables de la situación quienes deben asumir su responsabilidad que los males generados no sean desproporcionalmente contraproducentes.
8. Nunca un mal debe ser directamente querido. Sólo se quiere un bien. Pero no hay actos o actitudes que de alguna manera no generen algún inconveniente; no hay crecimiento sin ahorro y no hay ahorro sin restricciones. No se busca directamente la restricción, sino el crecimiento; pero éste generará restricciones. Sería injusto que el mal generado fuese desproporcionadamente contraproducente. Pero antes de ese punto hay una gama de soluciones que serían justas.

(8) Pontificia Comisión Justicia y Paz, «Al Servicio de la Comunidad Humana: una consideración ética de la deuda externa internacional», en DOCLA (ILADES; Santiago de Chile, N.º 90), pág. 9.

La deuda externa y los pobres

9. La pregunta ética no es ¿cuántos Jumbos sería proporcionado sacrificar para preservar las ventajas del funcionamiento del mercado internacional?, sino ¿qué restricciones y a quiénes se le pueden exigir para que el bienestar de la humanidad, a la larga y en su conjunto, se beneficie del comercio internacional?

IV. LOS CORRESPONSABLES

Uno de los corresponsables es ciertamente el deudor. Los obispos mexicanos nos testimonian que la opinión pública mejicana continuamente expone su sospecha y, en algunos casos, su certeza, de que hay una relación entre la corrupción y el endeudamiento en México; dicen: «es importante que se dé una información clara acerca de fortunas inexplicables de personas del sector público y del privado. La crisis de valores morales se agrava cuando se dejan sin respuesta estas inquietudes, porque surge espontánea la convicción de que hay complicidad y de que en nuestra sociedad es favorecido el robo a la nación. Nadie ignora que en el deterioro de nuestra vida nacional, ocupa un lugar importante la práctica de la corrupción.

Los problemas que plantea la deuda externa encuentran un obstáculo para su solución en la fuga de capitales y en el contrabando. Estos vicios ponen al descubierto el enorme egoísmo de quienes quieren al país sólo para sus propios intereses y poco o nada hacen por el bien de todos» (9).

Por el lado del acreedor se puede pedir, como lo hacen los obispos estadounidenses a su gobierno, que se perdone la deuda de los países africanos al Sur del Sahara, y al Congreso de EE.UU. que facilite fondos si se requieren para permitir seguir adelante con esta iniciativa; piden también los obispos al presidente y al Congreso, que se adopten las medidas apropiadas como las sugeridas por el secretario de Hacienda Brady, para modificar disposiciones de la deuda que redundan en el interés de todas las partes (10).

También piden a las instituciones crediticias comerciales y banqueros que comprendan y acepten la corresponsabilidad para solucionar este problema. Los obispos de EE.UU. se dirigen sobre todo a los banqueros católicos, mostrándoles que ésta no es una cuestión de lo que se denomina «caridad» sino un asunto de justicia, y afirman que la justicia no es ni sen-

(9) Conferencia Episcopal de México, «La deuda externa», en *DOCLA Op. cit.* pág. 18.

(10) *Alivio de la deuda externa. Op cit.*, N.º 52-53.

timental ni optativa, que es realista y es obligatoria. Dicen que la corresponsabilidad de los banqueros tampoco es optativa (11).

También piden a las agencias multilaterales, sobre todo el Banco Mundial y al F.M.I. que, como corresponsables, diseñen políticas crediticias más a tono con un desarrollo equitativo en el tercer mundo; piden una verdadera flexibilidad y un enfoque caso por caso con los diferentes países que tienen circunstancias muy diferentes en vez de la condicionalidad rígida y uniforme con la cual el Banco Mundial y el Fondo Monetario parecen estar en realidad comprometidos (12).

Los obispos estadounidenses piden incluso que las cartas estatutarias que rigen al Fondo Monetario y al Banco Mundial y a los Bancos regionales sean modificadas en caso de constituir un obstáculo a su participación en planes eficaces de reducción de la deuda. Los obispos, incluso, piden a los representantes de su país en las juntas directivas de estas instituciones, que inicien acción a fin de suprimir o modificar aquellos párrafos de los estatutos que impiden la acción recomendada (13).

Entre los corresponsables el gran ausente es la comunidad internacional. Esta no existe, porque no existe autoridad internacional propiamente tal. Se dan, sin embargo, esfuerzos suplentes que al interior de los países son los políticos, cuya especialidad es el Bien Común; los sindicalistas, cuya especialidad es el bien de los pobres; y las Iglesias, cuya especialidad es el bien integral del hombre.

A nivel internacional también se dan los mismos esforzados suplentes: las internacionales políticas, las internacionales sindicales y las Iglesias universales.

V. LAS PROPUESTAS

Las soluciones al problema expuesto deben obedecer a los siguientes criterios de justicia, solidaridad y bien común:

- a) El objeto primordial debe ser revitalizar las economías y ayudar más a los pobres;
- b) El presupuesto es que los Derechos Humanos de las personas y la autonomía del país deudor sean respetados;
- c) La responsabilidad debe ser compartida, sobre todo por los segmentos más ricos a nivel interno o entre países;

(11) *Ibidem*, N.º 56.

(12) *Ibidem*, N.º 54.

(13) *Ibidem*, N.º 55.

La deuda externa y los pobres

- d) Debe disminuir la deuda neta;
- e) Debe haber un beneficio inmediato para los pobres del país deudor;
- f) Hay que tomar en cuenta el desempeño de los reponsables del país deudor. Vale decir, la forma en que ellos responden ante su pueblo y la forma en que se promueven y protegen los derechos humanos; los fines para los que se obtuvieron los préstamos; cómo se utilizaron y qué clase de esfuerzo se está haciendo para promover el desarrollo y para reembolsar los préstamos;
- g) Debe haber alivio de los factores externos al deudor: equidad y justicia de la economía mundial;
- h) Hay que realzar la capacidad del país deudor para promover un desarrollo independiente, autónomo, participativo y sostenible.

Estos son los criterios que desarrollan los obispos estadounidenses en su documento (14), y por ellos deben regirse las acciones correctoras.

La esperanza de la Santa Sede

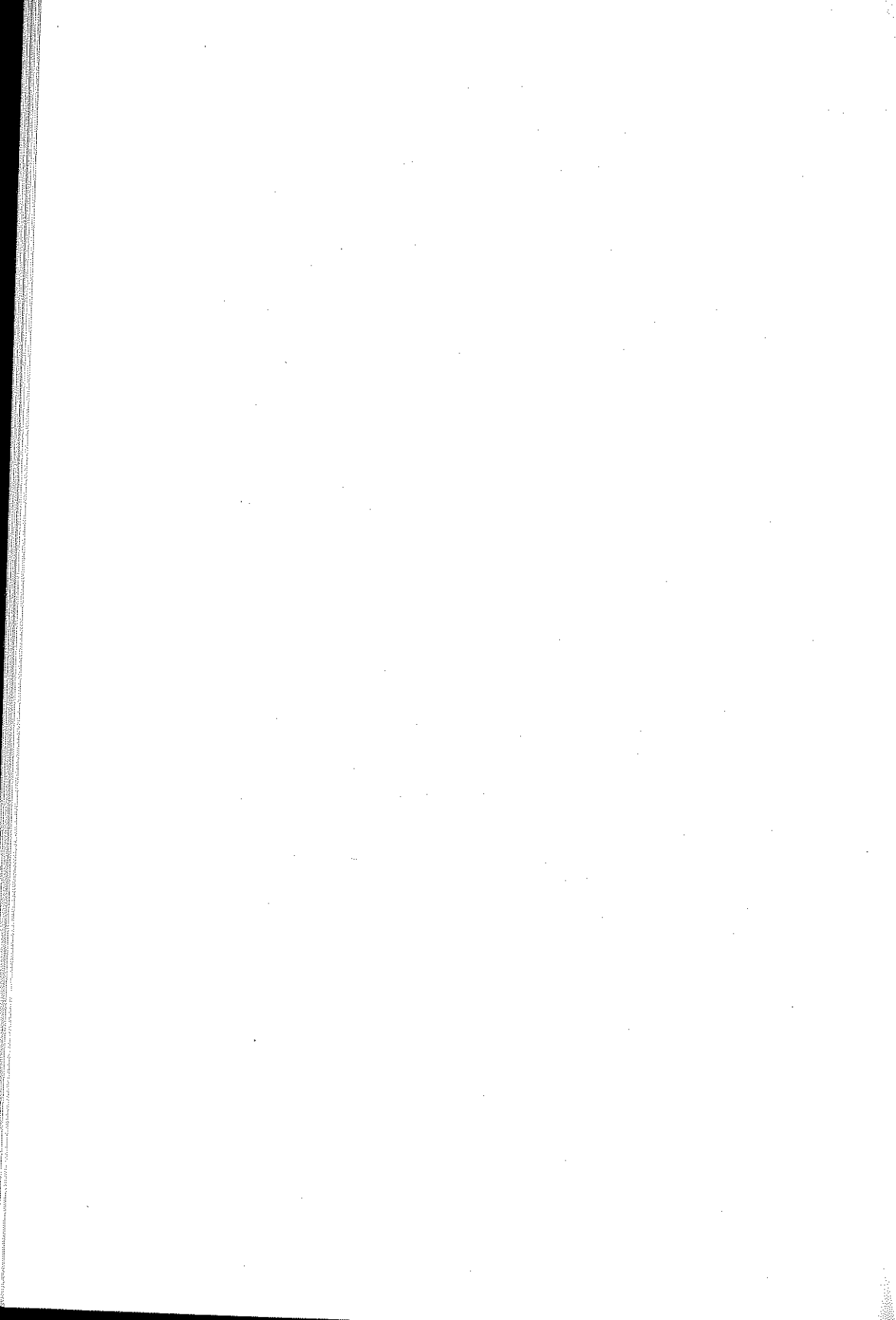
En su discurso a la Asamblea General de la FAO en noviembre de 1987, el Papa Juan Pablo II manifiesta: «La Santa Sede nutre ciertamente la esperanza de que como resultado de un creciente sentido de responsabilidad y solidaridad entre las naciones del mundo, se realizarán mayores esfuerzos para establecer unas relaciones internacionales y una ayuda internacional basados en principios de auténtica justicia y respeto mutuo.»

Y concluye con la esperanza de: «Que toda la comunidad internacional se haga cada vez más sensible a las necesidades de los pobres y de los que sufren hambre en el mundo, y que comprenda que la acción coordinada por parte de todos no debe ser ya más retrasada (15).»

Santiago, diciembre de 1989

(14) Cfr. *Ibidem*, N.º 44.

(15) Cfr. DOCLA, N.º 92, págs. 10 y 11.



BIBLIOGRAFIA

7. PERIODISMO

FARIAS GARCIA, Pedro, **Libertades públicas e información**, Eudema, Madrid 1988, 239 págs.

Este esbozo histórico del derecho a la información conjuga las dos vertientes de unos sintéticos y apretados apuntes de clase, que sirvan al alumno de guía para sus investigaciones, con el rigor de un estudio científico, donde las notas y excursos evidencian el rigor metodológico con que ha sido elaborado este manual.

Dentro de estas dos coordenadas, la obra, tras plantear inicialmente el significado de libertades públicas en el mundo de la comunicación, va examinando las condiciones sociopolíticas en que se ha venido desarrollando, en la época antigua, durante el renacimiento y a lo largo de las distintas revoluciones que se producen en el siglo XVIII, que desembocan en los modernos sistemas liberales del pasado siglo y de nuestros días.

Como valor añadido al cuerpo de la obra, hay que sumar las lecturas recomendadas y apéndices que se añaden al final.

Carlos Giner

SINOVA, Justino, **La censura de prensa durante el franquismo (1936-1951)**, Espasa Calpe, Madrid 1989, 310 págs.

Lo que en 1989 parecen desatinos absurdos o consecuencias lógicas de un Estado militarizado de corte autoritario, en 1939 se consideraba como totalmente ortodoxo y ajustado a derecho. Prueba irrefutable de estas contradicciones históricas es el caso del último premio Nobel de literatura, Camilo José Cela o del «cuñadísimo» R. Serrano Suñer que, como aparece claramente documentado en esta obra, fueron a la vez censores y censurados.

El estudio de Sinova pone de relieve cómo lo absurdo se puede convertir en ley y los

abusos en usos y costumbres aceptados por todos, hasta el punto de convertir a un dictador en el primer periodista del país o sostener que sólo la Dirección General de Prensa poseía en exclusiva la verdad revelada.

El gran mérito de esta obra, galardonada justamente con el Premio Espasa Mañana de Europa 1989, consiste en haber sabido releer con rigor científico y haber hecho revivir unas páginas de la historia de la prensa en España, que hoy nos parecen puro sarcasmo, pero que en aquellos años eran la expresión más depurada de lo que se dio en llamar el Nuevo Estado. Desde esta columna solicitamos a Justo Sinova que prosiga su investigación, porque hay que temer que esa historia no acaba en 1951, ni tampoco en 1966, año en que se aprueba la siguiente Ley de Prensa que derogaba formalmente la de 1938.

C. G.

1. FILOSOFIA

CHEVALIER, Jean y GHEERBRANT, Alain, **Diccionario de los símbolos**, Herder, Barcelona 1988, 1.107 págs.

Todo grupo social, de la antigüedad o en vías de la postmodernidad, con predominio de lo racional o de lo emotivo, termina expresando sus valores o sus normas sociales en unas categorías trascendentes de la altura, de lo supraterrrenal, de lo infinito, como dato inmediato de la conciencia total, en definición del sociólogo Mircea Eliade. El símbolo vivo, que surge del inconsciente creador del hombre, ejerce una serie de funcionalidades de orden explorativo, y substitutorio de la realidad que ejercen una función mediadora, unificadora y pedagógica claramente socializante o aglutinadora de elementos dispersos. Consecuencia de todo, es que no hay auténtica sociología, sin análisis y profundización del universo simbólico, como han puesto de relieve C. Lévi-Strauss, J. Piaget o P. Diel.

Bibliografía

Sin pretender sistematizar orgánicamente este plurivario mundo de la simbología, este diccionario enciclopédico que contiene 1.200 voces, ilustradas con 300 grabados, que van desde abanico a zorra, define, amplía e interpreta el significado y alcance de los símbolos que los hombres han creado a lo largo y lo ancho de toda la geografía y la historia de la humanidad. Estas sugestivas y evocadoras imágenes serán el mejor vehículo para una comprensión y reflexión de esta riqueza insondable del simbolismo que constituye la trama del acontecer subjetivo y objetivo de todo grupo social.

C. G.

BERMUDO, Jose Manuel, La filosofía moderna y su proyección contemporánea, Barcanova, Barcelona 1988, 533 págs.

La excelente colección de manuales introductorios a las diversas ciencias, editado por Barcanova, tiene en esta introducción a la cultura filosófica su paradigma y modelo que inspirará a los sucesivos autores.

El profesor Bermudo, director de toda la colección, justifica el título de su obra, alegando que se ha pretendido la exhaustividad, el equilibrio y la mesura, que hubieran exigido un completo texto de historia de la filosofía. Pero lo cierto es que esta obra cubre con profundidad, originalidad y rigor el amplio itinerario del pensamiento filosófico recorrido en los últimos siglos.

Estas grandes rutas filosóficas que se debaten entre la razón y la ley, la evidencia y la creencia, desembocan en el siglo de la ilustración predecesor del quinteto germano compuesto por Leibniz, Kant, Fichte, Schelling y Hegel que ponen los fundamentos al marxismo. Tras estudiar a fondo los antiguos y modernos pensadores marxistas críticos u ortodoxos, se incluye un capítulo especial titulado «La pérdida del sujeto», para terminar profundizando en los viejos y nuevos positivismo, donde se hace un análisis

exhaustivo de los pensadores más recientes de la escuela del Círculo de Viena.

C. G.

13. ANTROPOLOGIA

PEACOCK, James L., El enfoque de la antropología, Herder, Barcelona 1989, 188 págs.

Según el autor, profesor de Antropología en la Universidad de Carolina del Norte, su obra no es ni un libro de texto, ni un tratado académico. Su intento no es otro que combinar el análisis con la anécdota en torno a una trilogía temática: la substancia, el método y la significación de la antropología. Si al estudiar la primera, examina Peacock los presupuestos centrales, como son el concepto de cultura y el holismo, en su análisis del método se plantea las cuestiones capitales de la interpretación y la comparación, para culminar con una exposición sobre la transcendencia de esta ciencia, que encierra un amplio potencial para una comprensión integral de la convivencia y la comunicación de los seres humanos.

C. G.

172. ETICA SOCIAL

VIDAL, Marciano, Para conocer la ética cristiana, Verbo Divino, Estella 1989, 375 págs.

Toda la copiosa bibliografía de una de las más prestigiosas autoridades en materia de moral queda compendiada y adquiere nuevo relieve en esta **summa** que el profesor Vidal ofrece, no sólo a los creyentes, sino al público en general. Su concisión y brevedad no van en detrimento de su profundidad, que de ningún modo son incompatibles con el interés y amenidad con que se lee, merced

Bibliografía

a las cuatro partes en que divide cada una de las trece unidades; síntesis, ampliación, profundización y confrontación.

Después de exponer los fundamentos de la ética cristiana y sus factores o categorías básicas, se subraya la dignidad del hombre como valor absoluto, concretando la dimensión ética de la alteridad en la categoría del respeto a los derechos humanos y en una unidad ulterior en las relaciones interpersonales. En otro segundo bloque de unidades profundiza Vidal en la bioética, en la sexualidad y en la moral conyugal y familiar, basando todas sus tesis en el Evangelio, la tradición eclesial y las enseñanzas del Concilio Vaticano II. Siguen a continuación, tres espléndidos capítulos sobre la moral económica, la moral política y los bienes culturales, para exponer finalmente la ética de la violencia y de la paz frente a la inmoralidad de la guerra, culminando así la obra con un tratamiento de las actitudes éticas para realizar el compromiso social cristiano, cuyo horizonte es la construcción de una nueva sociedad humana. La meta de esta ética de la caridad cristiana se concreta actualmente en una opción en favor de las tres grandes causas de una emancipación solidaria: la justicia económica frente al desequilibrio explotador de los pobres, la paz frente a la carrera de armamentos y la causa de la libertad política frente a todos los totalitarismos.

C. Giner

tres dimensiones: la histórica, la conceptual y la institucional.

El punto de partida, marcado necesariamente por el fenómeno histórico del desarrollo del Estado liberal representativo, se sitúa en la institución de instituciones que es actualmente el Estado Social de Derecho, enmarcado en un contexto de internacionalización. Retrotrayéndose al «input» que la sociedad envía al Estado, merced a los procesos electorales en los que participan activamente los partidos políticos, se retorna al estudio de la esencia medular del Estado con un análisis de las formas de Estado y las formas de Gobierno y un capítulo dedicado a la estructura territorial del mismo.

De los elementos orgánicos que toda moderna Constitución encierra, los autores prestan especial atención a los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), con especial referencia a la justicia constitucional, e incorporan un original capítulo en el que ofrecen modelos de evaluación de las políticas públicas.

El vasto conocimiento que los autores tienen de la literatura clásica y actual de la ciencia política, como lo pone de manifiesto la rica bibliografía que se ofrece, les ha llevado a conjugar con acierto la capacidad sintética con un sentido valorativo que abre el camino a actitudes críticas personales.

C. G

32. POLITICA. GENERALIDADES

AGUILERA DE PRAT, C.R. y VILANOVA, P. **Temas de ciencia política**, Promociones Publicaciones Universitarias, Barcelona 1987, 384 págs.

A pesar de que los autores no se proponen competir con otros manuales de ciencia política más extensos y comprensivos, el libro ofrece un rico material para el estudio de los sistemas políticos contemporáneos, basado en el método comparativo en sus

327. POLITICA INTERNACIONAL

BARON, Enrique, **Europa 92. El rapto del futuro**, Plaza y Janés, Barcelona 1989, 189 págs.

El actual presidente del Parlamento Europeo, raptado hace más de 20 años por la idea de una Europa unida, de la que España formará parte, vefa en aquellos años de la censura raptados y secuestrados los artículos en los que propugnaba estos objetivos. En esta obra, escrita antes de ser nombrado presidente, bucea en los orígenes del

Bibliografía

proceso de construcción de Europa, establece las señas de identidad de esta vertebración y abre nuevos horizontes a este amplio proyecto democrático. El futuro de Europa no se basa en el sometimiento de todos a un molde común uniforme, sino en el de que todos sigan tejiendo y destejiendo con la paciencia de la griega Penélope, este manto que en breve acogerá a todos los habitantes desde el cabo Finisterre a los montes Urales.

Carlos Giner

39. VIDA SOCIAL

SANCHEZ, Mariano, **Los crímenes de la democracia**, Grupo Zeta, Barcelona 1989, 217 págs.

Detrás de este duro título de aparente contenido político ideológico, se esconden los relatos apasionantes y apasionados de una selección de crímenes cometidos en España desde la salida de la dictadura hasta nuestros días, entre los que destacan los grandes temas del narcotráfico, la irrupción de la mafia en España y el caso de los marqueses de Urquijo.

C. G.

RUIZ, Pedro, **El Estado y la madre que lo parió**, Ed. Temas de hoy, Madrid 1989, 237 págs.

Los humoristas, versión modernizada de los antiguos bufones, cuentan con el privilegio de poder reirse de lo divino y lo humano, atacar a tirios y troyanos, vestirse de toro y de torero, con una única condición: la de provocar la carcajada del público. El humor de Pedro Ruiz, que aspira con este libro a convertirse en filósofo del Estado, en la línea de Hobbes o de Rousseau, queda reducido a nivel de un ácrata de vía estrecha, que logra regocijar y despertar al anarquista que

todo ser humano lleva dentro de sí mismo, gracias a la agudeza de su ingenio y a la facilidad con que hace piruetas con el lenguaje, especialmente con el coloquial.

C. G.

77. PROBLEMAS DE SUBDESARROLLO

EQUIPO EDIS. ALONSO TORRENS, Javier **Pobreza y desigualdad en la Comunidad de Madrid**, Editorial Popular, Madrid 1989, 380 págs.

La infatigable labor del equipo de profesionales de EDIS, que a lo largo de casi veinte años ha venido realizando valiosas investigaciones en todas las áreas de la sociología, adquiere una de sus cotas más altas con las conclusiones a que llega este estudio, en el que se analizan las necesidades y los recursos de que dispone la Comunidad de Madrid.

El balance entre las necesidades y los recursos deja al descubierto los tremendos déficits actualmente existentes, que se definen como una situación permanente de desigualdad. Estas desigualdades son las causas profundas que generan las bolsas de pobreza y marginación de un importante número de colectivos y de familias pobres que perviven en la región madrileña.

C. G.

92. BIOGRAFIA

GUITIERREZ, José Luis y de Miguel Amando, **La ambición del César**, Temas de hoy, Madrid 1989, 430 págs.

Ubicar un libro entre las líneas divisorias del periodismo y la sociología, la biografía y la leyenda, el ayer y el hoy, entraña el

Bibliografía

riesgo de no satisfacer plenamente a ninguno de estos objetivos. Los autores de «Un retrato político y humano de Felipe González» confiesan que han elaborado este libro a partir de planteamientos críticos, que sirvan de contrapeso al diluvio de ditirambos que llueven sobre la figura del líder socialista. Los brochazos con que trazan los rasgos de su personalidad, se mezclan con comparaciones históricas o crónicas contemporáneas, entreveradas siempre de finas pinceladas cargadas de ironía, cuando no de crasos errores históricos, que tienen por objetivo demostrar que el programa socialista ha quedado incapsulado en la persona de su secretario general.

C. G.

93. HISTORIA. GENERALIDADES

LE GOFF, Jacques (Ed.), **La nueva historia**, Ed. Mensajero, Bilbao 1988, 602 págs.

Esta obra, que se inscribe en la colección de diccionarios del saber moderno que viene publicando, traducidos del francés, desde hace años la editorial Mensajero, completa los dos anteriores volúmenes titulados «La historia». Con él se pretende poner al día los avances de esta ciencia en continua evolución, dentro de un marco de compromiso con las corrientes históricas más avanzadas y progresistas, todo ello dentro de unas claras coordenadas de la ciencia francesa.

El prestigioso equipo de profesores que ha redactado esta obra ofrece diez artículos generales, que se complementan con 120 términos básicos clasificados por orden alfabético. Los artículos de fondo que comienzan con los conceptos fundamentales de «larga duración» y estructura, se ven complementados con estudios sectoriales sobre la antropología histórica, la historia inmediata, de la cultura material y de las mentalidades pretendiendo así hacerse eco y con

jugar la llamada centenario de Michelet en favor de una historia que sea, por un lado, más espiritual, y, por otro, más material.

Especial atención merecen los artículos sobre el marxismo y la historia de los marginados que ocupan un puesto central en el campo de la nueva historia.

C. G.

CHATELET, François y MAIRET, Gerard (Eds), **Historia de las ideologías. De los faraones a Mao**, Ed. Akal, Madrid 1989, 751 págs.

Los tres tomos que componen la obra original editada por Hachette, quedan condensados en castellano en un solo volumen, que mantiene las cualidades esenciales del original: la ambición y la modestia de sus objetivos. Se trata de un estudio ambicioso porque presenta de forma clara y objetiva la evolución de todas las culturas, con sus interrogantes sobre la naturaleza, la vida, la muerte y la divinidad, que logran desarrollarse dentro de los exiguos márgenes de lo modesto.

A pesar de que el equipo de autores, dirigido por los profesores Châtelet y Mairret, confiesan que no pretenden ser exhaustivos, en el primer tomo se adentran en profundidad en las cosmologías antiguas, las ideologías asiáticas, indoeuropeas, griegas, judías, cristianas e islámicas, para analizar en la segunda parte el tránsito del poder eclesástico al civil que crea un orden nuevo.

Cuatro son los puntos que componen la tercera parte de la obra, polarizados en cuatro ejes centrales: el progreso, el hombre, la conquistista y las ideologías de la guerra y de la paz. La conclusión final de este libro, escrito ya hace diez años, se resume en la caracterización final del mundo, dividido en dos ideologías dominantes: una calificada de capitalista, imperialista, cosmopolita, burquesa o liberal, universalista, democrática y progresista: la otra de colectivista, expansionista, burocrática, autoritaria o socialista, internacionalista, planificadora y científica.

Bibliografía

Pero cuando el libro llega a los lectores castellanos, estas categorías deberán ser urgentemente revisadas.

C. G.

94. HISTORIA. EUROPEA

SOBOUL, Albert, **Los sans-culottes**, Movimiento popular y Gobierno revolucionario, Alianza Editorial, Madrid 1987, 244 págs.

Una de las obras que han contribuido a constituir la imagen de Soboul como uno de los grandes maestros de la Revolución francesa es ésta que presentamos. Publicada hace casi treinta años conserva todo su interés y frescura y mantiene, sin duda, el primer puesto en su tema. Aunque la interpretación marxista de la Revolución, que es la profesada por Soboul, ya no tiene la primacía de antaño, este estudio sobre el movimiento sans-culottista sobrevive a los cambios porque la mayor parte de lo que nos ofrece su autor no es interpretación sino información basada en el manejo directo de las fuentes. La definición o identificación de los **sans-culottes**, su mentalidad, sus ideales y prácticas políticas, su estilo de vida, es descrito por Soboul con el arte del maestro que deja hablar a los testimonios. La obra pertenece a la bibliografía más usual de la Revolución y, por tanto, tiene la actualidad de todo lo que nos ayuda a la conmemoración bicentenaria. Es más, pensamos que su actualidad será mayor cuando se cumplan los doscientos años de la segunda fase de la Revolución en 1993.

F. Prieto

ALDCROFT, Derek H., **Historia de la economía europea 1914-1980**, Editorial Crítica, Barcelona 1989, 347 págs.

El profesor Aldcroft de la Universidad de Leicester estudia en esta obra los avatares de la turbulenta economía europea, que en sólo un siglo sufrió dos guerras mundiales, una gran depresión y la denominada estanflación de los setenta. El orden liberal del antiguo régimen se quebró con el estallido de la guerra del catorce. Las medidas con que afrontaron los gobiernos la crisis de 1929, en vez de solucionar, empeoraron la situación.

Aprendida la lección, los gobiernos de Europa del Este y del Oeste optaron por políticas planificadoras de mayor o menor calado, con el objetivo prioritario de mantener el pleno empleo, con todo lo que esto conlleva de crecimiento y estabilidad, de suerte que a principios de los años cincuenta Europa se había recuperado satisfactoriamente. De todos modos, la prosperidad en que había entrado Europa durante los años sesenta, que parecía haber adquirido carta de perpetuidad, se vio quebrada con las crisis de 1973. En una época, en que la historia de la economía española se ha fundido con la europea, es el momento de reflexionar sobre un pasado que fundamenta un proyecto en común.

C. G.

940. HISTORIA DE ESPAÑA

MARTIN, José Luis, **Las Corte Medievales**, Historia 16, Madrid 1989, 221 págs.

Con el fin de matizar el tópico que atribuye en exclusiva a Inglaterra la maternidad del parlamentarismo, los historiadores españoles, con motivo del octavo centenario de las Cortes de León de 1188, han intensificado sus estudios sobre las cortes medievales, no circunscritos solamente a Castilla, sino a todas las asambleas que sucesivamente proliferaron por todos los reinos hispánicos.

El autor estudia todas las Cortes conjuntamente desde un punto de vista social, lo

Bibliografía

que le lleva a analizar, no la institución estáticamente considerada, sino su actuación dinámica y a veces contradictoria, con el objetivo de comprender el alcance y significado político, económico y social de estas Cortes, para quienes formaron parte de ellas y se beneficiaron o sufrieron los efectos de su actuación, de todo lo cual el hombre contemporáneo también puede sacar fructíferas lecciones.

C. G.

941. HISTORIA ECONOMICA

RODRIGUEZ BRAUN, Carlos, **La cuestión colonial y la economía clásica**, Alianza, Madrid 1989, 236 págs.

Ni los economistas clásicos pueden ser calificados de defensores del imperialismo, aunque las figuras de Adam Smith y John Stuart Mill son un claro testimonio de concepciones imperialistas, ni tampoco pueden ser genéricamente catalogados de anticolonialistas.

El ejemplo de Bentham, que en un primer momento impugnó las posesiones coloniales, pero que posteriormente las defendió, resulta paradigmático de este haz de contradicciones, al que se suma el propio Karl Marx, quien, junto a su denuncia furibunda contra las tropelías imperialistas en oriente, no tiene reparo en alabar la misión destructora y creadora del capitalismo en el mundo.

El manuscrito incompleto de Bentham titulado «Libros de ultramar», descubierto por el autor de este libro, es una demostración palpable de esta ambigüedad. Si en sus cartas a sus amigos españoles Jeremy Bentham se empeña en persuadirles que deben retirarse de las colonias de ultramar, motivo por el que fue entusiastamente aplaudido por americanos tan eminentes como Bernardino Rivadavia y Simón Bolívar, en otros escritos apoya paladinamente la colonización de Asia y Oceanía.

Buen complemento de este libro es el últi-

mo número de la Revista de Historia Económica editada por el Centro de Estudios Constitucionales, dedicado al pensamiento económico en España.

C. G.

98. HISTORIA. AMERICA DEL SUR

BRAVO VILLASANTE, Carmen, **La maravilla de América**, Ed. Cultura Hispánica, Madrid 1985, 254 págs.

Los antiguos legajos de los cronistas de Indias adquieren nueva vida y encanto, en las manos de una escritora ilustre, que ha sabido imprimir un sello de belleza y actualidad a estos escritos.

Después de presentar con galanura y rigor la biografía de más de treinta personajes que llegaron a combinar su misión de conquistadores con el manejo de la pluma, presenta la autora una antología de las páginas más selectas de sus obras. En este bello desfile literario aparecen las figuras de Cristóbal Colón, los Alvarado y los Cortés, junto a las de los frailes que defendieron los derechos de los indios, como Las Casas y Toribio de Benavente, con una especial mención a los puramente historiados que han hecho posible una lectura desapasionada de los acontecimientos que tuvieron lugar en esas tierras americanas.

C. G.

I.C.I., **En el quinto centenario de Bartolomé de las Casas**, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid 1986, 234 págs.

Pocos personajes de la historia de España han sido tan controvertidos y han creado una línea divisoria entre sus admiradores y sus impugnadores, como este fraile dominico de Sevilla, que llega a sintetizar en su

Bibliografía

persona gran parte del debate abierto con motivo del quinto centenario de 1492. El libro que comentamos recoge los trabajos presentados para conmemorar el también quinto centenario de su nacimiento en unas jornadas organizadas por el Instituto de Cooperación Iberoamericana, en las que se analizaron, con el desapasionamiento que ofrece la distancia temporal, la figura y la obra de Bartolomé de las Casas, el marco histórico y demográfico en que vivió y el universo jurídico que surgió de su extensa y controvertida obra. Los dieciseis trabajos monográficos que se presentan, están firmados por apelli-

dos de larga tradición en la bibliografía Iberoamericana, como L. Hanke, S. Zavala y N. Sánchez Albornoz, o por profesores más jóvenes, como Hernández Sánchez-Barba, Mesa y Pérez Prendes, que contribuyen a enaltecer la figura de este luchador por los derechos humanos de los indios, fundamentando sus aseveraciones, no en la retórica o en la leyenda, sino en los rigurosos datos históricos de que aún disponemos, tal y como queda refrendado por el aparato crítico que cada uno de ellos aporta.

C. G.

Razón y Fe

Revista Iberoamericana de Cultura

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Recorte este cupón y envíelo a: RAZON Y FE
Promoción. Pablo Aranda, 3. 28006 MADRID

• SUSCRIBAN A LA REVISTA RAZON Y FE A

NOMBRE:

DIRECCION:

• A PARTIR DE

- el próximo número
 desde enero de 1990

El pago de 3.600 pesetas (Latinoamérica: 45,15 dólares. Otros países: 49,60 \$
Envío aéreo: 67,20 dólares) lo efectuaré por

- CONTRA REEMBOLSO** **GIRO POSTAL** **CHEQUE**

AYUDENOS A DIFUNDIR "RAZON Y FE"

Recorte este cupón, dándonos a conocer nombres de personas que puedan estar interesadas en la revista, y envíelo a RAZON Y FE. Promoción. Pablo Aranda, 3. 28006 MADRID

PERSONAS A LAS QUE PUEDE INTERESAR RAZON Y FE (para enviarles un ejemplar gratis)

Nombre y apellidos

Dirección postal

Ciudad/Provincia

Nombre y apellidos

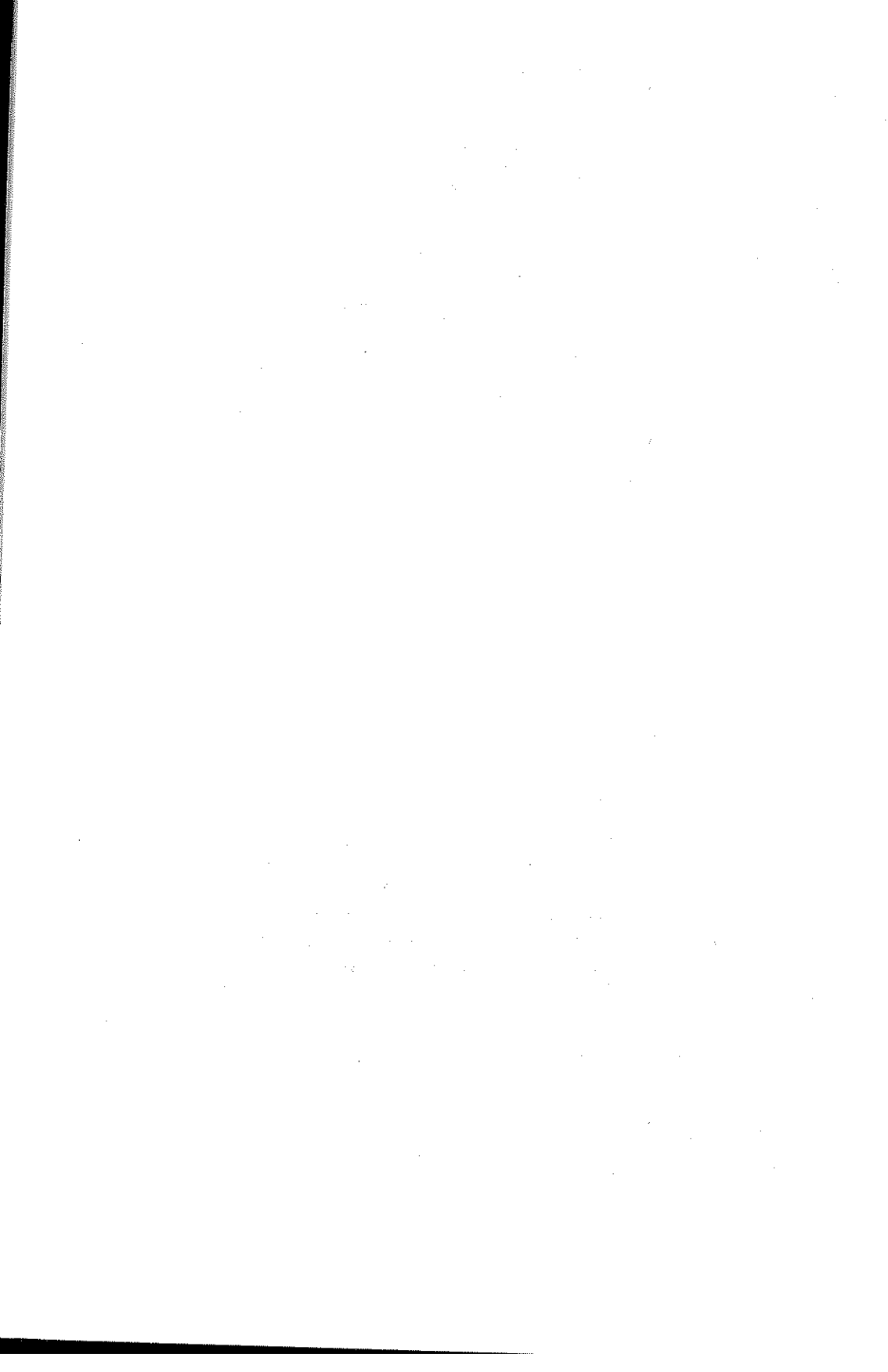
Dirección postal

Ciudad/Provincia

Nombre y apellidos

Dirección postal

Ciudad/Provincia



FOMENTO SOCIAL

BOLETIN DE SUSCRIPCION

- Suscriban a la revista FOMENTO SOCIAL a

NOMBRE

DIRECCION

- A partir de

el próximo número

desde enero del presente año

.....

- El pago de 2.300 pesetas (35,20 dólares para el extranjero, correo aéreo, 44\$) lo efectuaré por

contra reembolsos

giro postal

cheque

c/c. n.º 5.808, Banco de Bilbao, Agencia P.º de la Castellana, 114

(Marque con una X lo que interese)

PERSONAS A LAS QUE PUEDE INTERESAR «FOMENTO SOCIAL»

(Para enviarles un ejemplar gratis)

- Nombre y apellidos

Dirección

- Nombre y apellidos

Dirección

- Nombre y apellidos

Dirección

RESEÑA,

Revista de Literatura, Arte y Espectáculos

BOLETIN DE SUSCRIPCION

Separe este cupón y envíelo a

RESEÑA-Promoción
Pablo Aranda, 3
28006 MADRID

Precios de suscripción para 1990 (once números al año)

ESPAÑA: 3.850 pesetas
LATINOAMERICA: 42,30 dólares
RESTO PAISES: 45 dólares
EXTRANJERO: 56 dólares (correo aéreo)

- Suscriban a la revista RESEÑA a:

NOMBRE Y APELLIDOS

DIRECCION

- A partir de
 el próximo número, desde enero de 1990
- El pago de la suscripción lo efectuaré por medio de:
 domiciliación bancaria (rellene el dorso de la tarjeta),
 cheque, giro postal contra reembolso

(Marque con una X lo que interese)

PERSONAS A LAS QUE PUEDE INTERESAR «RESEÑA»

(Para enviarles un ejemplar gratis)

- Nombre y apellidos

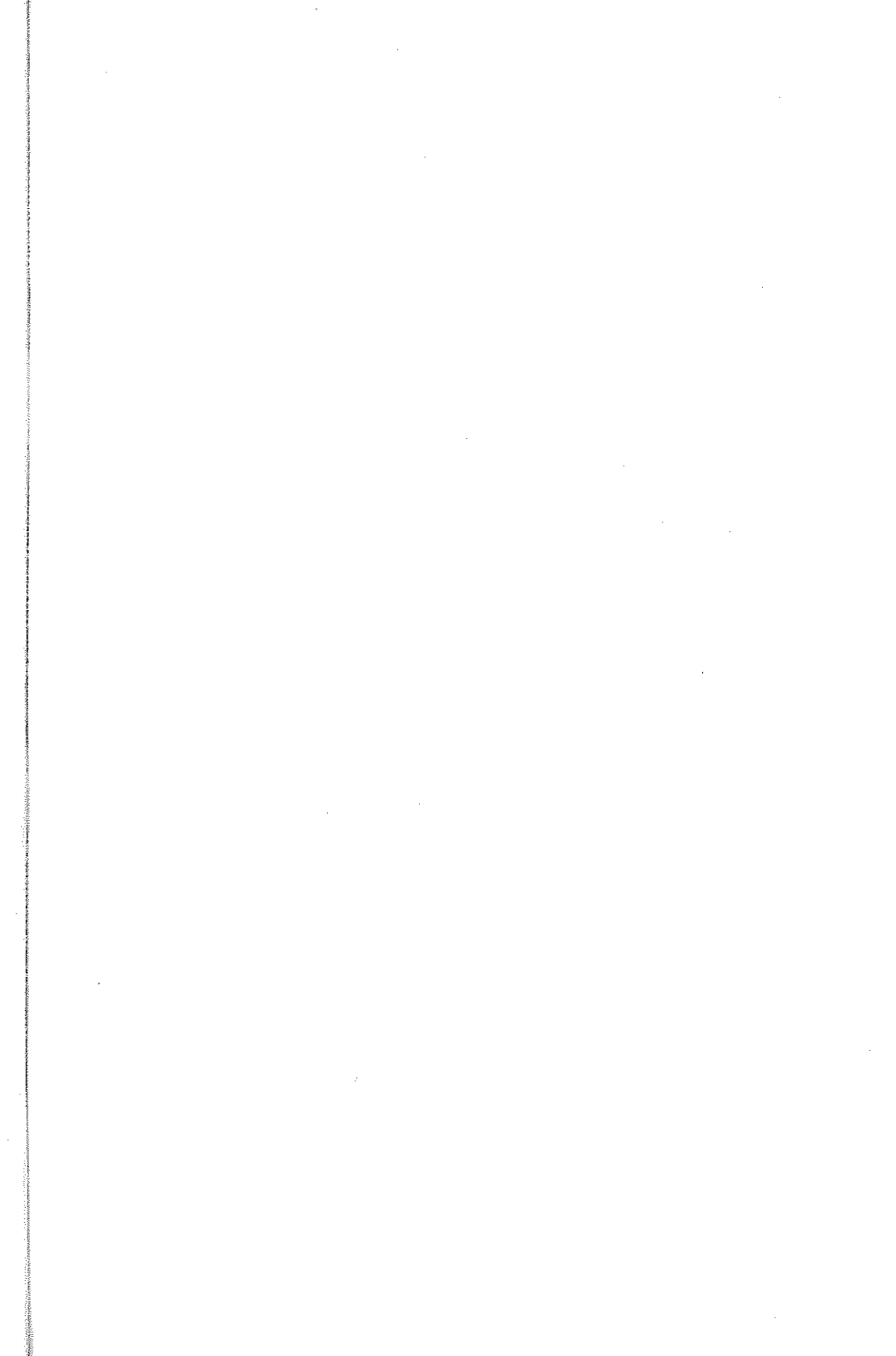
Dirección

- Nombre y apellidos

Dirección

- Nombre y apellidos

Dirección



Diego Velázquez
Velasquez

**COLABORAMOS
A QUE EL TIEMPO
NO BORRE
LAS
GRANDES FIRMAS.**



Una empresa moderna debe tener sensibilidad para identificarse con la realidad de su entorno social.

PETROMED, pone especial atención en el fomento de la cultura. Su colaboración con el Museo del Prado para la restauración del cuadro de "Las Lanzas", contribuye a la conservación del patrimonio artístico español.

PETROMED se siente orgulloso de que su energía también sirva para realzar el esplendor de las grandes obras.



PetroMed

PETROLEOS DEL MEDITERRANEO, S.A.